



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

GACETA UNIVERSITARIA

**Año X- N° 2 – Abril-Junio 2010
Catia la Mar, Edo. Vargas-Venezuela**



Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6° de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 5, literal D del Reglamento Interno del Consejo Universitario Vigente, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre Abril-Junio 2010, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.

**Prof. Orlando Quintero
Secretario General**

<< ... Cuan espantoso es no creer en la virtud... >>



AUTORIDADES RECTORALES

Prof. José Gaitán Sánchez

Rector UMC

Prof. Víctor Molina Gil

Vicerrector Académico

Prof. Miguel Piñango Carvajal

Vicerrector Administrativo

Prof. Orlando Quintero

Secretario General

ELABORACIÓN

Abg. Florimar Alvarez R.

Coordinadora de Asuntos Secretariales

T.S.U. Noiraly Carrasquel

Asistente a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Apoyo Técnico Administrativo/ Secretaría General

Zaida Sanoja

Diseño y Diagramación

Emigle Romero

Unidad de Imprenta y Reproducción

Consideramos necesario aclarar que las Resoluciones han sido transcritas tal como fueron redactadas y aprobadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.



Miembros del Consejo Universitario

Prof. José Gaitán Sánchez

Rector – Presidente del Consejo Universitario

Prof. Víctor Molina Gil

Vicerrector Académico

Prof. Miguel Piñango Carvajal

Vicerrector Administrativo

Prof. Orlando Quintero

Secretario General

Prof. Andrés Jiménez

Director de Escuela Náutica e Ingeniería

Prof. Armando Sánchez

Director de Investigación y Postgrado

Prof. Milagros Jaramillo

Director de la Escuela de Ciencias Sociales

Prof. Edgar Domínguez

Director de Extensión

Prof. Henry Rosales

Director de Gestión de Docentes

Prof. Manuel Pérez

Representante Profesoral

Prof. Miguel López

Representante Profesoral

Prof. Reynaldo Montes de Oca

Representante Profesoral

Prof. Roberto González

Representante Profesoral

Prof. Edgar Rodríguez

Representante Profesoral

Prof. Ernesto Villasmil

Representante de los Egresados

Prof. Cristóbal Figueroa

Representante por el MPPES

Representación Estudiantil:

Br. López Marcano, Rebeca

Representante Estudiantil

Br. Oses Narváez, Davic

Representante Estudiantil

Br. Contreras Díaz, Osmat

Representante Estudiantil



Suplentes de la Representación Estudiantil:

Br. López Gutiérrez, Ana
Br. Rodríguez Lubatón, Laury
Br. Pernía Matheus, Alexis

Suplentes de la Representación Profesoral:

Prof. Sánchez Armando
Prof. Meza Pablo
Prof. Rosales Mery
Prof. Rodríguez Williams
Prof. Lya Neuberger



ÍNDICE

CONSEJOS UNIVERSITARIOS ORDINARIOS CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-005-2010 07 DE ABRIL DE 2010			
N°	N° DEL CONSEJO	CONTENIDO	PÁG
01	CUO-005-102-IV-2010	Designación de la Licenciada Yulima Franco ante FUNDESVARGAS	11
02	CUO-005-103-IV-2010	Contrato de comodato entre la Fundación Infocentro y la UMC	11
03	CUO-005-104-IV-2010	Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la UMC	11
04	CUO-005-105-IV-2010	Comisión para la elaboración de los programas, planes y/o procedimientos del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la UMC	11
05	CUO-005-106-IV-2010	Aceptación de la renuncia del Econ. Richard Berroteran	12
06	CUO-005-107-IV-2010	Contratación de profesores en el Proyecto de Carreras Cortas T.S.U en Transporte Acuatico	12
07	CUO-005-108-IV-2010	Contratación de profesores en el Proyecto de Carreras Cortas T.S.U en Transporte Acuatico	13
08	CUO-005-109-IV-2010	Cancelación a 15 profesores en el Proyecto de Carreras Cortas T.S.U en Transporte Acuatico	14
09	CUO-005-110-IV-2010	Cancelación a dos profesoras	15
10	CUO-005-111-IV-2010	Cancelación a tres profesores	15
11	CUO-005-112-IV-2010	Cancelación a dos profesores	16
12	CUO-005-113-IV-2010	Listado de Graduados de la DIP	16
13	CUO-005-114-IV-2010	Diseño Curricular de la Maestría en Transporte Marítimo	17
14	CUO-005-115-IV-2010	Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la UMC	17
15	CUO-005-116-IV-2010	Día de la Escuela Náutica de Venezuela	18
16	CUO-005-117-IV-2010	Primera discusión de la modificación parcial del Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la UMC en su artículo 11	18
17	CUO-005-118-IV-2010	Primera discusión de la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la UMC en su artículo 51	18
18	CUO-005-119-IV-2010	Primera discusión de la modificación parcial del Reglamento del Consejo Académico de la UMC	19
19	CUO-005-120-IV-2010	No aceptación de la renuncia de la profesora Joreny Gavidia	19
20	CUO-005-121-IV-2010	Fecha de los Actos de Grado de pregrado y postgrado.	19
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-006-2010 21 DE ABRIL DE 2010			
01	CUO-006-122-IV-2010	Primera discusión del Reglamento sobre el Régimen Disciplinario del Personal Docente e Investigación de la UMC.	20
02	CUO-006-123-IV-2010	Primera discusión del Reglamento de Permisos o Licencias, Año Sabatico y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la UMC	20
03	CUO-006-124-IV-2010	Contratación de profesores de pregrado a tiempo convencional semestre 2010-I.	20
04	CUO-006-125-IV-2010	Contratación del personal para laborar en la Sala Operacional para el manejo de la data emitida por las red de Estaciones Hidrometeorológicas.	34



05	CUO-006-126-IV-2010	Epónimo y Padrino para los Egresados de la VII Promoción de la Carrera de Licenciatura en Administración.	35
06	CUO-006-127-IV-2010	Distinciones académicas de Magnacumlaude y Cumlaude para los graduandos de la VII Promoción de Licenciados.	35
07	CUO-006-128-IV-2010	Modificación parcial de la Resolución N° CUO-004-088-III-2010	36
08	CUO-006-129-IV-2010	Distinciones académicas de Cum laude para los graduandos de la carrera de Ingeniería Marítima	36
09	CUO-006-130-IV-2010	Reglamento Estudiantil de la UMC	37
10	CUO-006-131-IV-2010	Modificación parcial del Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la UMC	37
11	CUO-006-132-IV-2010	Modificación parcial de las Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Pregrado de la UMC	38
12	CUO-006-133-IV-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC correspondientes a los ingresos obtenidos durante el primer trimestre del año 2010	38
13	CUO-006-134-IV-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC correspondientes al mes de febrero 2010	38
14	CUO-006-135-IV-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC correspondientes al mes de marzo 2010	39
15	CUO-006-136-IV-2010	Reestructuración de la Comisión de Contrataciones	40
16	CUO-006-137-IV-2010	Primera discusión de la modificación parcial del Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación de Servicios Generales	40
17	CUO-006-138-IV-2010	870 Cupos correspondientes al Proceso de Nuevos Ingresos año 2010	41
18	CUO-006-139-IV-2010	Cupos a ofertar ante la OPSU del PNFTA	41
19	CUO-006-140-IV-2010	Listado de graduandos de la DIP	42
20	CUO-006-141-IV-2010	Listado de graduandos para el Acto de Grado de Ingenieros Marítimos.	43
21	CUO-006-142-IV-2010	Listado de graduandos para el Acto de Grado de Licenciados en Administración	44
22	CUO-006-143-IV-2010	Normativa de Uso para un Fondo de Trabajo del CESIMAR	46
23	CUO-006-144-IV-2010	Comisión para evaluar el desempeño de la profesora Yoreny Gaviria	46
24	CUO-006-145-IV-2010	Epónimo y Padrino para los Egresados de la carrera de Ingeniería Marítima	46
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-007-2010 05 DE MAYO DE 2010			
01	CUO-007-146-V-2010	Designación del profesor Felix Mayora.	47
02	CUO-007-147-V-2010	Reglamento de Permisos o Licencias, Año Sabático y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la UMC	47
03	CUO-007-148-V-2010	Modificación parcial de la Resolución N° CUO-002-009-II-2010	47
04	CUO-007-149-V-2010	Modificación parcial de la Resolución N° CUO-004-079-III-2010	47
05	CUO-007-150-V-2010	Modificación parcial de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010	48
06	CUO-007-151-V-2010	Ajuste e inclusión de los nuevos aranceles en los cursos que se ofertarán en la Coordinación de Estudios Continuo	49
07	CUO-007-152-V-2010	Contratación de profesores para la Coordinación de Velero de Preparación.	53
08	CUO-007-153-V-2010	Reglamento del Consejo Académico	54
09	CUO-007-154-V-2010	Solicitud de autorización del traspaso y redistribución presupuestaria de recursos acreditados en gastos de personal de la carrera de TSU	54
10	CUO-007-155-V-2010	Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación de Servicios Generales de la UMC	55



11	CUO-007-156-V-2010	Procedimiento Disciplinario a tres estudiantes de la DIP.	55
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-008-2010 19 DE MAYO DE 2010			
01	CUO-008-157-V-2010	Sanción al profesor Felipe Luís Poleo Moronta	56
02	CUO-008-158-V-2010	Creación de la Coordinación General de Asuntos Rectorales	56
03	CUO-008-159-V-2010	Comisión para la evaluación de la Estructura Organizativa de la UMC	58
04	CUO-008-160-V-2010	Comisión para que realicen el Plan Estratégico de la UMC	58
05	CUO-008-161-V-2010	Apertura de una investigación sobre los hechos presentado por la Prof. Mery Rosales	58
06	CUO-008-162-V-2010	Apertura de una investigación sobre los hechos presentado por la Prof. Mery Rosales con respecto al ciudadano Dwight Sagaray	59
07	CUO-008-163-V-2010	Contratación de tres profesores	59
08	CUO-008-164-V-2010	Modificación de Resoluciones en cuanto al pago de profesores	59
09	CUO-008-165-V-2010	Cancelación a los profesores por la elaboración de Módulos Instruccionales Asistidos por Computadoras enero-marzo 2010	62
10	CUO-008-166-V-2010	Cancelación a los profesores por la elaboración de Módulos Instruccionales Asistidos por Computadoras febrero-abril 2010	63
11	CUO-008-167-V-2010	Contratación de los profesores para el Curso Regular de primeros Oficiales, mención Navegación	63
12	CUO-008-168-V-2010	Contratación de los profesores para el Curso Regular de primeros Oficiales, mención Máquinas	64
13	CUO-008-169-V-2010	Contratación de los profesores para la Especialización en Comercio Marítimo Internacional	65
14	CUO-008-170-V-2010	Reglamento Estudiantil de la UMC	65
15	CUO-008-171-V-2010	Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la UMC	66
16	CUO-008-172-V-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de abril de 2010	66
17	CUO-008-173-V-2010	Redistribución interna de partidas asignadas a la Coordinación General de Planta Física y Equipamiento	66
18	CUO-008-174-V-2010	Equivalencias Externas de Torres, Carlos Enrique	67
19	CUO-008-175-V-2010	Cronograma de Elecciones Estudiantiles 2010	68
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-009-2010 02 DE JUNIO DE 2010			
01	CUO-009-176-VI-2010	Modificación de la Resolución N° CUO-007-156-V-2010	69
02	CUO-009-177-VI-2010	Convenio entre el IMDERE y la UMC	70
03	CUO-009-178-VI-2010	Donación de la empresa Terminales Maracaibo, C.A	71
04	CUO-009-179-VI-2010	Recomendaciones de la UAI según Informe Definitivo N° 001/2010	72
05	CUO-009-180-VI-2010	Contratación de ocho profesores para la Coordinación de Ciencias Básicas	72
06	CUO-009-181-VI-2010	Cancelación de dos profesores	72
07	CUO-009-182-VI-2010	Contratación de tres profesores	73
08	CUO-009-183-VI-2010	Contratación de dos profesores	73
09	CUO-009-184-VI-2010	Contratación de dos profesores de la Especialización en Inspecciones Navales	74
10	CUO-009-185-VI-2010	Contratación de dos profesores de la Especialización en Transporte Marítimo	74



11	CUO-009-186-VI-2010	Comisión para investigar la presunta irregularidad encontrada con la firma del tutor del proyecto del Trabajo Especial de Grado de la estudiante de Postgrado Hilmary González	74
12	CUO-009-187-VI-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 los recursos correspondientes a la previsión social del personal administrativo para el ejercicio fiscal 2010	75
13	CUO-009-188-VI-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes a la cancelación de aportes federativos para el personal docente, administrativo y obrero por normas de homologación 2008-2009 para el primer semestre del ejercicio fiscal 2010	75
14	CUO-009-189-VI-2010	Incorporaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes al mes de abril 2010	76
15	CUO-009-190-VI-2010	Incorporaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes al mes de mayo 2010	76
16	CUO-009-191-VI-2010	Comité de Seguridad y Salud Laboral de la UMC	77
17	CUO-009-192-VI-2010	Acta Reconocimiento de Crédito de José Fernando Ortega Monasterio	77
18	CUO-009-193-VI-2010	Aceptación de la renuncia de la profesora Joreny Gaviria	78
19	CUO-009-194-VI-2010	Solicitud de información al Vicerrector Académico Víctor Molina Gil	78
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-010-2010 23 DE JUNIO DE 2010			
01	CUO-010-195-VI-2010	Solicitud de propuesta al Consejo Académico	78
02	CUO-010-196-VI-2010	Decaimiento de la falta cometida por el profesor Kevin Benítez	78
03	CUO-010-197-VI-2010	Contratación del profesor José Luis Salazar Sanz	79
04	CUO-010-198-VI-2010	Contratación de la profesora Gresly Romero	79
05	CUO-010-199-VI-2010	Modificación de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010 en la contratación del profesor Gandica Jhonatan	80
06	CUO-010-200-VI-2010	Modificación de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010 en la contratación de 11 profesores para la Coordinación de Ciencias Aplicada	80
07	CUO-010-201-VI-2010	Modificación de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010 en la contratación de la profesora Doris Castro	81
08	CUO-010-202-VI-2010	Modificación de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010 en la contratación del profesor Vargas, José	82
09	CUO-010-203-VI-2010	Contratación del profesor Monascal, Miguel	82
10	CUO-010-204-VI-2010	Contratación de 07 profesores adscrito a la Coordinación de Ciencias Aplicada	83
11	CUO-010-205-VI-2010	Modificación de la Resolución N° CUO-008-163-V-2010	83
12	CUO-010-206-VI-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de mayo de 2010	83
13	CUO-010-207-VI-2010	Equivalencias Internas de Rojas Bentancourt, Yanmey de los Ángeles	84
14	CUO-010-208-VI-2010	Acta de Reconocimiento de Crédito del alumno José Luis Plata Meneses	84
CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-006-2010 12 DE ABRIL DE 2010			
01	CUE-006-007-IV-2010	Modificación parcial de la Resolución No. CUE-005-006-III-2010	85



CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-007-2010			
29 DE ABRIL DE 2010			
01	CUE-007-008-IV-2010	Listado de graduandos para el Acto de Grado de Licenciados en Administración.	85
02	CUE-007-009-IV-2010	Listado de graduandos para el Acto de Grado de Ingenieros Marítimos	86
ANEXOS			
01	Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la UMC		88
02	Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la UMC		106
03	Reglamento Estudiantil de la UMC		109
04	Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la UMC		137
05	Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Pregrado de la UMC		141
06	Normativa de Uso para un Fondo de Trabajo del CESIMAR		145
07	Reglamento de Permisos o Licencias, Año Sabático y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la UMC		150
08	Reglamento del Consejo Académico de la UMC		162



CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-005-2010.

07 DE ABRIL DE 2010

1. Designación de la Licenciada Yulima Franco ante FUNDESVARGAS:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-102-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 13 y 20 de la Ley de Universidades, designar a la Licenciada Yulima Franco, titular de la cédula de identidad N° 6.800.895, como representante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe ante el Consejo Consultivo de la Fundación Municipal para el Desarrollo de la Cultura y el Turismo (FUNDESVARGAS).

2. Contrato de comodato entre la Fundación Infocentro y la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-103-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 13, 19 y 20 de la Ley de Universidades, autorizar al ciudadano Rector Cap./Alt. José Gaitán Sánchez para la suscripción del contrato de comodato entre la Fundación Infocentro y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

3. Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-104-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 18, 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar el Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

4. Comisión para la elaboración de los programas, planes y/o procedimientos del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-105-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 70 parágrafo único del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal



Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, designar una Comisión Ad hoc para elaborar los respectivos programas, planes y/o procedimientos del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), la cual estará conformada por los siguientes profesores:

- Prof. Armando Sánchez.
- Prof. Andrés Jiménez.
- Prof. Corabel Barrios.

5. Aceptación de la renuncia del Econ. Richard Berroteran:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-005-106-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aceptar la renuncia del Econ. Richard Berroteran, titular de la cédula de identidad N° 10.090.332, al cargo de Auditor Interno de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Asimismo, se designa de manera interina a la Lic. María Jiménez, mientras se convoca el Concurso de Oposición establecido en la Ley para cubrir dicha vacante. De igual forma, se ordena la apertura del mencionado Concurso de Oposición.

6. Contratación de profesores en el Proyecto de Carreras Cortas T.S.U en Transporte Acuatico:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-005-107-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los siguientes profesores en el Proyecto de Carreras Cortas T.S.U en Transporte Acuatico, en la modalidad a distancia, correspondiente al semestre 2010-I, desde el 11 de enero al 20 de abril de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el **N° VAD-PRE-125/2010**, de fecha 11 de marzo de 2010.

MATERIAS	PROFESOR	C.I.	Hs/ Sem	Nº Sem	Bs. x hora	TOTAL Bs.
Motores Marinos	Carlos Tovar	11.058.748	6	14	32,5	2730
Navegación Costera	William González	2.941.893	6	14	32,5	2730
Maquinas Auxiliares	Ramón Mirabal	7.271.699	6	14	32,5	2730



7. Contratación de 15 profesores en el Proyecto de Carreras Cortas T.S.U en Transporte Acuatico:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-108-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los siguientes profesores en el Proyecto de Carreras Cortas T.S.U en Transporte Acuatico, durante 14 semanas, desde el 11 de enero al 23 de abril de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-122/2010**, de fecha 11 de marzo de 2010.

Nº	MATERIAS	PROFESOR	C.I	HS/ SEM	BS. X HORA	TOTAL BSF
1	Meteorología	Montes, Félix	7.057.458	6	32,5	2730
2	Operaciones Portuarias	Montes, Félix	7.057.458	4	32,5	1820
3	Ingles IV	García, Marleni	5.167.427	4	32,5	1820
4	Navegación Electrónica	Fernández, Saddy	10.381.154	6	32,5	2730
5	Mant. De Casco y Cubierta	Navas, Maria	18.218.731	6	32,5	2730
6	Transp. Acuático	Overman, Arturo	7.613.275	4	32,5	1820
7	Gestión Ambiental	Arellano, María	5.181.115	4	32,5	1820
8	Ingles IV	García, Marleni	5.167.427	4	32,5	1820
9	Serv. Social. Comunitario	Fonseca, Aldemaro	5.174.134	4	32,5	1820
10	Navegación Costera I	Overman, Arturo	7.613.275	6	32,5	2730
11	Navegación Astronómica	Lucena, José	8.680.835	6	32,5	2730
12	Transporte Acuático	Fernández, Saddy	10.381.154	4	32,5	1820
13	Ingles III	García, Marleni	5.167.427	4	32,5	1820
14	Serv. Social. Comunitario	Fonseca, Aldemaro	5.174.134	4	32,5	1820
15	Operaciones Portuaria	Navas, Maria	18.218.731	4	32,5	1820
16	Sist. Prop y Maquinas Auxiliares	Navas, Maria	18.218.731	6	32,5	2730
17	Meteorología	Montes, Félix	7.057.458	6	32,5	2730
18	Mant. y Refrigeración	Díaz, Alfonso	11.890.736	6	32,5	2730
19	Legislación Maritima	Overman, Arturo	7.613.275	4	32,5	1820
20	Ajuste y Medición	Díaz, Alfonso	11.890.736	6	32,5	2730
21	Electrotecnia Marina	Martínez, Camilo	17.234.880	6	32,5	2730
22	Operaciones Portuarias	Overman, Arturo	7.613.275	4	32,5	1820
23	Serv. Social Comunitario	Fonseca, Aldemaro	5.174.134	4	32,5	1820
24	Nav. Costera y Estima II	Contreras, Francisco	11.603.984	6	32,5	2730
25	Estabilidad	Fernández, Saddy	10.381.154	6	32,5	2730
26	Ingles III	Mantilla, Freddy	5.653.358	4	32,5	1820
27	Gestión Ambiental	Fraini Romero		4	32,5	1820
28	Formulación y Eval. Proyectos	García, Marleni	5.167.427	4	32,5	1820
29	Maniobras	Rincón, Orlando	4.996.155	6	32,5	2730
30	Navegación Astronómica	Chique, Leonardo	8.215.370	6	32,5	2730
31	Ingles III	Mantilla, Freddy	5.653.358	4	32,5	1820
32	Form. y Eval. De Proyecto	García, Marleni	5.167.427	4	32,5	1820
33	Mant. De Cubierta Y Casco	Rincón, Orlando	4.996.155	6	32,5	2730
34	Navegación Electrónica	Fernández, Saddy	10.381.154	6	32,5	2730



35	Meteorología	Montes, Félix	7.057.458	6	32,5	2730
36	Navegación Astronómica	Chique, Leonardo	8.215.370	6	32,5	2730
37	Maniobras	Lucena, José	8.680.835	6	32,5	2730
38	Navegación Electrónica	Fernández, Saddy	10.381.154	6	32,5	2730
39	Mant. De Cubierta y Casco	Navas, María	18.218.731	6	32,5	2730
40	Meteorología	Montes, Félix	7.057.458	6	32,5	2730

8. Cancelación a 15 profesores en el Proyecto de Carreras Cortas T.S.U en Transporte Acuatico:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-109-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación del pago pendiente de los siguientes profesores en el Proyecto de Carreras Cortas T.S.U en Transporte Acuatico, durante 13 semanas, desde el 14 de septiembre al 11 de diciembre de 2009. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-119/2010**, de fecha 11 de marzo de 2010.

N°	MATERIAS	PROFESOR	C.I	HS/SEM	BSF X HORA	TOTAL BSF
1	Nav. Astronómica	Contreras, Francisco	11.603.984	6	32,5	2535
2	Maniobras	Lucena, José	8.680.835	6	32,5	2535
3	Gestión Ambiental	Arellano, María	5.181.115	4	32,5	1690
4	Ingles III	Richards, Graciela	5.716.250	4	32,5	1690
5	Formulación Y Eval. De Proyectos	Fonseca, Aldemaro	5.174.134	4	32,5	1690
6	Comunicaciones Marítimas	Montes, Félix	7.057.458	6	32,5	2535
7	Mant De Casco Y Cubiertas	Urribarri, Jesús	5.709.692	6	32,5	2535
8	Sistemas Propulsores	Urribarri, Jesús	5.709.692	6	32,5	2535
9	Ingles III	García, Marleni	5.167.427	4	32,5	1690
10	Transporte Acuático	Contreras, Francisco	11.603.984	4	32,5	1690
11	Nav. Costera II	Contreras, Francisco	11.603.984	6	32,5	2535
12	Estabilidad	Fernández, Saddy	10.381.154	6	32,5	2535
13	Ingles II	García, Marleni	5.167.427	4	32,5	1690
14	Maniobras	Lucena, José	8.680.835	6	32,5	2535
15	Metodología De Servicio	Rincón, Orlando	4.996.155	4	32,5	1690
16	Instrumentación	Martínez, Camilo	17.234.880	6	32,5	2535
17	Dibujo Mecánico	Díaz, Alfonzo	11.890.736	6	32,5	2535
18	Nav. Costera Y Estima I	Contreras, Francisco	11.603.984	6	32,5	2535
19	Transporte Acuático	Contreras, Francisco	11.603.984	6	32,5	2535
20	Operaciones Portuarias	Overman, Arturo	7.613.275	4	32,5	1690



21	Ingles IV	García, Marleni	5.167.427	4	32,5	1690
22	Form Socio Política II	Rincón, Orlando	4.996.155	3	32,5	1267,5
23	Estabilidad	Fernández, Saddy	10.381.154	6	32,5	2535
24	Ingles II	García, Marleni	5.167.427	4	32,5	1690
25	Servicio Social Comunitario	Rincón, Orlando	4.996.155	4	32,5	1690
26	Nav. Astronómica	Montes, Félix	7.057.458	6	32,5	2535
27	Instrumentación	Navas, Analis	14.266.690	6	32,5	2535
28	Ingles II	García, Marleni	5.167.427	4	32,5	1690

9. Cancelación a dos profesoras:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-110-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación del pago a dos profesoras, adscritas a la Coordinación de Ciencias Aplicadas, en la modalidad de Educación a Distancia, en el Proyecto 01 Carreras Cortas T.S.U. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-123/2010**, de fecha 11 de marzo de 2010.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	N. HRS. SEM	Nº SEM	TOTAL HRAS X 14 SEM	COSTO TOTAL
Marjori Claro	11.060.704	I	12	14	168	5.544,00
Thais Rojas	14.073.822	I	6	14	84	2.772,00

10. Cancelación a tres profesores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-111-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación de tres profesores, asignados para dictar clases de T.S.U. en transporte acuatico, modalidad a distancia, correspondiente al trimestre 2009-II y 2009 III, desde el 27 de abril al 30 de julio de 2009 y desde el 14 de septiembre al 11 de diciembre de 2009. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-124/2010**, de fecha 11 de marzo de 2010.

TRIMESTRE 2009-II

MATERIAS	PROFESOR	C.I.	HS/ SEM	Nº SEM	BS. X HORA	TOTAL BS.
NAVEGACIÓN COSTERA II	WILLIAM GONZÁLEZ	2.941.893	6	14	32,5	2730



TRIMESTRE 2009-III

MATERIAS	PROFESOR	C.I.	HS/SEM	Nº SEM	BS. X HORA	TOTAL BS.
Navegación Costera II	William González	2.941.893	6	13	32,5	2535
Motores Marinos	Carlos Tovar	11.058.748	6	13	32,5	2535
Taller Meteorología	José Lugo	10.118.094	6	13	32,5	2535

11. Cancelación a dos profesores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-112-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación de dos profesores, Proyecto II del PNFT, período académico 2009 II, de carreras Cortas T.S.U. en Transporte Acuático de la UMC. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-126/2010**, de fecha 16 de marzo de 2010.

MATERIAS	PROFESOR	C.I.	HS/SEM	Nº SEM	TOTAL HORAS	BS. X HORA	TOTAL BS.
Taller De Informática	Navas Analis	14.266.690	8	14	112	32,5	3.640
Formulación y Evaluación de Proyectos	Rincón Orlando	4.996.155	8	14	112	32,5	3.640

12. Listado de Graduandos de la DIP:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-113-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar los siguientes listados de graduandos correspondientes al Curso Regular para Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas de la Dirección de Investigación y Postgrado de la UMC, cuyo Acto de Grado se llevará a cabo el 16 de abril de 2010:

CURSO No. LXXIV

Nº	C.I.	NOMBRES Y APELLIDOS	ÍNDICE ACADÉMICO
1	11.806.945	Atacho Gutiérrez Miguel Rafael José	16,83
2	10.420.763	Belloso Velazco José Javier	17,97
3	5.686.907	Cárdenas Méndez César Darío	18,21
4	3.751.757	Castro Rausseo Juan Luís	17,03
5	6.917.392	De Freitas De Sousa Eduardo Manuel	17,79
6	11.788.794	Loyo Bulle Orlando José	16,48
7	11.561.197	Márquez Vázquez Zoher Raphael	17,62
8	12.157.871	Martínez Orlando Miguel	17,45
9	7.831.781	Molero Ferrer José Luís	17,66
10	12.105.343	Ortega Herrera Mario Rubén	16,03
11	12.292.785	Rivera Gómez Ángel Rafael	17,14



12	11.921.227	Rivero Donates Christian Jesús	16,93
13	12.172.289	Rodríguez Luna Carlos Ramón	17,48
14	11.819.221	Sanabria Suárez Kelly Keller	15,79
15	7.928.184	Sosa Dugarte Rommel Gerardo	17,45
16	10.284.122	Torres Sandra Jorvan Amilcar	17,79

CURSO No. LXXIV

N°	C.I	NOMBRES Y APELLIDOS	ÍNDICE ACADÉMICO
1	10.580.576	Díaz Oropeza Vicmel José	16,79
2	11.232.789	García Pérez Miguel	17,79
3	11.739.081	González Torrealba David Alexander	16,41
4	9.316.013	Hoyos Matheus Eduardo Antonio	17,59
5	11.922.643	Martínez Velazco César Eduardo	16,38
6	7.111.699	Moreno Gómez Hilmar José	17,10
7	11.055.586	Peña Mata Leopoldo José	17,69
8	10.360.559	Pérez Rojas Víctor Manuel	16,24
9	4.681.499	Pichel Ocanto Mario José	16,93
10	6.484.446	Piñero Canelón Miguel Arnaldo	15,72
11	10.378.023	Rivas Velazco Jerjes José	16,45
12	6.238.661	Salazar Clemente Francisco Javier	17,55
13	8.757.313	Sánchez Albarran José Alberto	17,14
14	11.384.112	Scott Guerra Leonel Emilio	17,03
15	8.985.681	Serrano López Luís Ramón	16,69
16	5.761.686	Suárez Delgado Jesús Eduardo	16,79
17	9.996.819	Tahhan González Jamil José	17,38
18	6.496.177	Travieso Rodríguez Miguel Ángel	16,59

13. Diseño Curricular de la Maestría en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-005-114-IV-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-005-2010, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el nuevo Diseño Curricular de la Maestría en Transporte Marítimo. El mencionado Diseño fue aprobado previamente en el Consejo de Investigación y Postgrado de la UMC N° CIP-002-2010, de fecha 25 de febrero de 2010.

14. Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-005-115-IV-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-005-2010, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar las Normas del



Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

15. Día de la Escuela Náutica de Venezuela:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-116-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 1 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el 1 de julio de cada año como día de la Escuela Náutica de Venezuela y así recordar la primera acción educativa para el sector comercial de la Suprema Junta de 1810, del Supremo Ejecutivo de 1811 y Consulado de la Primera República conmemorando así el Bicentenario de la gesta del 19 de abril de 1810.

16. Primera discusión de la modificación parcial del Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la UMC en su artículo 11:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-117-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión la modificación parcial del Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en su artículo 11, quedando de la manera siguiente: “***El traslado interno o institucional podrá ser solicitado una sola vez por parte del estudiante habiendo cursado y aprobado el I semestre de sus estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe***”.

17. Primera discusión de la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la UMC en su artículo 51:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-118-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en su artículo 51, quedando de la manera siguiente: “*Un estudiante regular puede inscribirse en un semestre hasta en un total de veinticuatro (24) unidades de créditos y en un período intensivo, no más de dos (02) Unidades Curriculares. Previa aprobación del Director de Escuela de adscripción de la carrera, puede cursar hasta un máximo de veintiocho (28) unidades de crédito.***Parágrafo Único: Ningún estudiante en condición regular podrá inscribir**



simultaneamente unidades curriculares que estén distribuidas en más de tres semestres consecutivos ”.

18. Primera discusión de la modificación parcial del Reglamento del Consejo Académico de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-119-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión la modificación parcial del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

19. No aceptación de la renuncia de la profesora Joreny Gavidia:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-120-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, no aceptar la renuncia de la profesora Joreny Gavidia presentada a la profesora Lya Neuberger, e instarla o convocarla para que exponga lo que considere conducente con respecto a su comunicación de fecha 22 de marzo de 2010, en el proximo Consejo Universitario.

20. Fecha de los Actos de Grado de pregrado y postgrado:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-121-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar sean realizados los Actos de Grado para los Graduandos de la LXI Promoción de Terceros Oficiales de la Marina Mercante, la IX Promoción de Ingenieros Marítimos y la VII Promoción de Licenciados en Administración de pregrado, e igualmente para el Acto de Especialistas y Maestría de postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, los días 29 y 30 de abril de 2010.



CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-006-2010.

21 DE ABRIL DE 2010

1. Primera discusión del Reglamento sobre el Régimen Disciplinario del Personal Docente e Investigación de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-122-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión el Proyecto del Reglamento sobre el Régimen Disciplinario del Personal Docente e Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

2. Primera discusión del Reglamento de Permisos o Licencias, Año Sabatico y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-123-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión el Proyecto del Reglamento de Permisos o Licencias, Año Sabatico y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

3. Contratación de profesores de pregrado a tiempo convencional semestre 2010-I:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-124-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los siguientes profesores de pregrado a tiempo convencional, para el semestre 2010-I, durante 16 semanas, desde el 23 de marzo al 21 de julio de 2010, asdcritos a la Dirección de Gestión de Docentes. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el **N° VAD-PRE-145-2010**, de fecha 08 de abril de 2010.



COORDINACIÓN DE CIENCIAS NAUTICAS

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORA CURSO	NRO. DE CURSOS	TOTAL HORAS	COSTO HORA	TOTAL BS. SEMT	TOTAL GENERAL
Aguilar Fernando	1418046	AUX DOC IV	Supervivencia en el Mar	32	2	64	33	2.112,00	2.112,00
Bello Elizabeth	9658105	NIVEL II	Primeros Auxilios	24	5	120	38	4.560,00	4.560,00
Benítez Lugo José Antonio	6496312	NIVEL II	Sistema De Maquina Auxiliares I	5	16	80	38	3.040,00	3.116,00
			Máquinas y Equipos Marinos	4	16	64	38	2.432,00	2.432,00
Cabrera Iván José	3182515	NIVEL III	Maniobras Operaciones De Buque	4	16	64	43	2.752,00	2.838,00
Carmona Pérez Jhonny Oscar	4682176	AUX DOC III	Supervivencia en el Mar	32	5	160	29	4.640,00	4.640,00
Castillo Miguel	3611033	NIVEL III	Fundamentos Teóricos del Buque	3	16	48	43	2.064,00	2.150,00
			Maniobras Operaciones De Buque	4	16	64	43	2.752,00	2.752,00
Cañizales Granados Jovanny Jesús	11091455	AUX DOC IV	Técnicas Avanzadas Contra Incendios	40	3	120	33	3.960,00	3.960,00
Corona Massimo	6486508	NIVEL III	Suficiencia Manejo Embarcaciones Rescate Rápido	48	7	336	43	14.448,00	14.448,00
Dieppa Daniel	6442721	NIVEL II	Manejo De Mercancías Peligrosas	40	8	320	38	12.160,00	12.160,00
Edson Subdiaga Rondon	13965554	NIVEL III	Fundamentos Teóricos del Buque	3	16	48	43	2.064,00	2.150,00
			Arquitectura Y Construcción Buque	12	16	192	43	8.256,00	8.256,00
Gandica Erazo Jhonathan Rafael	16105303	NIVEL I	Navegación Costera y Estima I	4	16	64	33	2.112,00	2.178,00
Girón R. Evelyn	12624993	NIVEL I	Primeros Auxilios	24	4	96	33	3.168,00	3.168,00
Hernández Rafael	8177226	NIVEL III	Seguridad Maritima	4	16	64	43	2.752,00	2.752,00
Jiménez Harry Vladimir	5974815	NIVEL II	Manejo y Estiba de la Carga	12	16	192	38	7.296,00	7.296,00
León Gilberto	3470655	NIVEL III	Estabilidad De Buque	3	16	48	43	2.064,00	2.064,00
			Navegación	4	16	64	43	2.752,00	2.752,00
León Julio Cesar	5090460	NIVEL II	Técnicas Avanzadas Contra Incendios	40	6	240	38	9.120,00	9.120,00
Márquez Omar	6469501	NIVEL III	Supervivencia en el Mar	32	5	160	43	6.880,00	6.880,00
Moreno Mirelys	14071650	AUX DOC V	Técnicas Avanzadas De Primeros Auxilios	40	7	280	36	10.080,00	10.080,00



Palencia Castro Hugo	7214518	AUX DOC IV	Supervivencia en el Mar	32	4	128	33	4.224,00	4.224,00
Pamela Sergio	1872255	AUX DOC V	Operac. Avanz. De Buq Tanques Y Quimiqueros	40	6	240	36	8.640,00	8.640,00
			Seguridad Y Responsabilidad Social	32	3	96	36	3.456,00	3.456,00
			Familiarización con Buque - Tanque	24	4	96	36	3.456,00	3.456,00
Peraza Ely	5941623	NIVEL II	Combate Contra Incendios	32	4	128	38	4.864,00	4.864,00
			Técnicas Avanzadas Contra Incendios	40	1	40	38	1.520,00	1.520,00
Peña González Guillermo Alfonso	6160998	NIVEL III	Operac. Avanzadas En Buq. Tanques Petróleos	40	4	160	43	6.880,00	6.880,00
			Operac. Avanzadas En Buq. Tanques Gaseros	40	4	160	43	6.880,00	6.880,00
			Familiarización con Buque - Tanque	24	2	48	43	2.064,00	2.064,00
Piñango Orlando José	4681561	NIVEL III	Seguridad Marítima	4	16	64	43	2.752,00	2.752,00
Quintero Marco Julián	7956683	NIVEL II	Comunicaciones Marítimas	4	16	64	38	2.432,00	2.432,00
Quintero Ruiz Eduardo Ruiz	6159864	AUX DOC IV	Primeros Auxilios	24	2	48	33	1.584,00	1.584,00
Rodríguez Marciano Oreste	977096	NIVEL III	Seguridad Y Responsabilidad Social	32	4	128	43	5.504,00	5.504,00
			Operac. Avanzadas En Buq. Tanques Petróleos	40	2	80	43	3.440,00	3.440,00
			Familiarización con Buque - Tanque	24	3	72	43	3.096,00	3.096,00
Rodríguez Maria	11560255	NIVEL III	Técnicas Avanzadas De Primeros Auxilios	40	7	280	43	12.040,00	12.040,00
Rodríguez Omar	3889386	NIVEL III	Navegación Astronómica	6	16	96	43	4.128,00	4.214,00
			Estabilidad del Buque I	6	16	96	43	4.128,00	4.128,00
Rosso Vargas Juan Oscar	4266550	NIVEL III	Metereología y Oceanografía	12	16	192	43	8.256,00	8.256,00
Salazar José Luís	5151766	AUX DOC V	Suficiencia Manejo Embarcaciones Supervivencia	48	6	288	36	10.368,00	10.368,00
			Combate Contra Incendios	32	4	128	36	4.608,00	4.608,00
			Primeros Auxilios	24	2	48	36	1.728,00	1.728,00
Sanzonetti Carlos	4559023	NIVEL III	Mantenimiento de Inst. Marítimas	8	16	128	43	5.504,00	5.590,00



Suárez Freddy	5526041	AUX DOC V	Combate Contra Incendios	32	4	128	36	4.608,00	4.608,00
Urribarri Parra Jesús A	5709692	NIVEL I	Supervivencia en el Mar	32	2	64	33	2.112,00	2.112,00
			Seguridad Y Responsabilidad Social	32	3	96	33	3.168,00	3.168,00
Villanueva Nelvinson	10328933	AUX DOC V	Primeros Auxilios	24	3	72	36	2.592,00	2.592,00
			Combate Contra Incendios	32	2	64	36	2.304,00	2.304,00
TOTAL								237.800	238.372,00

COORDINACIÓN DE IDIOMAS

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
Alemán Narváez Pedro Antonio	11057202	NIVEL I	Inglés VI	6	96	3168	33	3168
Araujo Atagua Luz Maria	10545280	NIVEL I	Inglés I	14	224	7392	33	7392
Blanco Gómez Luís Edgardo	4121250	NIVEL I	Inglés V	14	224	7392	33	7392
Blas Maria Teresa	6489954	NIVEL I	Inglés IV	14	224	7392	33	7458
Briceño Rodríguez Flor De Maria	9176700	NIVEL I	Inglés II	14	224	7392	33	7458
Brito Ángel Enrique	5093352	NIVEL I	Inglés IV	14	224	7392	33	7392
Córdova Báez Eduardo José	7964696	NIVEL I	Inglés II	14	224	7392	33	7458
De Freitas Rita M.	8176841	NIVEL II	Inglés IV	14	224	8512	38	8512
Dorantes Zoraima	5933303	NIVEL I	Inglés VI	14	224	7392	33	7392
Escalantes Lervin	11935984	NIVEL I	Inglés VII	14	224	7392	33	7392
Fajardo Rivas Aida J.	8177701	NIVEL II	Inglés I	14	224	8512	38	8512
Figueroa Argenis	7998585	NIVEL I	Inglés II	7	112	3696	33	3696
			Inglés IV	7	112	3696	33	3696
González Liendo Adán José	12460009	NIVEL I	Inglés I	14	224	7392	33	7392
Hernández Martín	6074593	NIVEL I	Inglés II	7	112	3696	33	3696
			Inglés III	7	112	3696	33	3696
Ladera Mayora Florencio Wilmer	13044932	NIVEL I	Inglés VI	14	224	7392	33	7392
León González Edgar José	6721139	NIVEL I	Inglés II	14	224	7392	33	7458
Lugo José	12865139	NIVEL I	Inglés IV	14	224	7392	33	7392
Machado Prieto Nelson Oswaldo	5519937	NIVEL I	Inglés VI	7	112	3696	33	3696
			Inglés I	7	112	3696	33	3696
Mata Riveros Rafael	6488953	NIVEL I	Inglés V	14	224	7392	33	7392
Mújica Amalyn	4562476	NIVEL I	Inglés II	14	224	7392	33	7392
Oporte Mera Felix Manuel	16472003	NIVEL I	Inglés VI	14	224	7392	33	7392
Ortiz Contreras Stewart Jhoseph	10819358	NIVEL I	Inglés I	14	224	7392	33	7458
Payne Vilera Evelyne Geraldine	14991014	NIVEL I	Inglés III	7	112	3696	33	3696
			Inglés VI	7	112	3696	33	3696
Piñango Carmona Juan A.	15313570	NIVEL I	Inglés V	14	224	7392	33	7392



Portillo Adames Jesús Eduardo	6941333	NIVEL I	Inglés IV	14	224	7392	33	7392
Raga Rojas Adenis Antonio	16556344	NIVEL I	Inglés I	14	224	7392	33	7458
Rojas Chávez Wilfredo Armando	4115903	NIVEL I	Inglés I	14	224	7392	33	7458
Romero José Luís	5387955	NIVEL I	Inglés III	14	224	7392	33	7392
Salinas Francisco	5151837	NIVEL I	Inglés VII	6	96	3168	33	3168
Santander Gorrin Luís Gerardo	4356435	NIVEL I	Inglés III	7	112	3696	33	3696
			Inglés I	7	112	3696	33	3696
Tovar Silva Albis Mar	14384195	NIVEL I	Inglés IV	14	224	7392	33	7458

COORDINACIÓN DE CIENCIAS BASICAS

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
A Contratar II	2	NIVEL II	Geometría	14	224	8512	38	8664
A Contratar II	2	NIVEL II	Química I	12	192	7296	38	7524
A Contratar II	2	NIVEL II	Cálculo V	8	128	4864	38	4864
A Contratar II	2	NIVEL II	Matem Financ	6	96	3648	38	3648
A Contratar III	3	NIVEL III	Lab. Física I	16	256	11008	43	11094
Andrade Orlando	3142466	NIVEL II	Cálculo II	8	128	4864	38	5092
			Cálculo II	6	96	3648	38	3648
Avendaño Genoveva	4442802	NIVEL II	Química I	7	112	4256	38	4484
			Química I	5	80	3040	38	3040
Bencomo María Rosalia	994127	NIVEL I	Química I	7	112	3696	33	3894
Calderón Jesús	15831979	NIVEL I	Física II	8	128	4224	33	4422
			Física II	6	96	3168	33	3168
Cirant Medina Elizabeth	3957863	NIVEL II	Cálculo I	8	128	4864	38	5092
			Cálculo I	6	96	3648	38	3648
De Macedo Palacios Elio O.	10576870	NIVEL II	Estadista I	6	96	3648	38	3724
Duran García Martín	12277467	NIVEL I	Cálculo III	8	128	4224	33	4422
Díaz Wilfredo	4118487	NIVEL II	Matemática II	8	128	4864	38	5092
			Cálculo IV	6	96	3648	38	3648
Evans Santana Miguel José	5090250	NIVEL I	Cálculo II	8	128	4224	33	4422
			Cálculo II	6	96	3168	33	3168
			Cálculo III	2	32	1056	33	1056
Fernández Fernando	13042791	NIVEL I	Cálculo II	8	128	4224	33	4422
			Cálculo II	6	96	3168	33	3168
González William	2941893	NIVEL II	Estadística y Probabilidad	6	96	3648	38	3876
			Estadística y Probabilidad	4	64	2432	38	2432
Guerra Gustavo	1448187	NIVEL III	Geometría	8	128	5504	43	5762
			Geometría	6	96	4128	43	4128
Hernández Andrés	13828788	NIVEL I	Matemática I	8	128	4224	33	4422
			Matemática I	6	96	3168	33	3168
Hernández Anibal	11555613	NIVEL I	Química I	7	112	3696	33	3828
			Lab. Química	5	80	2640	33	2640
Herrera Yorvin	12783924	NIVEL I	Matemática I	8	128	4224	33	4422
			Matemática I	6	96	3168	33	3168



Jiménez Juver	11058626	NIVEL I	Matemática II	8	128	4224	33	4422
			Matemática II	6	96	3168	33	3168
Kusbala Gregorio	6421181	NIVEL III	Estadista I	6	96	4128	43	4214
Loparco, Donato	9969811	NIVEL I	Lab. Física I	6	96	3168	33	3234
Maldonado Gerardo Antonio	4855689	NIVEL I	Cálculo I	8	128	4224	33	4422
			Cálculo I	6	96	3168	33	3168
Mata Alejandro	5096954	NIVEL II	Cálculo II	8	128	4864	38	5092
			Cálculo II	6	96	3648	38	3648
Mayora Juan	6495444	NIVEL I	Química I	7	112	3696	33	3894
			Lab. Química	5	80	2640	33	2640
Melian José Antonio	10581093	NIVEL II	Matemática I	8	128	4864	38	5092
Molina Lisbeth	7949514	NIVEL I	Matemática I	6	96	3648	38	3648
			Lab. Química	5	80	2640	33	2640
Montoya Lizardo José Luís	6037894	NIVEL I	Física II	6	96	3168	33	3366
			Lab. Física II	6	96	3168	33	3168
			Lab. Física I	4	64	2112	33	2112
Moreno Enrique	5892240	NIVEL I	Estadística I	5	80	2640	33	2706
Morles Ginette	9808904	NIVEL II	Cálculo I	8	128	4864	38	5092
			Cálculo I	6	96	3648	38	3648
Mota Octavio	2088027	NIVEL II	Lab. Física I	4	64	2432	38	2508
			Física I	8	128	4864	38	5016
			Lab. Física I	4	64	2432	38	2432
Pérez Ofracio	3814746	NIVEL II	Matemática I	8	128	4864	38	5092
			Estadist II	4	64	2112	33	2178
			Estadística II	4	64	2112	33	2112
			Estadist II	4	64	2112	33	2112
			Estadist II	4	64	2112	33	2112
Pérez Quintero Richard E.	9993422	NIVEL I	Lab. Química I	5	80	2640	33	2706
			Química I	5	80	2640	33	2772
			Química II	6	96	3168	33	3168
Ramírez Esobar Freddy	3412424	NIVEL II	Física I	6	96	3648	38	3876
			Física I	6	96	3648	38	3648
			Lab. Física I	4	64	2432	38	2432
Rodríguez C. Víctor Manuel	24899531	NIVEL I	Geometría	8	128	4224	33	4422
			Geometría	6	96	3168	33	3168
Rojas Carlos	14073051	NIVEL I	Lab. Química I	5	80	2640	33	2640
Ruiz Rubén	10871783	NIVEL I	Estadist I	4	64	2112	33	2178
			Estadist II	6	96	3168	33	3168
Sánchez Humberto	9587942	NIVEL II	Lab. Física I	4	64	2432	38	2432
			Laboratorio de Física II	4	64	2432	38	2432
Sánchez Karla	11199729	NIVEL I	Calculo V	8	128	4224	33	4422
			Calculo V	6	96	3168	33	3168
Sánchez Luís Ubaldo	1547921	NIVEL I	Cálculo I	8	128	4224	33	4422
			Cálculo I	6	96	3168	33	3168
Uribe Ortiz Ramiro	9141633	NIVEL I	Lab. Física I	4	64	2112	33	2178
			Lab. Física I	4	64	2112	33	2112
			Lab. Física I	4	64	2112	33	2112
			Lab. Física I	4	64	2112	33	2112



COORDINACIÓN DE CIENCIAS AMBIENTALES

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
A Contratar Aux I	6	AUX DOC I	Laboratorio de Ingeniería Ambiental I	8	128	2944	23	2990
			Laboratorio de Ingeniería Ambiental II	8	128	2944	23	2944
Araujo Barraza Johanna Isabel	14909262	NIVEL I	Hidrología	6	96	3168	33	3168
Barroso Molero Federico Antonio	3775833	NIVEL II	Electiva VI	6	96	3648	38	3724
Blanco Márquez Víctor Juan	12339926	NIVEL II	Aprovechamiento y Conservación de Recursos Marinos	7	112	4256	38	4256
Castro Jiménez María Virginia	13637238	NIVEL I	Contaminación Hídrica	6	96	3168	33	3168
Cobarrubia Russo Sergio Enrique	12346052	NIVEL I	Sistemas Ambientales Marino Costeros	6	96	3168	33	3168
			Seminario de Tópicos Ambientales	6	96	3168	33	3168
			Biología	4	64	2112	33	2112
Delgado Rojas Karen Virginia	13043094	NIVEL I	Fundamentos de la Ciencia del Suelo	5	80	2640	33	2640
Donoso Zambrano Loreto Eliana	12626112	NIVEL III	Ciencias de la Atmósfera	6	96	4128	43	4128
			Química Ambiental	6	96	4128	43	4128
Galindo Pérez Lee Ann	12599600	NIVEL II	Contaminación Ambiental Acuática	5	80	3040	38	3040
			Gestión Ambiental	4	64	2432	38	2432
González Federico	4083427	NIVEL III	Control de la Contaminación Marino Costera	6	96	4128	43	4128
Guzmán Suárez Corimar Del Valle	11644875	NIVEL I	Electiva III	5	80	2640	33	2706
Madrid Mendiburo Luís	81404714	NIVEL I	Ecología	4	64	2112	33	2112
Monroy Tito	4121259	NIVEL I	Recursos Botánicos y Restauración de la Cubierta Vegetal	4	64	2112	33	2112
			Urbanismo Ecológico y Paisaje	4	64	2112	33	2112
Muñoz Carmona Teotiste Celeste	4769303	NIVEL III	Procesos Industriales	6	96	4128	43	4128
			Lab. Química Ambiental	6	96	4128	43	4128
Noriega Gil Nicida Noemí	11036723	NIVEL II	Problemas del Desarrollo y Medio ambiente	5	80	3040	38	3040
Oviedo H. Javier A.	5564862	NIVEL III	Epidemiología	5	80	3440	43	3440
Pacheco Marquez Sergio Adalberto	3817450	NIVEL II	Seminario: El Ser Humano y Mar	10	160	6080	38	6080
Ramía Mariela	6189073	NIVEL III	Tecnologías Verdes	12	192	8256	43	8256
Sánchez Alberto	2765983	NIVEL II	Diseño Ambiental	6	96	3648	38	3724



Soler Guerra Mauricio Alonso	5217863	NIVEL III	Seminario: El Ser Humano y Mar	4	64	2752	43	2752
			Seminario: El Ser Humano y Mar	4	64	2752	43	3440

COORDINACIÓN DE CIENCIAS APLICADAS

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Eval proyects	10	160	6080	38	6156
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Lab. de Ing. Marit. IV	12	192	7296	38	7296
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Lab. de Ing. Marit. I	8	128	4864	38	4864
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Lab. de Ing. Marit. II	8	128		38	4864
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Mecánica de fluidos I	4	64	2432	38	2432
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Lab. de Ing. Marit. II I	6	96	3648	38	3648
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Electrotecnia Marina II	5	80	3040	38	3040
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Informática I	6	96	3648	38	3648
A CONTRATAR III	2	NIVEL III	Form. y Evaluación de Proyectos	9	144	6192	43	6192
Alfonzo Frontado Erick José	14574937	NIVEL I	Laboratorio de Ing. Maritima I	16	256	8448	33	8712
Amaro Díaz Niurka	6799920	NIVEL I	Eval Proyects	5	80	2640	33	2706
Barrios Omar	4453430	NIVEL I	Mecánica de los Sólidos	5	80	2640	33	2640
Claudeville Abreu Pierre	13044567	NIVEL I	Eval Proyects	10	160	5280	33	5280
Colmenares Mendez Yenny Coromoto	9995898	NIVEL I	Eval Proyects	5	80	2640	33	2640
Duarte Monico	3892153	NIVEL IV	Mecánicas de Los Fluidos I	6	96	4704	49	4704
			Mecánicas de los Fluidos II	8	128	6272	49	6272
Duran García Martín	12277467	NIVEL I	Inv Operacs	8	128	4224	33	4224
Duran Rivero Nyorka H.	9855138	NIVEL I	Aplic Inform I	3	48	1584	33	1584
			Informática I	3	48	1584	33	1584
Gallo Mauro	12165746	NIVEL I	Laboratorio de Ing. Maritima I	4	64	2112	33	2112
González Albi Del Valle	12751298	NIVEL I	Eval Proyects	14	224	7392	33	7458
González Jesús	9278516	NIVEL I	Laboratorio de Ing. Maritima I	4	64	2112	33	2178
			Inv Operacs	4	64	2112	33	2112
			Termodinámica	8	128	4224	33	4224
González Planchart Elsy E	14453079	NIVEL I	Sists Automats	8	128	4224	33	4224
Granados Vaquer Lando David	12954002	NIVEL I	Laboratorio de Ing. Maritima I	4	64	2112	33	2112
			Laboratorio de Ingeniería Maritim III	6	96	3168	33	3168
Grillet Pedro	8543749	NIVEL I	Inv Operacs	10	160	5280	33	5280
			Informática II	3	48	1584	33	1584
			Informática III	3	48	1584	33	1584



Hurtado Arlette	5222121	NIVEL III	Ciencias de Los Materiales	10	160	6880	43	6880
Hurtado Crespo Oscar	14568985	NIVEL I	Eval Proyects	10	160	5280	33	5346
Jiménez César	11195449	NIVEL I	Mecánica de los Sólidos	10	160	5280	33	5280
López Larry	6489991	NIVEL II	Aplic Inf III	3	48	1824	38	1900
López Marana Eduardo Enrique	5751534	NIVEL II	Investigación de Operaciones	5	80	3040	38	3040
			Inv Operacs	5	80	3040	38	3040
López Wilmer	12164961	NIVEL I	Aplic Infor II	3	48	1584	33	1584
Mena Brunswick	16309066	NIVEL I	Automatismo E Instrumentación I	4	64	2112	33	2112
Monasterios Carlos Rey	8177751	NIVEL II	Aplic Inf III	6	96	3648	38	3648
Moya Omar José	4679846	NIVEL I	Laboratorio de Ingeniería. Maritim II	4	64	2112	33	2112
Noriega Gil Nicida Noemí	11036723	NIVEL II	Formulación y Evaluación de Proyectos II	5	80	3040	38	3040
Ollarves Lisbeth	7969787	NIVEL I	Automatismo E Instrumentación	8	128	4224	33	4224
Patiño Gregory	13225376	NIVEL I	Automatismo e Instrumento II	8	128	4224	33	4290
			Electrotecnia Marina	8	128	4224	33	4224
Pinto Gallegos Rafael Arturo	12166507	NIVEL I	Sists Automats	4	64	2112	33	2178
			Trans Electrs	4	64	2112	33	2112
Quijada Christian	13162465	NIVEL I	Electrotecnia Marina II	5	80	2640	33	2640
			Electrotecnia Marina	5	80	2640	33	2640
			Automatismo E Instrumentación I	3	48	1584	33	1584
Salcedo Alfredo	5074720	NIVEL II	Investigación de Operaciones	5	80	3040	38	3040
			Inv Operacs	5	80	3040	38	3040
Salmeron José	6044101	NIVEL III	Automatismo E Instrumentación I	5	80	3440	43	3440
			Electrotecnia Marina I	5	80	3440	43	3440
Sanabria Israel	10576348	NIVEL I	Aplic Inform I	6	96	3168	33	3234
Santeramo Lucia	14073955	NIVEL I	Aplic Infor II	3	48	1584	33	1584
			Informática II	3	48	1584	33	1584
Silvera Graciela	14567935	NIVEL I	Trans Electrs	4	64	2112	33	2112
Trujillo Carmen	9996841	NIVEL I	Aplic Infor II	3	48	1584	33	1584
Valera José Jenrry	5422395	NIVEL I	Laboratorio de Ingeniería. Maritim II	4	64	2112	33	2178
			Laboratorio de Ingeniería. Maritim II	12	192	6336	33	6336
Vargas Salgado Estefania	10834929	NIVEL I	Trans Electrs	8	128	4224	33	4224
Velásquez Matute Juan Antonio	3252516	NIVEL I	Laboratorio de Ing. Maritima I	8	128	4224	33	4224
Victoria Hugo	8739476	NIVEL II	Ciencias de Los Materiales	14	224	8512	38	8588



COORDINACIÓN DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Desarrollo de Hab. del Pensamiento	6	96	3648	38	3648
A CONTRATAR III	3	NIVEL III	Sem Invest	8	128	5504	43	5504
			Sem Trab Grado	8	128	5504	43	5504
A CONTRATAR III	3	NIVEL III	Pasantias	8	128	5504	43	5504
A CONTRATAR III	3	NIVEL III	Conv Int Mar	4	64	2752	43	2752
			Sem Trab Grado	8	128	5504	43	5504
Álvarez Pablo Edilio	6481671	NIVEL I	Seminario de Trabajo De Grado	6	96	3168	33	3234
Calderón Jenny	14126592	NIVEL I	Servicio Social Comunitario Obligatorio	4	64	2112	33	2178
			Desarrollo Social	3	48	1584	33	1650
Carrascal Luzmila	10238601	NIVEL I	Problemática Social Comunitaria	3	48	1584	33	1584
			Desarrollo de Hab. del Pensamiento	6	96	3648	38	3724
Domínguez Castro Yanet	6469578	NIVEL II	Metodología De La Investigación.	3	48	1824	38	1824
			Sem Invest	6	96	3648	38	3648
González Hugo Agapito	3892362	NIVEL II	Serv. Social Comunt-Desarr Social	6	96	3648	38	3724
				3	48	1824	38	1824
González Mireya	3976924	NIVEL II	Desarrollo de Hab. del Pensamiento	3	48	1824	38	1900
			Legislación Marítima I	6	96	3168	33	3234
González Malave Alejandro Rosnel	10876184	NIVEL I	Legislación Marítima II	4	64	2112	33	2112
			Fund Derecho	2	32	1056	33	1188
			Conv Int Mar	4	64	2112	33	2112
Graterol Sonia	4349487	NIVEL III	Lenguaje Y Comun II	12	192	8256	43	8514
Lunar Irama	3609976	NIVEL II	Sem Trab Grado	6	96	3648	38	3724
Marchena Carmona Alaim	10781003	NIVEL I	Serv. Social Comunt-Lenguaje Y Comunicación I	6	96	3168	33	3234
				8	128	4224	33	4422
Martínez S. Milagros J.	4563882	NIVEL I	Seguros	2	32	1056	33	1122
Meléndez Villegas Hayali	6494778	NIVEL I	Conv Int Mar	4	64	2432	38	2508
Méndez Bastardo Adriana	12396542	NIVEL II	Desarrollo de Hab. del Pensamiento	6	96	3168	33	3234
			Metodología De La Investigación.	3	48	1584	33	1584
Morales Hildebrando	5446995	NIVEL I	Lenguaje y Comunicación	3	48	1584	33	1716
			Metodol I	6	96	3648	38	3724
Moya De Rodríguez Elizabeth	3891263	NIVEL II	Sem Invest	4	64	2432	38	2432
Núñez Salazar Yanira	7738331	NIVEL I	Legisl Mercan	2	32	1056	33	1122
			Lenguaje y Comunicación	6	96	3648	38	3876
Oropeza, Yajaira	4115680	NIVEL II	Pasantias	6	96	3168	33	3234
Pedron Iriarte Belkis	9855195	NIVEL I	Serv Soc Com	3	48	1584	33	1650
Pérez Barrientos Ángel A.	6869551	NIVEL I	Serv Soc Com	6	96	3648	38	3724
Peña Álvarez Marioska	9993749	NIVEL II						



Peña Xiomara	4247480	NIVEL II	Metodología de la Investigación II	3	48	1824	38	1900
			Seminario de Trabajo De Grado	3	48	1824	38	1824
			Metodología II	4	64	2432	38	2432
Pinho Maria Fatima	11640525	NIVEL III	Seguros	2	32	1376	43	86
			Legislación Maritima II	4	64	2752	43	0
Planchart Romero Milton	6932088	NIVEL II	Legislación Maritima I	3	48	1824	38	1900
			Legislación Maritima II	4	64	2432	38	2432
Pérez Haydeé	5573287	NIVEL II	Sem Invest	10	160	6080	38	6156
Rodríguez Maigualida	3985724	NIVEL II	Metodología II	5	80	3040	38	3116
			Metodol I	5	80	3040	38	3040
Rodríguez Marinella	5571216	NIVEL II	Inic Univers	6	96	3648	38	3724
			Inic Univers	6	96	3648	38	3648
Ruiz De Ordoñez Alida U.	5092104	NIVEL II	Desarr Social	3	48	1824	38	1900
Sánchez Moreno Iris Cristina	6499656	NIVEL II	Lenguaje Y Comunicación I	4	64	2432	38	2660
			Lenguaje Y Comun II	8	128	4864	38	5016
Sánchez Pedro José	9120601	NIVEL II	Tec Inv Doc	10	160	6080	38	6156
			Metodología II	4	64	2432	38	2432
Sarson Rondon Samantha	13827889	NIVEL I	Leg Fiscal Ven	6	96	3168	33	3234
			Metodología II	6	96	4128	43	86
Vargas José Jocelyn	4595324	NIVEL III	Sem Invest	4	64	2752	43	2752
Viloria Flores Marlyn Carolina	15751908	NIVEL I	Serv Soc Com	3	48	1584	33	1650
			Sem Invest	6	96	3168	33	3168
			Pasantías	3	48	1584	33	1584

COORDINACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Modos Trans Int	4	64	2432	38	2432
Álvarez García Ramón	3243973	NIVEL III	Sist Transp	4	64	2752	43	2752
			Tecnol Transp	4	64	2752	43	2752
			Adm Puertos	3	48	2064	43	2064
			Adm Puertos	3	48	2064	43	2064
Amaya Albornoz Rafael Gregorio	9748779	NIVEL I	Contr Transp	4	64	2112	33	2178
			Cont Comp Vent	4	64	2112	33	2112
			Cont Comp Vent	4	64	2112	33	2112
			Cont Comp Vent	4	64	2112	33	2112
Assaf Manz Teresa	3144448	NIVEL II	Contab Costos	4	64	2432	38	2660
			Contab Costos	6	96	3648	38	3648
			Procs Auditor	3	48	1824	38	1824
Blondell Corro Jan Pericles	12716389	NIVEL I	Tecnol Transp	4	64	2112	33	2178
			Gerencia Logística	3	48	1584	33	1584
			Gerencia Logística	3	48	1584	33	1584
Blondell Corro Janis Torundata	12716390	NIVEL I	ORG Y TRAT COM	4	64	2112	33	2178
			ORG Y TRAT COM	4	64	2112	33	2112
			ORG Y TRAT COM	4	64	2112	33	2112



Bonaci Juan	6473492	NIVEL I	Contabilidad II	4	64	2112	33	2310
			Presupuesto	4	64	2112	33	2112
			Gcia Financiera	3	48	1584	33	1584
			Contabilidad I	4	64	2112	33	2112
Brando Urbina Luís	6474776	NIVEL II	Procs Auditor	3	48	1824	38	1824
			Procs Auditor	3	48	1824	38	1824
			Procs Auditor	3	48	1824	38	1824
Briceño Rosario Fernando	2904134	NIVEL III	Contabil III	6	96	4128	43	4386
			Presupuesto	4	64	2752	43	2752
			Presupuesto	4	64	2752	43	2752
Camacho Sojo Jimmy	7992501	NIVEL II	Introd Admón	3	48	1824	38	1824
			Org Adm Emp	3	48	1824	38	1824
			Introd Admón	3	48	1824	38	1824
			Org Adm Emp	3	48	1824	38	1824
Carrillo De Murillo Alba Rosa	8962731	NIVEL I	Tecns Gciales	4	64	2112	33	2178
Castillo Mosquera Oswaldo Alfredo	6801028	NIVEL II	Prob Soc Cont	3	48	1824	38	1824
Castro Doris Lilibeth	11636977	NIVEL II	Log Com Inter	4	64	2432	38	2432
			Log Com Inter	4	64	2432	38	0
			Gerencia Logística	3	48	1824	38	0
			Gerencia Logística	3	48	1824	38	0
Castro Libre Edgar	3254055	NIVEL II	Procs Aduanal	3	48	1824	38	1824
			Procs Aduanal	3	48	1824	38	1824
Curvelo Suárez Versus	11642566	NIVEL I	Barreras Tec C	4	64	2112	33	2178
			Barreras Tec C	4	64	2112	33	2112
			Reg Cont Trans	3	48	1584	33	1584
			Barreras Tec C	4	64	2112	33	2112
De Macedo Palacios Elio Oswaldo	10576870	NIVEL II	Contabil III	4	64	2432	38	2660
			Contabil III	6	96	3648	38	3648
De Sousa Goncalvez Maria F.	6525192	NIVEL III	Econ Internac	4	64	2752	43	2838
Díaz Almeida Nestor Jesús	6465474	NIVEL II	Com Pol Petrol	2	32	1216	38	1216
			Com Pol Petrol	2	32	1216	38	1216
			Com Intern I	4	64	2432	38	2432
Díaz Federico Manuel	4767255	NIVEL II	Gcia Recs Hums	3	48	1824	38	1824
Espinoza Nelson	2984531	NIVEL II	Com Intern I	4	64	2432	38	2432
			Com Intern I	4	64	2432	38	2432
			Barreras Tec C	4	64	2432	38	2432
			Reg Leg Comer	4	64	2432	38	2432
Ferrero Vargas Cesar	6260249	NIVEL I	Contab Costos	6	96	3168	33	3300
			Presupuesto	4	64	2112	33	2112
			Contab Costos	4	64	2112	33	2112
Fleitas Piñate Maria	3665246	NIVEL II	Gerencia Logística	3	48	1824	38	1824
			Gerencia Logística	3	48	1824	38	1824
			Técnicas Gerenciales	3	48	1824	38	1824
			Técnicas Gerenciales	3	48	1824	38	1824
			Gerencia Logística	3	48	1824	38	1824



García Gutiérrez Miguel	4819891	NIVEL II	Teoria Econ I	4	64	2432	38	2432
			Teoria Econ II	4	64	2432	38	2432
			Exp Prod No Tra	3	48	1824	38	1824
			Teoria Econ II	4	64	2432	38	2432
González Caro Pedro M.	5006236	NIVEL III	Planif Estrategica	3	48	2064	43	2064
González Hugo Agapito	3892362	NIVEL II	Geografía General	2	32	1216	38	1216
González Molina Alejandro	9967233	NIVEL II	Exp Prod No Tra	3	48	1824	38	1900
			Exp Prod No Tra	3	48	1824	38	1824
			Exp Prod No Tra	3	48	1824	38	1824
González Roman Miriela	210399	NIVEL I	Reg Leg Comer	4	64	2112	33	2178
Guevara Maria Emilia	13043745	NIVEL I	Gcia Recs Hums	3	48	1584	33	1584
			Tecns Gciales	4	64	2112	33	2112
			Tecns Gciales	4	64	2112	33	2112
			Tecns Gciales	4	64	2112	33	2112
Guillen Miranda Jehan Carlos	10802422	NIVEL I	Log Com Inter	4	64	2112	33	2112
			Planf Transp	4	64	2112	33	2112
			Sist Cobro Int	4	64	2112	33	2112
Isturriaga Álvarez Mayreth	6499329	NIVEL I	Com Pol Petrol	2	32	1056	33	1122
			Com Pol Petrol	2	32	1056	33	1056
			Com Pol Petrol	2	32	1056	33	1056
			Com Pol Petrol	2	32	1056	33	1056
Leo Bolaño Sebastiano	8022090	NIVEL I	Sist Busq Salv	3	48	1584	33	1584
			Sist Busq Salv	3	48	1584	33	1584
Longa Iriarte David	6465941	NIVEL I	Sist Cobro Int	4	64	2112	33	2112
			Sist Cobro Int	4	64	2112	33	2112
			Sist Cobro Int	4	64	2112	33	2112
Longa Iriarte Doris Elena	5090874	NIVEL II	Cont Comp Vent	4	64	2432	38	2432
			Gcia Recs Hums	3	48	1824	38	1824
			Gcia Recs Hums	3	48	1824	38	1824
			Cont Comp Vent	4	64	2432	38	2432
Mata Martínez Juan José	12163352	NIVEL I	Procs Aduanal	3	48	1584	33	1650
			Procs Aduanal	3	48	1584	33	1584
Mayora Maria Servilia	3366460	NIVEL III	Barreras Tec C	4	64	2752	43	2838
			Arances Aduan	3	48	2064	43	2064
			Arances Aduan	3	48	2064	43	2064
			Arances Aduan	3	48	2064	43	2064
Molinos García José Rafael	9293173	NIVEL I	Log Com Inter	4	64	2112	33	2178
			Polit Com Int	4	64	2112	33	2112
			Log Com Inter	4	64	2112	33	2112
			Log Com Inter	4	64	2112	33	2112
Monroy Tito	4121259	NIVEL I	Manejo Desechos	4	64	2112	33	2112
Morillo Jackeline	12864705	NIVEL I	Polit Com Int	4	64	2112	33	2112
			Polit Com Int	4	64	2112	33	2112
			Polit Com Int	4	64	2112	33	2112
Niemtschik Acosta Karen	3548615	AUX DOC IV	Planf Transp	4	64	2112	33	2178
			Econom Transp	4	64	2112	33	2112
			Trafico Maritimo	4	64	2112	33	2112



Núñez Roderick	7999935	NIVEL II	Adm Financiera	4	64	2432	38	2432
			Fuentes Financ	3	48	1824	38	1824
			Fuentes Financ	2	32	1216	38	1216
			Fuentes Financ	3	48	1824	38	1824
			Teoría Econ II	4	64	2432	38	2432
Padilla Figueroa Rhodoswki José	12162787	NIVEL II	Gcia Financiera	3	48	1824	38	1824
			Tecns Decis Proc	3	48	1824	38	1824
			Tecns Decis Proc	3	48	1824	38	1824
			Tecns Decis Proc	3	48	1824	38	1824
			Gcia Financiera	3	48	1824	38	1824
Paz Rafael Alberto	4556997	NIVEL II	Nvas Tend Com	4	64	2432	38	2432
			Nvas Tend Com	4	64	2432	38	2432
Pereira Ortiz Gabriela Del Carmen	12166282	NIVEL I	Sist Dist Carga	4	64	2112	33	2112
			Sist Cobro Int	4	64	2112	33	2112
			Termins Trans	3	48	1584	33	1584
			Sist Cobro Int	4	64	2112	33	2112
Pérez Ramón	7922624	NIVEL II	Econ Internac	4	64	2432	38	2508
			Reg Leg Comer	4	64	2432	38	2432
			Polit Com Int	4	64	2432	38	2432
			Sist Cobro Int	4	64	2432	38	2432
Peña Xiomara	4247480	NIVEL II	Modelos Admins	3	48	1824	38	1900
			Org Adm Emp	3	48	1824	38	1824
Pinho Maria Fatima	11640525	NIVEL III	Derecho Marit	3	48	2064	43	2150
			Derecho Marit	3	48	2064	43	2064
Rada Hugo Rafael	4120266	NIVEL II	Adm Financiera	4	64	2432	38	2432
Ramírez Blanco Ursula Mildree	4172214	NIVEL II	Teoría Econ II	4	64	2432	38	2432
			Teoría Econ II	4	64	2432	38	2432
Rivas Acosta, Alburí	3777934	NIVEL I	Negociación y Mercadeo	4	64	2112	33	2178
			Negociación y Mercadeo	4	64	2112	33	2112
			Negociación y Mercadeo	4	64	2112	33	2112
Rodríguez Vitalia	6862059	NIVEL I	Tecnol Transp	4	64	2112	33	2112
			Econom Transp	4	64	2112	33	2112
Ruiz De Ordóñez Alida Urbana	5092104	NIVEL II	Geografía General	2	32	1216	38	1444
			Prob Soc Cont	3	48	1824	38	1824
			Prob Soc Cont	3	48	1824	38	1824
			Prob Soc Cont	3	48	1824	38	1824
Salazar Fumero José Bernardo	8176971	NIVEL I	Procs Auditor	3	48	1584	33	1584
			Procs Auditor	3	48	1584	33	1584
Salcedo Alfredo	5074720	NIVEL II	Empaque Embal	4	64	2432	38	2432
Salcedo García Maria Haydee	10556593	NIVEL I	Teoría Econ I	4	64	2112	33	2178
			Teoría Econ I	4	64	2112	33	2112
			Teoría Econ I	4	64	2112	33	2112
Santana Asdrúbal	2478112	NIVEL II	Sist Transp	4	64	2432	38	2432
			Termins Trans	4	64	2432	38	2432
			Termins Trans	3	48	1824	38	1824
			Sem Transp	4	64	2432	38	2432



Santana Méndez Kimberlim Joselin	17166062	NIVEL I	Termins Trans	3	48	1584	33	1650
			Reg Leg Comer	4	64	2112	33	2112
			Termins Trans	3	48	1584	33	1584
Silva Zambrano Luís Beltrán	10868928	NIVEL I	Termins Trans	4	64	2112	33	2112
			Sem Transp	4	64	2112	33	2112
Soler Guerra Mauricio Alonso	5217863	NIVEL III	Contam Acuat	3	48	2064	43	2064
			Contam Acuat	3	48	2064	43	2064
Suárez G. Peggy C.	12715305	NIVEL I	Adm Financiera	4	64	2112	33	2178
			Adm Financiera	4	64	2112	33	2112
Tadino Edgar Andrés	4562550	NIVEL III	Sist Dist Carga	4	64	2752	43	2752
			Arances Aduan	3	48	2064	43	2064
			Barreras Tec C	4	64	2752	43	2752
			Reg Leg Comer	4	64	2752	43	2752
Torres Núñez Carmen Mireya	4352552	NIVEL III	Contabilidad I	4	64	2752	43	3010
			Contabilidad I	4	64	2752	43	2752
			Contabilidad I	4	64	2752	43	2752
			Contabilidad I	4	64	2752	43	2752
Tovar Gil Miguel Arsenio	10345001	NIVEL I	Modos Trans Int	4	64	2112	33	2112
			Modos Trans Int	4	64	2112	33	2112
Ugueto Longa Ramón A.	8176620	NIVEL II	Fund Mercadot	3	48	1824	38	1824
			Fund Mercadot	3	48	1824	38	1824
			Canales Distrib	4	64	2432	38	2432
			Canales Distrib	4	64	2432	38	2432
Urbina Pernia Olga	4581317	NIVEL I	Nvas Tend Com	4	64	2112	33	2178
			Nvas Tend Com	4	64	2112	33	2112
Zacarias Rodríguez Edgar Simón	3487665	NIVEL II	Empaque Embal	4	64	2432	38	2432
			Adm Emps Adua	4	64	2432	38	2432

4. Contratación del personal para laborar en la Sala Operacional para el manejo de la data emitida por las red de Estaciones Hidrometeorológicas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-125-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a tiempo completo, del personal para laborar en la Sala Operacional para el manejo de la data emitida por las red de Estaciones Hidrometeorológicas en las cuencas de Tacagua, la Zorra y Mamo en el Estado Vargas, los cuales ingresarán el 01 de enero de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el **N° VAD-PRE-114/2010**, de fecha 03 de marzo de 2010.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I	NIVEL	SUELDO MENS.	SUELDO ANUAL	BONO VAC.	BONO FIN DE AÑO	CESTA TICKET	TOTAL A CANC.
Eudi Vicente	3245231	Auxiliar Docente Iv	2.126	25.512	6.378	6.378	5.692,50	43.960,50
Porfirio Arellano	3074554	Nivel V	3.461	41.532	10.383	10.383	5.692,50	67.990,50



5. Epónimo y Padrino para los Egresados de la VII Promoción de la Carrera de Licenciatura en Administración:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-126-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 14 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar la designación del siguiente Epónimo y Padrino para los Egresados de la VII Promoción de la Carrera de Licenciatura en Administración, Cohorte 2004-II.

EPÓNIMO	PADRINO
Lic. Aury J. Marcano de Rodríguez	Lic. Ciencias Náuticas Elio A. Sánchez González

6. Distinciones académicas de Magnacumlaude y Cumlaude para los graduandos de la VII Promoción de Licenciados:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-127-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 14 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar las siguientes distinciones académicas de Magnacumlaude y Cumlaude para los graduandos de la VII Promoción de Licenciados en Administración, cohorte 2004-II.

LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN MENCION TRANSPORTE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Castillo González Mary Carmen	16.507.536	16.95
2	Yanez Misle Aida Del Carmen	16.346.034	16.66
3	Pérez Castro Irene	12.866.095	16.61
4	Vega Castillo Agustín Eduardo	12.835.406	16.52
5	Solis Parejo Ragney Igor	18.030.211	16.38
6	Anselmo Rosario Luissiana	16.726.664	16.04
7	Hernández Zambrano Argelis Yorlenis	15.545.524	16.02



**LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
MENCIÓN COMERCIO INTERNACIONAL**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Hernández Zambrano Renier Eliecer	14.314.330	17.80
2	Fernandes Dos Santos Kathy Alismar	15.800.269	17.14
3	Crespo Montes Roberto José	17.380.508	16.93
4	Rodríguez Machado Jessica Madeleine	17.958.345	16.81
5	Ricciuti Toledo Siulanyer Emperatriz	17.962.893	16.74
6	Rodríguez Vieira Juan Javier	11.638.109	16.69
7	González Sandoval Geraldine Jackeline	17.167.984	16.67
8	Meneses Chirinos Karol Yolimar	15.544.144	16.56
9	Abraham Marquina Oscar	17.441.525	16.55
10	La Torre Benítez Aimée Marina	13.224.246	16.37
11	Díaz Colina Cristin Nakary	18.041.462	16.32
12	La Rosa Garcia Hecmyr Geahnaly	15.834.595	16.28
13	Valelares Ortega Giselleth Andreina	17.159.596	16.23
14	González Bolívar Christian Daniel	17.959.762	16.18
15	Poncho Quintero Marilyn José	16.871.015	16.13
16	González Baena Stefanee Desirée	18.325.979	16.09
17	Montesinos García Osmarly Gabriela	17.711.169	16.09
18	Parra Roa Samuel Alberto	16.856.763	16.07
19	Álvarez Olaizola Erika Del Valle	18.754.011	16.05

7. Modificación parcial de la Resolución CUO-004-088-III-2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-128-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Resolución **CUO-004-088-III-2010**, de fecha 17 de marzo de 2010, en cuanto a la fecha del permiso no remunerado al profesor Juan Acevedo, titular de la cédula de identidad N° 6.499.014, ya que por error material involuntario al momento de redactar la propuesta se colocó desde el 01 de abril al 30 de junio de 2010, siendo la correcta desde el 01 de abril al 30 de julio de 2010.

8. Distinciones académicas de Cum laude para los graduandos de la carrera de Ingeniería Marítima:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-129-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 14 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo



37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar las siguientes distinciones académicas de Cum laude para los graduandos de la carrera de Ingeniería Marítima, cohorte 2004-II.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DISTINCIÓN ACADÉMICA	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Da Silva Dorta, Mayra Virginia	Cum Laude	16,41
2	Cepeda Andara, Carlos Antonio	Cum Laude	16,05
3	Villegas Telleria, Francisco José	Cum Laude	16,11

9. Modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-006-130-IV-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-006-2010, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en su **“Artículo 51: Un estudiante regular puede inscribirse en un semestre hasta en un total de veinticuatro (24) unidades de créditos y en un período intensivo, no más de dos (02) Unidades Curriculares. Previa aprobación del Director de Escuela de adscripción de la carrera, puede cursar hasta un máximo de veintiocho (28) unidades de crédito. Parágrafo Único: Ningún estudiante en condición regular podrá inscribir simultáneamente unidades curriculares que estén distribuidas en más de tres semestres consecutivos”**.

10. Modificación parcial del Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-006-131-IV-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-006-2010, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar la siguiente modificación parcial del Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en su artículo 11 **“El traslado interno e institucional podrá ser solicitado una sola vez por parte del estudiante habiendo cursado y aprobado el I semestre de sus estudios en la Universidad Marítima del Caribe”**.



11. Modificación parcial de las Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Pregrado de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-132-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar la siguiente modificación parcial de las Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

12. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC correspondientes a los ingresos obtenidos durante el primer trimestre del año 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-133-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento N° 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta Bolívares con Setenta Céntimos (Bs. 420.860,70) correspondientes a los ingresos obtenidos por la Universidad durante el primer trimestre del año 2010, de cuyo monto se desglosa: Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Diecisiete Bolívares con Diecisiete Céntimos (Bs. 329.817,17), por concepto de ingresos propios y Ciento Dieciséis Mil Cuarenta y Tres Bolívares con Cuarenta y Tres Céntimo (Bs. 116.043,43), correspondientes a intereses Bancarios, para un total de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta Bolívares con Setenta Céntimos (Bs. 445.860,70). De este último monto, se restan Veinticinco Mil Bolívares (Bs. 25.000,00), los cuales ya estaban estimados y distribuidos en el presupuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal.

13. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC correspondientes al mes de febrero 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-134-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento N° 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el



Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Setenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta Bolívares (Bs. 79.240) correspondientes al mes de febrero 2010, según se especifica a continuación:

✓ Prima de Antigüedad Personal Administrativo (15% Salario del Cargo)	Bs. 11.160
✓ Prima de Antigüedad Personal Obrero (15% Salario del Cargo)	Bs. 2.251
✓ Prima por Hogar	Bs. 63.269
✓ Prima por Hijos	Bs. 1.780
✓ Grado Académico	Bs. 780

Según se detalla en memorando interno **N° VAD-PRE-138/2010**, de fecha 26 de marzo de 2010, de la Coordinación de Presupuesto adscrita al Vicerrectorado Administrativo.

14. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC correspondientes al mes de marzo 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-135-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento N° 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Bolívares (Bs. 395.489), correspondientes al mes de marzo 2010, según se especifica a continuación:

✓ Normas de Homologación 2008-2009 (30%)	Bs. 316.249
✓ Prima de Antigüedad Personal Administrativo (15% Salario del Cargo)	Bs. 11.160
✓ Prima de Antigüedad Personal Obrero (15% Salario del Cargo)	Bs. 2.251
✓ Prima por Hogar	Bs. 63.269
✓ Prima por Hijos	Bs. 1.780
✓ Grado Académico	Bs. 780

Según se detalla en memorando interno **N° VAD-PRE-139/2010**, de fecha 26 de marzo de 2010, de la Coordinación de Presupuesto adscrita al Vicerrectorado Administrativo.



15. Reestructuración de la Comisión de Contrataciones:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-136-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como el artículo 10 de la Ley de Contrataciones y los artículos 15 y 29 de su Reglamento, aprobar la modificación de la Resolución N° **CUO-014-257-IX-2009**, de fecha 30 de septiembre de 2009, a los fines de incorporar al Coordinador de Presupuesto, Lic. Luis Hernández titular de la cédula de identidad N° 6.465.159, a la Comisión de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en el área económica financiera, en sustitución del Lic. Pedro José Garcés titular de la cédula de identidad N° 9.700.951, quedando constituida dicha Comisión de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	TITULAR	NOMBRE Y APELLIDO SUPLENTE	C.I.
Henry Rosales	4.115.065	Presidente	Manuel Pérez	6.904.509
Luis Hernández	6.465.159	En el área Económica Financiera	Victor Gómez	2.633.599
José Hecht	6.932.302	En el área Técnica Legal	Gerardo Ponce	12.625.522
Wilmer López	12.164.961	En el área Técnica	Yutzury Crespo	12.122.417
José Bermúdez	6.499.026	En el área Técnica	Enrique Aponte	6.481.981
Yanira Nuñez		Secretaria		7.738.331

16. Primera discusión de la modificación parcial del Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación de Servicios Generales:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-137-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión la modificación parcial del Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación de Servicios Generales, aprobado mediante Resolución N° **CUO-008-136-V-2009**, de fecha 06 de marzo de 2009, en su procedimiento “Solicitud de Materiales de Oficina (PRO-VAD-CSER-001)” desde el punto N° 1 hasta el punto N° 9, por “Solicitud de Materiales (PRO-VAD-CSER-001)” desde el punto N° 1 hasta el punto N° 9.



17. 870 Cupos correspondientes al Proceso de Nuevos Ingresos año 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-138-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar 870 Cupos correspondientes al Proceso de Nuevos Ingresos año 2010, que abarcará los períodos lectivos 2010-II y 2011-I, discriminados de la manera siguiente:

ASIGNACIÓN OPSU A CARRERA	MARÍTIMA	AMBIENTAL	ADMINISTRACIÓN	INFORMÁTICA	TOTAL
NUEVO INGRESO 2010-II	245	35	120	35	435
NUEVO INGRESO 2011-I	245	35	120	35	435
TOTAL DE CUPOS					870

18. Cupos a ofertar ante la OPSU del PNFTA:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-139-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar los siguientes Cupos a ofertar ante la OPSU del Programa Nacional de Formación Transporte Acuático (PNFTA).

PERIODO 2010-III

ALDEAS	REGIÓN	CUPOS	MODALIDAD
CÚPULAS	OCCIDENTE	40	PRESENCIAL
GUIRIA	ORIENTE	40	PRESENCIAL
DISTANCIA	NACIONAL	40	SEMI PRESENCIAL
		120	

PERIODO 2011-I

ALDEAS	REGIÓN	CUPOS	MODALIDAD
CÚPULAS	OCCIDENTE	40	PRESENCIAL
GUIRIA	ORIENTE	40	PRESENCIAL
DISTANCIA	NACIONAL	40	SEMI PRESENCIAL
		120	

PERIODO 2011-II

ALDEAS	REGIÓN	CUPOS	MODALIDAD
CÚPULAS	OCCIDENTE	40	PRESENCIAL
GUIRIA	ORIENTE	40	PRESENCIAL
DISTANCIA	NACIONAL	40	SEMI PRESENCIAL
		120	

**19. Listado de graduandos de la DIP:**

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-140-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el siguiente listado de graduandos correspondiente a la Maestría en Transporte Marítimo y a las Especializaciones en Transporte Marítimo y Comercio Marítimo Internacional, en sus menciones de Derecho Marítimo y Negocio Marítimo, cuyo acto de grado se efectuará el 30 de abril de 2010.

MAESTRÍA EN TRANSPORTE MARÍTIMO**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: NEGOCIO MARÍTIMO**

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	ÍNDICE ACADÉMICO
1	3.555.235	González Mayor, Harry Ildemaro	17,25

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: SEGURIDAD MARÍTIMA

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	ÍNDICE ACADÉMICO
1	6.469.501	Márquez Osuna, Omar Alirio	17,42

**ESPECIALIZACIÓN EN COMERCIO MARÍTIMO INTERNACIONAL
MENCIÓN: DERECHO MARÍTIMO**

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	ÍNDICE ACADÉMICO
1	14.383.675	Jreige Egger, Anita Helena	17,71
2	4.681.471	Jaspe Álvarez, María Argelia,	17,57
3	8.381.441	Suárez Hernández, María Sonia	17,53

MENCIÓN: NEGOCIO MARÍTIMO

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	ÍNDICE ACADÉMICO
1	13.764.211	Fernández, Julio César	18,60
2	15.091.922	Martínez Bernal, Karen Emily	15,48

ESPECIALIZACIÓN EN TRANSPORTE MARÍTIMO

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	ÍNDICE ACADÉMICO
1	4.818.049	Mejía Hernández, Miguel Ángel	16,35



20. Listado de graduandos para el Acto de Grado de Ingenieros Marítimos:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-141-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el siguiente listado de graduandos para el Acto de Grado de Ingenieros Marítimos, mención Operaciones e Instalaciones Marinas, para el día 30 de abril de 2010.

INGENIEROS MARÍTIMOS MENCIÓN OPERACIONES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Velasco Palma Karyuli Daniela	17.744.220	15.95
2	Peña Bodi Elizabeth Jhenny	18.324.236	15.88
3	Pérez Jota Michelle Renée	17.960.773	15.57
4	Erazo González Keyla Maryuris	17.963.134	15.49
5	Escobar Francés Alexis Jenireé	17.960.347	15.44
6	Rojas Marcano Luís Alejandro	17.960.943	15.40
7	Rodelo Peña Juan Carlos	15.048.268	15.32
8	Figueroa Jara Martín Jesús	17.711.536	15.14
9	Pico Mavarez Juan Manuel	17.511.561	15.03
10	Rosales Soto Yonathan Alberto	16.259.436	15.01
11	De Clemente La Torre Yean Pierre	16.981.808	14.89
12	Vera De Freitas Oriana De Lourdes	18.142.941	14.86
13	Palma Castillo Amely Andreína	16.508.803	14.80
14	Colmenares Contreras Gabriel Alejandro	16.959.475	14.72
15	Vera Zamora Paúl Alexander	17.533.266	14.71
16	Ortega Díaz José Ángel	14.010.333	14.57
17	Díaz Reyes Analía Freycis	16.555.871	14.38
18	Gordón Pulgar Elvis Alejandro	15.779.359	14.37
19	Luzardo Iriarte Alexaida	15.780.501	14.34
20	Carrero Hurtado Pastor Eleodoro	16.584.739	14.16
21	Duran Florez Miguel Hernando	16.513.725	14.16
22	Mejias Medina Pablo Marcial	16.945.423	13.98



**INGENIEROS MARÍTIMOS
MENCIÓN INSTALACIONES MARINAS**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Villegas Telleria Francisco José	13.374.564	16.11
2	Alvarado Escobar Yeromy Atahualpa	17.979.212	15.84
3	Torres Castillo Emmanuel José	18.031.509	15.64
4	Pérez Guacaran Josmar Javier	18.140.824	15.33
5	Figueredo Arteaga José Alexander	17.679.707	15.21
6	Marcano Delgado Miguelangel	17.812.591	15.11
7	Jordan Sánchez Andrés Daniel	18.028.101	14.89
8	David Noriega Berkelys María	18.502.389	14.75
9	Silva Díaz Miguel Andrés	16.274.340	14.75
10	Quevedo Palma Dayana Tibisay	17.304.892	14.65

21. Listado de graduandos para el Acto de Grado de Licenciados en Administración:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-142-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el siguiente listado de graduandos para el Acto de Grado de Licenciados en Administración, mención Comercio Internacional y Transporte, para el día 30 de abril de 2010.

**LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
MENCIÓN TRANSPORTE**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Pérez Castro Irene	12.866.095	16.61
2	Vega Castillo Agustín Eduardo	12.835.406	16.52
3	Solis Parejo Ragney Igor	18.030.211	16.38
4	Hernández Zambrano Argelis Yorlenis	15.545.524	16.02
5	Ferrer Tillerio Ysabel Del Valle	17.800.888	15.75
6	Méndez Rojas Sandy Betsabel	17.984.611	15.72
7	Fernández Guillen Yohana Fidelina	17.129.436	15.65
8	Mata Kesy Nathalie	16.105.373	15.34
9	Lozada Villalonga Carleidy Alejandra	16.725.527	15.18
10	López Herrera Fidel Ernesto	13.615.081	15.15
11	Galeano Rocca Jeuly Mariela	16.661.328	14.96



**LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
MENCIÓN COMERCIO INTERNACIONAL**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Hernández Zambrano Renier Eliecer	14.314.330	17.80
2	Fernandes Dos Santos Kathy Alismar	15.800.269	17.14
3	Crespo Montes Roberto José	17.380.508	16.93
4	Rodríguez Machado Jessica Madeleine	17.958.345	16.81
5	Ricciuti Toledo Siulanyer Emperatriz	17.962.893	16.74
6	Rodríguez Vieira Juan Javier	11.638.109	16.69
7	González Sandoval Geraldine Jackeline	17.167.984	16.67
8	Meneses Chirinos Karol Yolimar	15.544.144	16.56
9	Abraham Marquina Oscar	17.441.525	16.55
10	La Torre Benítez Aimée Marina	13.224.246	16.37
11	Díaz Colina Cristin Nakary	18.041.462	16.32
12	La Rosa Garcia Hecmyr Geahnaly	15.834.595	16.28
13	Valelares Ortega Giselleth Andreina	17.159.596	16.23
14	González Bolívar Christian Daniel	17.959.762	16.18
15	Poncho Quintero Marilyn José	16.871.015	16.13
16	Montesinos Garcia Osmarly Gabriela	17.711.169	16.09
17	Álvarez Olaizola Erika Del Valle	18.754.011	16.05
18	Lorenzo Carvallo Marlyn Alexandra	15.544.687	15.99
19	Romero Britt Mickael José	16.310.282	15.88
20	Gamboa Bastardo Vanessa Del Valle	17.408.806	15.87
21	Rojas Rojas Jeanny Isabel	18.324.837	15.85
22	González Ruiz Yetciret Del Carmen	18.323.959	15.76
23	Cabrera Serrano Danny Luis	17.483.037	15.61
24	Olivo Lacroix Francia Virginia	18.142.518	15.60
25	Montaña Ure Zahireth Del Carmen	18.269.080	15.59
26	Cabeza Grau Zulma Aribely	14.586.261	15.57
27	Tovar Manzano Romny Jesús	16.286.065	15.57
28	Castillo Sifontes Miguel Enrique	14.769.689	15.55
29	Cedeño Lugo Jesbell Estefania	18.141.754	15.52
30	Medero Díaz Odaliz Geraldine	18.330.495	15.47
31	Salcedo Álvarez Mary Sinahi	14.568.359	15.41
32	Fuentes Salazar Ángela Herminia	17.495.968	15.37
33	Gutiérrez Maldonado Mariana Carolina	17.705.868	15.29



34	Arteaga Aleman Yermis Lisander	12.164.987	15.27
35	Rodríguez Mendes Fátima Carolina	16.724.843	15.27
36	Márquez González Keylvis Maybelin	17.484.835	15.25
37	Haimacaña López Carlos Javier	15.821.512	15.24
38	Cadena Carrascal Marian Jacqueline	17.710.253	15.23
39	Bolívar Carias Gabriela Carolina	16.972.705	15.21
40	Cabello Romero Rodmar Emiliano	16.309.709	15.12
41	Montilla Gil Mayglin Del Valle	16.310.543	15.04
42	Salcedo González Williana Mayerlin	19.123.975	15.00
43	Martínez Zabala Jairibel Del Carmen	18.535.242	14.99
44	Carrillo Córdova Daniel Antonio	15.613.675	14.93
45	Torres Martínez Luís Alberto	15.101.890	14.93
46	Baso Romero Yemauri Maidelen	15.780.782	14.89
47	Romero Malave Manulyi Gilberi	17.052.041	14.88
48	Cavacheiro Orozco Gabriela Del Valle	18.142.629	14.87
49	Medina Blanco Isabel Cristina	14.826.050	14.82
50	Flores Rodríguez Sabrina Daniela	16.726.540	14.33

22. Normativa de Uso para un Fondo de Trabajo del CESIMAR:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-143-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar la Normativa de Uso para un Fondo de Trabajo del Centro de Simulación e Investigaciones Marítimas “**CESIMAR**”

23. Comisión para evaluar el desempeño de la profesora Yoreny Gaviria:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-144-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, nombrar una Comisión para evaluar el desempeño de la profesora Yoreny Gaviria, durante el tiempo de permanencia en el Comité Técnico de Zonas Costeras del estado Vargas, la cual estará integrada por la profesora Nelsy Rivero y el Abg. José Hecht. La mencionada evaluación deberá ser presentada en la próxima sesión del Consejo Universitario.

24. Epónimo y Padrino para los Egresados de la carrera de Ingeniería Marítima:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-145-IV-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 14 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo



37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar la designación del siguiente Epónimo y Padrino para los Egresados de la carrera de Ingeniería Marítima, Cohorte 2004-II.

EPÓNIMO	PADRINO
Cap./Alt. Heber Pereira	Cap./Alt. Reynaldo Montes de Oca

**CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-007-2010
05 DE MAYO DE 2010**

1. Designación del profesor Felix Mayora:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-007-146-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 13 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la designación del profesor Felix Mayora para asumir la Coordinación Sectorial del Estado Vargas.

2. Reglamento de Permisos o Licencias, Año Sabático y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-007-147-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar el Reglamento de Permisos o Licencias, Año Sabático y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

3. Modificación parcial de la Resolución N° CUO-002-009-II-2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-007-148-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Resolución **N° CUO-002-009-II-2010**, de fecha 03 de febrero de 2010, en el número de cédula de identidad de la profesora Miriam Aleida Mendoza Ibarra, contratado II, categoría especial a dedicación exclusiva, adscrita a la Coordinación de Ciencias Humanísticas, ya que por error material involuntario al momento de emitir el listado del personal del año 2010, se colocó 3.892.648, siendo el correcto 3.409.121.

4. Modificación parcial de la Resolución N° CUO-004-079-III-2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-007-149-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en



los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Resolución N° **CUO-004-079-III-2010**, de fecha 17 de marzo de 2010, en la fecha de contratación del profesor Luis Felipe Madrid Mendiburo, titular de la cédula de identidad N° 81.404.714, ya que por error material involuntario al momento de redactar la propuesta se colocó 17 de marzo al 31 de diciembre de 2010, siendo el correcto desde el 11 de enero al 31 de diembre de 2010.

5. Modificación parcial de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-007-150-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Resolución N° **CUO-006-124-IV-2010**, de fecha 21 de abril de 2010, en la contratación de profesores de pregrado a tiempo convencional de las Coordinaciones de Ciencias Ambientales, Ciencias Sociales y Ciencias Humanísticas, adscritas a la Dirección de Gestión de Docentes, correspondientes al período 2010-I, del 23 de enero al 21 de julio de 2010.

COORDINACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES				APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO						MODIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN				
N°	Nombre Apellido	C.I.	Nivel	U/C	H /Se m	T/ Hrs. Semt	C/X H	SUB-TOT	C/ T 16 Sem	Hora x Sem	Total Hrs. Semt	C/ X Hora	SUB-Total	C/ I 10 Sem
1	Fleitas Maria	3.665.246	II	Gerencia Logística	9	144	38	5.472	5.472	3	48	38	1.824	1.824
				Técnicas Gerenciales	6	96	38	3.648	3.648	6	96	38	3.648	3.648
2	González Miriela	210.399	I	Regulación	4	64	33	2.112	2.112	0	0	0	0	0
3	Leo Bolaño Sebastián	8.022.090	I	Sistema De Búsqueda Y Salvamento	6	96	33	3.168	3.234	3	48	33	1.584	1.584
4	Mayora Maria	3.366.460	III	Arancel De Aduanas	9	144	43	6.192	6.192	9	144	43	6.192	6.192
				Barreras Técnicas Comerciales	4	64	43	2.752	2.752	0	0	0	0	0
5	Núñez Roderick	7.999.935	II	Administración Financiera	4	64	38	2.432	2.432	4	64	38	2.432	2.432
				Teoría Económica II	4	64	38	2.432	2.432	4	64	38	2.432	2.432
				Fuentes De Financiamiento	8	128	38	4.864	4.864	6	96	38	3.648	3.648
6	Ruiz Alida	5.092.104	II	Geografía Económica	2	32	38	1.216	1.292	2	32	38	1.216	1.292
				Problemática Social Contemporánea	9	144	38	5.472	5.472	6	96	38	3.648	3.648
7	Suárez Peggy	12.715.305	I	Administración Financiera	8	128	33	4.224	4.290	4	64	33	2.112	2.178



8	Zacarias Edgar	3.487.665	II	Empaque Y Embalaje	4	64	38	2.432	2.432	4	64	38	2.432	2.432
				Administración Empresas Aduaneras	4	64	38	2.432	2.432	4	64	38	2.432	2.432
				Logística Del Comercio Internacional	0	0	0	0	0	4	64	38	2.432	2.432

N°	Apellidos Y Nombres	C.I.	Nivel	Unidad Curricular	Horas x Sem	Total Hrs. Semt	Costo Hora	SUB- TOTAL	Total 10 Sem
1	Franco Carlos	3.986.366	II	Problemática Social Contemporánea	3	48	38	1.824	1.824
2	Matos Juliet	17.958.678	I	Régimen Legal Del Comercio	4	64	33	2.112	2.112

COORDINACIÓN DE CIENCIAS AMBIENTALES				APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO						MODIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN				
N°	Apellidos y Nombres	C.I.	Nivel	Unidad Curricular	Horas x sem	Total Hrs Semt	C/X/ H	total 16 sem	SUBT	Horas x sem	Total Hrs Semt	Costo por Hora	total 16 sem	SUBT
1	Caballer Gutiérrez Manuel	84407188	III	Gestión Ambiental	5	80	43	3440	3440	5	80	43	3440	3440
2	Prado Izaguirre Mónica	11477501	II	Electiva IV	6	54	38	2052	2052	6	54	38	2052	2052
3	Rodríguez Rodríguez Enfred Rafael	14767864	Aux Doc II	Laboratorio de Ingeniería Ambiental I	8	64	26	1664	1664	8	64	26	1664	1664
				Laboratorio de Ingeniería Ambiental II	8	64	26	1664	1664	8	64	26	1664	1664

COORDINACIÓN DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS				APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO						MODIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN				
N°	Apellidos Y Nombres	C.I.	Nivel	U/ C	H x Sem	T/H Semt	Costo por Hora	Sub- Total	Total 16 Sem	Horas x Sem	Total Hrs. Semt	Costo por Hora	Sub- Total	Total 16 Sem
1	Pinho Maria Fatima	11.640.525	II	Conv Int Mar Leg Maritima	6	96	38	3.648	3.952	10	160	38	6.080	6.384
2	Planchart Romero Milton	6.932.088	II	Conv Int Mar Leg Maritima	7	112	38	4.256	4.560	11	176	38	6.688	6.992
3	Viloria Flores Marlyn C	15.751.908	I	Serv Soc Com/Sem Invest	12	192	33	6.336	6.600	16	256	33	8.448	8.712
Total									15.112					22.088

6. Ajuste e inclusión de los nuevos aranceles en los cursos que se ofertarán en la Coordinación de Estudios Continuo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-007-151-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 7 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el ajuste e inclusión de los nuevos aranceles en los cursos que se ofertarán en la Coordinación de Estudios Continuo. Cabe destacar que mediante esta aprobación se anula la Resolución **CUO-019-348-XII-2009**, de fecha 09 de diciembre de 2009.



CÓDIGO	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	HOR	COSTO (UT)
DOCA	Capacitación en Gerencia y Operaciones Costa Afuera	440	188,00
DISOP	Capacitación en Soldadura Básica	480	241,00
DEPA	Capacitación de Pescadores Artesanales	352	153,00
DIPLOMADOS			
DIMA	Operaciones en Instalaciones Marítimas Mar Adentro	136	73,00
CURSOS DE EXTENSIÓN			
ARN-02	Abanderamiento y Registro Naval	16	21,00
ADA - 02	Administración Aduanera	16	21,00
AOG - 03	Administración Portuaria: Organización y Gestión	16	21,00
ADU-02	Aduanas	24	25,00
AGN-02	Agenciamiento Naviero	24	25,00
AIC-02	Atención Integral al Cliente	16	21,00
AIN-02	Atención Inteligente al Cliente	16	21,00
ATV-02	Atención Telefónica Ventaja Competitiva	16	21,00
AUA-02	Auditoria Ambiental	40	32,00
AME-02	Averías de Maquinarias y Estructuras	32	29,00
ASM-02	Averías, Salvamento Marítimo y Abordaje Área: Seguros	32	29,00
ASA-02	Averías, Salvamento y Abordaje	32	29,00
BRC-02	Back Office Respuesta al Cliente	16	21,00
CDC-02	Cartas de Crédito	24	25,00
COT-02	Código Orgánico Tributario	48	36,00
CEX-02	Comercio Exterior	24	25,00
CIN-02	Comercio Internacional	24	25,00
CSC-02	Compras Internacionales y Suministro de Crudo	32	29,00
CTA-02	Compresión de Textos Argumentativos	32	29,00
COE-02	Conocimiento de Embarque (Introducción al)	16	21,00
CEC-02	Conocimiento de Embarque y Carta de Crédito	16	21,00
COB-02	Contabilidad Básica	16	21,00
CSE-02	Contrato de Seguros	24	25,00
CAT-02	Contrato Internacional aplicado al Transporte Marítimo	40	32,00
CTM-02	Convenio Sobre Trabajo Marítimo 2006	32	29,00
CI1-02	Convenios Internacionales Marítimos (Introducción a los)	16	21,00
CI2-02	Convenios Internacionales Marítimos I	24	25,00
CI3-02	Convenios Internacionales Marítimos II	24	25,00
CLI-02	Corrección Lingüística	32	29,00
CRM-02	Curso Introductorio Sobre El Nuevo Régimen Legal Marítimo Venezolano	16	21,00
DIE-02	Derecho Internacional Económico	24	25,00
DLN-02	Derecho Laboral de la Navegación	24	25,00
DIS-02	Desarrollo e Implantación del Sistema de Gestión de la Seguridad	16	21,00
EPM-02	Economía y Política Marítima	32	29,00
EFP-02	Eficiencia Personal	16	21,00
EIA-02	Estudios de Impacto Ambiental	56	39,00
EDR-02	Evaluación de Riesgos en el Área Marítima	24	25,00
FL1-02	Fletamento Marítimo Básico	40	32,00
FL2-02	Fletamento I	40	32,00



FL3-02	Fletamento II	40	32,00
FCS-02	Fletamento Marítimo Carga Seca	24	25,00
FMT-02	Fletamento Marítimo Tanqueros	24	25,00
FIE-02	Formación Integral en Comercio Exterior	24	25,00
FOC-02	Front Office Cara al Cliente	16	21,00
FCE-02	Fundamento del Comercio Exterior	24	25,00
GMT-02	Geografía de Mercado del Transporte	16	21,00
GAC-02	Gestión de Atención al Cliente	16	21,00
GET-03	Gestión Efectiva del Tiempo	16	21,00
IMA-02	Introducción de Plataforma Mar Adentro	72	48,00
ICO-02	Imagen Corporativa	16	21,00
INC-02	INCOTERMS 2000 (Introducción a)	16	21,00
ICE-02	Incoterms 2000 Formas de Pagos en el Comercio Exterior	24	25,00
ID1-03	Inglés para Docentes (Introdutorio)	48	36,00
ID2-03	Inglés para Docentes (Medio)	72	48,00
ID3-03	Inglés para Docentes (Avanzado)	72	48,00
INT-02	Inglés Técnico (Introducción al)	48	36,00
IT2-02	Inglés Técnico (Básico)	72	48,00
IT3-02	Inglés Técnico (Avanzado)	72	48,00
IET-02	Integración de Equipos de Trabajo	16	21,00
IEG-02	Integración Económica y Globalizada	24	25,00
IDA-02	Introducción al Derecho Aduanero	16	21,00
LEC-02	Lectura	32	29,00
LA1-02	Legislación Aduanera (Introducción a la)	24	25,00
LA2-02	Legislación Aduanera I	32	29,00
LA3-02	Legislación Aduanera II	32	29,00
LTV-02	Legislación Turística Venezolana	32	29,00
LRE-02	Legislación y Régimen Tributario	32	29,00
LIE-03	Liderazgo e Inteligencia Emocional	16	21,00
LOI-02	Logística Internacional	24	25,00
LII-02	Logística Internacional para Importadores	32	29,00
MAC-02	Manejo de Conflictos	16	21,00
MMP-03	Manejo y Embalaje de Mercancías Peligrosas Mención: Aeronáutica	24	25,00
MDD-02	Manejo de Desechos	48	36,00
MLI-02	Marketing y Logística Internacional	48	36,00
MGE-02	Motivación para la Gestión Empresarial	16	21,00
NES-02	Negociación en el Servicio Marítimo	16	21,00
NIP-02	Normas Internacionales Aplicables a la Protección del Trabajo en el Sector de la Pesca	32	29,00
OCF-02	Operación Comercial de Flete	32	29,00
OGP-02	Organización y Gestión de Puerto: Administración Portuaria	32	29,00
ORR-02	Ortografía y Redacción	16	21,00
PTA-02	Planificación del Transporte Aéreo	32	29,00
PET-02	Planificación Estratégica del Transporte	24	25,00
PM1-02	Planificación Logística y Marketing Estratégico de los Servicios Marítimos (Introducción a la)	16	21,00
PM2-02	Planificación Logística y Marketing Estratégico de los Servicios Marítimos I	32	29,00
PM3-02	Planificación Logística y Marketing Estratégico de los Servicios Marítimos II	32	29,00
PLO-02	Planificación Logística	16	21,00
PR1-02	Procedimiento Marítimo (Introducción al)	16	21,00
PR2-02	Procedimiento Marítimo I	16	21,00



PR3-02	Procedimiento Marítimo II	16	21,00
PTT-02	Programa de Transporte Terrestre	64	34,00
PMA-02	Programa Marino Ambiental	88	55,00
PTM-02	Programa de Transporte Marítimo	40	32,00
PCC-02	Providencia de CADIVI en el Comercio Internacional	16	21,00
RST-02	Reclamo en el Seguro de Transporte	16	21,00
RES-02	Redacción y Estilo	16	21,00
RAE-02	Régimen Aduanero Especial	24	25,00
REI-02	Régimen de Exportaciones e Importaciones	24	25,00
RLM-02	Régimen Legal Marítimo Venezolano (Introducción a)	16	21,00
RL1-02	Régimen Legal Marítimo Venezolano I	16	21,00
RL2-02	Régimen Legal Marítimo Venezolano II	16	21,00
RLP-02	Régimen Legal Portuario	16	21,00
REH-02	Relaciones Humanas	16	21,00
SEM-02	Seguro Marítimo	32	29,00
SMC-02	Seguro Marítimo de Carga	24	25,00
DPR-02	Seguro Marítimo Daños Instalaciones Portuarias Responsabilidad Civil Extracontractual	32	29,00
SPO-02	Seguro Portuario	32	29,00
SAV-02	Sistema Aduanero Venezolano	32	29,00
SAO-02	Supervisión Ambiental de Obras	32	29,00
TAM-02	Técnicas de Negociación y Arbitraje Marítimo	24	25,00
TEM-02	Tecnología Marítima	24	25,00
TAE-02	Tramitación Aduanera de Exportación	32	29,00
TAI-02	Tramitación Aduanera de Importación	32	29,00
TRE-02	Tramitación Aduanera Regímenes Especiales	32	29,00
TPA-02	Tramitación y Procedimientos Aduaneros	24	25,00
TMP-02	Transporte y Almacenamiento de Mercancía Peligrosa y Perjudicial	24	25,00
TCI-02	Transporte y Carga Internacional	32	29,00
CFE-02	Contrato de Fletamento y Conocimiento de Embarque	40	32,00
RDD-02	Reclamo de Carga, Demoras, Despacho y Fletamento	40	32,00
FCC-02	FOB y CIF - Contrato de Comercio internacional	40	32,00
CDF-02	Contrato de Fletamento	40	32,00
CURSOS OMI BÁSICOS			
OMI-1.01	Familiarización con Buque Tanque	40	18,00
OMI-1.13	Primeros Auxilios Básicos	24	11,00
OMI-1.19	Supervivencia Personal en el Mar	24	15,00
OMI-1.20	Lucha Contra Incendios	24	11,00
OMI-1.21	Seguridad Personal y Responsabilidad Social	32	13,00
CURSOS OMI AVANZADOS			
OMI-1.02	Programa Avanzado de Operaciones Petroleros	40	41,00
OMI-1.04	Programa Avanzado de Operaciones Químicos	40	41,00
OMI-1.06	Programa Avanzado de Operaciones Gaseosos	40	41,00
OMI-1.07	Navegación con RADAR / ARPA. Nivel Operacional	67	73,00
OMI-1.08	Navegación con RADAR / ARPA. Nivel de Gestión	38	60,00
OMI-1.10	Manejo de Mercancías Peligrosas	32	25,00
OMI-1.14	Atención Médica y Primeros Auxilios	40	28,00
OMI-1.15	Conocimientos Avanzados Sobre de Asistencia Médica	40	28,00
OMI-1.23	Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápido	48	37,00
OMI-1.24	Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate Rápidos	48	37,00



OMI-1.25	Operador General del Sistema Mundial de Socorro	70	60,00
OMI-1.28	Manejo de Multitudes	24	25,00
OMI-1.29	Manejo de Crisis	40	25,00
OMI-2.03	Formación Avanzada de Lucha Contra Incendios	40	28,00
OMI-3.19	Oficial de Protección del Buque	40	40,00
OMI-3.21	Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias	40	40,00
OMI-6.09	Entrenamiento para Entrenadores	80	54,00
OMI 1.22	Maniobras del Buque y Trabajo de Equipo en el Puente	40	70,00
OMI 1.27	Cartas Electrónicas (ECDIS)	40	70,00
OMI 1.32	Sistemas Integrados del Puente y Navegación (SIP) y (SIN)	40	70,00
OMI 1.34	Sistemas de Identificación Automática (AIS)	24	50,00

7. Contratación de profesores para la Coordinación de Velero de Preparación:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-007-152-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los siguientes profesores para la Coordinación de Velero de Preparación, nivel I, durante 14 semanas, desde el 19 de abril al 25 de julio de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el **N° VAD-PRE-152/2010**, de fecha 20 de abril de 2010.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
Acuña Margaret	14931568	Iniciación Universitaria	5	70	2310	33	2310
Amaya Velásquez Gloria	6209466	Formación Integral	3	42	1386	33	1386
Anato Kienzler Aida Cecilia	7998142	Comunicaciones Verbales	6	84	2772	33	2772
Bejarano Guzmán Elizandro Enrique	13827352	Lógica y Soluciones Numéricas	8	112	3696	33	3696
Cartajena Díaz Teresa Concepción	8178066	Comunicaciones Verbales	6	84	2772	33	2772
Díaz Paredes Mercedes	12879254	Comunicaciones Verbales	6	84	2772	33	2772
Duran Rivero Nyorka	9855138	Informática Básica	6	84	2772	33	2772
Espinoza Jesús	16522301	Lógica y Soluciones Numéricas	8	112	3696	33	3696
Farias Deninse	13715389	Lógica y Soluciones Numéricas	8	112	3696	33	3696
Flores Kepssi	12389300	Iniciación Universitaria	5	70	2310	33	2310
Gavidia Mendoza Jeannela	16308123	Iniciación Universitaria	5	70	2310	33	2310
Gibson Tommy	5569877	Lógica y Soluciones Numéricas	8	112	3696	33	3696
Guillen Poleo Tomas Antonio	13736896	Lógica y Soluciones Numéricas	8	112	3696	33	3696
Henríquez Perozo Belkys	9994250	Formación Integral	3	42	1386	33	1386
Henríquez Raiza	6468616	Comunicaciones Verbales	6	84	2772	33	2772



Hernández Margui	14533295	Iniciación Universitaria	5	70	2310	33	2310
Hernández Rivero Eliana	13827561	Formación Integral	3	42	1386	33	1386
Herrera Ciro	12563463	Lógica y Soluciones Numéricas	8	112	3696	33	3696
López Wilmer	12164961	Informática Básica	6	84	2772	33	2772
Matas Betsy	13826841	Formación Integral	3	42	1386	33	1386
Méndez Yakira	17155059	Lógica y Soluciones Numéricas	8	112	3696	33	3696
Mendoza Yacir	22018781	Informática Básica	3	42	1386	33	1386
Mesa Juana	4559617	Comunicaciones Verbales	6	84	2772	33	2772
Muñoz Liendo Eytel Y.	14769647	Iniciación Universitaria	15	210	6930	33	6930
Núñez Guadalupe	5889476	Comunicaciones Verbales	6	84	2772	33	2772
Ojeda Auristela	3364852	Iniciación Universitaria	10	140	4620	33	4620
Parra Imaru De Jesús	16789547	Lógica y Soluciones Numéricas	8	112	3696	33	3696
Patiño Pereda Mirna Lourdes	6468329	Comunicaciones Verbales	6	84	2772	33	2772
Ponce Thais Eneida	3891356	Lógica y Soluciones Numéricas	10	140	4620	33	4620
Rodríguez Chávez Gisela	4587459	Informática Básica	8	112	3696	33	3696
Rojas Ponce Thais Hiyomari	14073822	Comunicaciones Verbales	8	112	3696	33	3696
Ugueto Tejera Betzabe Ramona	6499886	Comunicaciones Verbales	6	84	2772	33	2772
Villarroel Rincones Yelitza	6799932	Formación Integral	11	154	5082	33	5346
Viloria Marlys	15715908	Formación Integral	3	42	1386	33	1386

8. Reglamento del Consejo Académico:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-007-153-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar las modificaciones parciales del Reglamento del Consejo Académico.

9. Solicitud de autorización del traspaso y redistribución presupuestaria de recursos acreditados en gastos de personal de la carrera de TSU:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-007-154-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 4,5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y en concordancia con el artículo 8 del Procedimiento Interno para la Tramitación de modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Resolución del



Consejo Universitario N° **CUO-006-094-IV-2006**, de fecha 26 de abril de 2006, aprobar la solicitud de autorización del traspaso y redistribución presupuestaria ante la Oficina de Planificación del Sector Universitario, de recursos acreditados en gastos de personal de la carrera de TSU en Transporte Acuático a otras partidas, para cubrir gastos de funcionamiento general de la misma carrera por la cantidad de Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Treinta Bolívares con Ochenta y Siete Céntimos (Bs. 2.999.030,87), de acuerdo a la distribución que se especifica a continuación:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IDENTIFICACIÓN DE LA PARTIDA	MONTO
401-	Gastos de personal	1.948.213,52
402-01-99-00-001	Otros productos y utiles diversos	150.0000
402-03-02-00-001	Uniformes y equipos del personal de investigación	100.000
402-03-02-00-003	Uniformes y equipos del personal administrativo	50.000
402-05	Utiles de oficina	150.000
402-05-06-00-000	Productos de papel y cartón para computación	100.000
402-08-08-00-000	Material de educación	5.817,35
403-10-07-00-001	Capacitación y Adiestramiento	100.000
403-09-01-00-999	Viáticos y pasaje	195.000
404-07-02-00-001	Equipos de enseñanza deporte y recreación	150.000
404-09-01-00-001	Mobiliario y equipos de oficina	20.000
404-09-02-00-000	Equipos de computación	30.000
TOTAL		2.999.030,87

10. Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación de Servicios Generales de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-007-155-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar en segunda discusión la modificación parcial del Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación de Servicios Generales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, el cual fue aprobado mediante Resolución **N° CUO-008-136-V-2009**, de fecha 06 de mayo de 2009, en su procedimiento "Solicitud de Materiales de Oficina (PRO-VAD-CSER-001)" desde el punto N° 1 hasta el punto N° 9, por "Solicitud de Materiales (PRO-VAD-CSER-001)" desde el punto N° 1 hasta el punto N° 9.

11. Procedimiento Disciplinario a tres estudiantes de la DIP:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-007-156-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, ordenar la apertura de un Procedimiento Disciplinario a los ciudadanos Lucía García, Endrina Querales y Orlando Hurtado, titulares de las cédulas de identidad N° 14.336.009, 15.997.883 y 6.386.413 respectivamente, y en



consecuencia se designa una Comisión compuesta por Yanira Nuñez y Guillermo Rangel para la sustanciación del procedimiento respectivo.

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-008-2010

19 DE MAYO DE 2010

1. Sanción al profesor Felipe Luís Poleo Moronta:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-157-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 11, 12 y 20, artículo 36 numeral 12 y el artículo 110 numeral 6 de la Ley de Universidades, imponer la sanción de **DESTITUCIÓN O REMOCIÓN** al profesor Felipe Luís Poleo Moronta, titular de la cédula de identidad No. V-7661.372, como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Asimismo, se delega en el Consultor Jurídico de esta Universidad la notificación de la presente decisión al mencionado ciudadano, conforme lo establecido en los Artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con indicación de los recursos que contra la misma podrá interponer con expresión de los términos para ejercerlos y de los órganos o tribunales ante los cuales deba dirigirse a tal fin.

2. Creación de la Coordinación General de Asuntos Rectorales:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-158-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 3 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de la Coordinación de Asuntos Rectorales a Coordinación General de Asuntos Rectorales, creada mediante Resolución **N° CUO-002-020-II-2006**, de fecha 08 de febrero de 2006, la cual cumplirá con los objetivos y ejercerá las funciones y actividades siguientes:

OBJETIVOS GENERALES:

- Representar al Rector en la coordinación, supervisión y aporte de soluciones a las diferentes inquietudes y problemáticas presentadas por las coordinaciones adscritas al Rectorado.
- Asumir responsabilidades gerenciales en la supervisión y apoyo al resto de las dependencias pertenecientes a los otros subsistemas.



- Constituir el factor de enlace entre la estructura organizativa de la Universidad y el Rector.

FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O TAREAS:

- Revisa canaliza y/o responde la correspondencia dirigida al Rector, de conformidad con sus instrucciones.
- Coordina los planes y tareas de todas las Coordinaciones adscritas al Rectorado de acuerdo a las instrucciones emanadas del Rector.
- Planifica, administra, controla y ejecuta al personal del Despacho Rectoral.
- Comunica las instrucciones del Rector a los funcionarios adscritos al Subsistema del Rectorado.
- Resuelve y decide por delegación del Rector cuando éste lo disponga, las relaciones institucionales que se realizan entre el Rectorado, otras universidades y demás organismos públicos y privados.
- Representa al Rector en las reuniones, eventos y en los actos que le sean asignados.
- Canaliza las comunicaciones entre todas las dependencias organizativas de la Universidad y el Rectorado.
- Brinda soporte administrativo a la gestión del Rectorado.
- Participa en la planificación, seguimiento y control de los proyectos de la Universidad que le sean asignados.
- Mantiene en orden los equipos, mobiliario, materiales y sitio de trabajo perteneciente a la Coordinación.
- Elabora Informes trimestrales de las labores realizadas.
- Busca información sobre procedimientos o normativas por la cual se regirán las actividades a ejecutar.
- Redacta oficios, informes, documentos y correspondencias en general por requerimiento del Rector.
- Mantiene reuniones con su jefe inmediato, reportando el cumplimiento de las asignaciones y recibiendo nuevas instrucciones.
- Coordina las actividades del Rectorado.
- Lleva la Agenda del Rector.



- Busca la información que le sea requerida por el Rector
- Realiza cualquier otra labor asignada por el Rector.
- Supervisa el seguimiento y control académico a los estudiantes internacionales desde su ingreso hasta su egreso.
- Garantiza informar al ciudadano Rector sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público de la Universidad Marítima del Caribe (UMC).

3. Comisión para la evaluación de la Estructura Organizativa de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-159-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, evaluar la Estructura Organizativa de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, designado al efecto una Comisión conformada por la Coordinación General de RRHH y la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad, a los fines de que presenten el informe correspondiente a este Consejo Universitario.

4. Comisión para que realicen el Plan Estratégico de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-160-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, nombrar una Comisión conformada por las Autoridades Rectorales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, a fin de que de manera personal y con sus respectivos equipos de trabajo realicen el Plan Estratégico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe correspondiente al período 2011-2013, a fin de ser sometido oportunamente a este Consejo Universitario.

5. Apertura de una investigación sobre los hechos presentado por la Prof. Mery Rosales:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-161-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 numeral 12 ejusdem, aprobar la apertura de una investigación con el fin de esclarecer los hechos expresados en el informe presentado por la profesora Mery Rosales con respecto a la presunta actitud asumida por el ciudadano Vicerrector Académico profesor Víctor Molina Gil,



nombrándose al efecto una Comisión conformada por la Coordinación General de RRHH y el Consultor Jurídico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

6. Apertura de una investigación sobre los hechos presentado por la Prof. Mery Rosales con respecto al ciudadano Dwight Sagaray:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-162-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 numeral 12 ejusdem, aprobar la apertura de una investigación con el fin de esclarecer los hechos expresados en el informe presentado por la profesora Mery Rosales con respecto a la presunta actitud asumida por el ciudadano Dwight Sagaray, nombrándose al efecto una Comisión conformada por la Coordinación General de RRHH y el Consultor Jurídico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

7. Contratación de tres profesores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-163-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los siguientes profesores a dedicación exclusiva, desde el 19 de mayo al 31 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el **N° VAD-PRE-173/2010**, de fecha 07 de mayo de 2010.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I	NIVEL	COORDINACIÓN
Javier Ruiz Camejo	4.281.476	II	Ciencias Náuticas
Fernando Piñango	647.043	II	Ciencias Náuticas
Vásquez Tovar Wilfred	13.310.482	I	Divulgación y Publicación
Geisa del Valle Izarra	17.484.514	Auxiliar I	SIVRAC

8. Modificación de Resoluciones en cuanto al pago:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-164-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de las Resoluciones N° CUO-005-107-IV-2010, CUO-005-108-IV-2010, CUO-005-109-IV-2010, CUO-005-110-IV-2010, CUO-005-111-IV-2010 y CUO-005-112-IV-2010, en cuanto a la cancelación por la diferencia del pago a los profesores del T.S.U en Transporte Acuático, para los períodos 2009-II, 2009-III y 2010-I, ya que los pagos fueron aprobados por Treinta y Dos coma Cinco (Bs. 32,5),



siendo el correcto Treinta y Tres Bolívares (Bs. 33). La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-175/2010, de fecha 12 de mayo de 2010.

MATERIAS	PROFESOR	C.I.	HS./SEM	N° SEM	TOTAL HORAS	DIF. Bsf. X HS.	TOTAL Bsf.
Taller de Informática	Navas Analis	14.266.690	8	14	112	0,5	56,00
Formulación Evaluación de Proyectos	Rincón Orlando	4.996.155	8	14	112	0,5	56,00
							112,00
MATERIAS	PROFESOR	C.I.	HS./SEM	N° SEM	TOTAL HORAS	DIF. Bsf. X HS.	TOTAL Bsf.
Nav. Costera II	González William	2.941.893	6	14	84	0,5	42,00
							42,00
MATERIAS	PROFESOR	C.I.	HS./SEM	N° SEM	TOTAL HORAS	DIF. Bsf. X HS.	TOTAL Bsf.
Nav. Costera II	González William	2.941.893	6	13	78	0,5	39,00
Taller De Meteorología	Lugo José	10.118.094	6	13	78	0,5	39,00
Motores Marinos	Tovar Carlos	11.058.748	6	13	78	0,5	39,00
							117,00
MATERIAS	PROFESOR	C.I.	HS./SEM	N° SEM	TOTAL HORAS	DIF. Bsf. X HS.	TOTAL Bsf.
Navegación Costera	González William	2.941.893	6	14	84	0,5	42,00
Maquinas Auxiliares	Mirabal Ramón	7.271.699	6	14	84	0,5	42,00
Motores Marinos	Tovar Carlos	11.058.748	6	14	84	0,5	42,00
N°	MATERIAS	PROFESOR	C.I	HS/SEM	N° SEM	BSF X HORA	TOTAL BSF
1	Meteorología	Montes, Félix	7.057.458	6	14	0,5	42,00
2	Meteorología	Montes, Félix	7.057.458	6	14	0,5	42,00
3	Meteorología	Montes, Félix	7.057.458	6	14	0,5	42,00
4	Meteorología	Montes, Félix	7.057.458	6	14	0,5	42,00
5	Operaciones Portuarias	Montes, Félix	7.057.458	4	14	0,5	28,00
6	Gestión Ambiental	Arellano, María	5.181.115	4	14	0,5	28,00
7	Navegación Astronómica	Chique, Leonardo	8.215.370	6	14	0,5	42,00
8	Navegación Astronómica	Chique, Leonardo	8.215.370	6	14	0,5	42,00
9	Nav. Costera Y Estima II	Contreras, Francisco	11.603.984	6	14	0,5	42,00
10	Ajuste Y Medición	Díaz, Alfonzo	11.890.736	6	14	0,5	42,00
11	Mant. Y Refrigeración	Díaz, Alfonzo	11.890.736	6	14	0,5	42,00
12	Estabilidad	Fernández, Saddy	10.381.154	6	14	0,5	42,00
13	Navegación Electrónica	Fernández, Saddy	10.381.154	6	14	0,5	42,00



14	Navegación Electrónica	Fernández, Saddy	10.381.154	6	14	0,5	42,00
15	Navegación Electrónica	Fernández, Saddy	10.381.154	6	14	0,5	42,00
16	Transporte Acuático	Fernández, Saddy	10.381.154	4	14	0,5	28,00
17	Serv. Social Comunitario	Fonseca, Aldemaro	5.174.134	4	14	0,5	28,00
18	Serv. Social. Comunitario	Fonseca, Aldemaro	5.174.134	4	14	0,5	28,00
19	Serv. Social. Comunitario	Fonseca, Aldemaro	5.174.134	4	14	0,5	28,00
20	Gestión Ambiental	Fraini Romero		4	14	0,5	28,00
21	Form. y Eval. De Proyecto	García, Marleni	5.167.427	4	14	0,5	28,00
22	Formulación y Eval. Proyectos	García, Marleni	5.167.427	4	14	0,5	28,00
23	Ingles III	García, Marleni	5.167.427	4	14	0,5	28,00
24	Ingles IV	García, Marleni	5.167.427	4	14	0,5	28,00
25	Ingles IV	García, Marleni	5.167.427	4	14	0,5	28,00
26	Maniobras	Lucena, José	8.680.835	6	14	0,5	42,00
27	Navegación Astronómica	Lucena, José	8.680.835	6	14	0,5	42,00
28	Ingles III	Mantilla, Freddy	5.653.358	4	14	0,5	28,00
29	Ingles III	Mantilla, Freddy	5.653.358	4	14	0,5	28,00
30	Electrotecnia Marina	Martínez, Camilo	17.234.880	6	14	0,5	42,00
31	Mant. De Casco Y Cubierta	Navas, Maria	18.218.731	6	14	0,5	42,00
32	Mant. De Cubierta Y Casco	Navas, Maria	18.218.731	6	14	0,5	42,00
33	Operaciones Portuaria	Navas, Maria	18.218.731	4	14	0,5	28,00
34	Sist. Prop y Maquinas Auxiliares	Navas, Maria	18.218.731	6	14	0,5	42,00
35	Legislación Maritima	Overman, Arturo	7.613.275	4	14	0,5	28,00
36	Navegación Costera I	Overman, Arturo	7.613.275	6	14	0,5	42,00
37	Operaciones Portuarias	Overman, Arturo	7.613.275	4	14	0,5	28,00
38	Transp. Acuático	Overman, Arturo	7.613.275	4	14	0,5	28,00
39	Maniobras	Rincón, Orlando	4.996.155	6	14	0,5	42,00
40	Mant. De Cubierta y Casco	Rincón, Orlando	4.996.155	6	14	0,5	42,00
TOTAL A CANCELAR TRIMESTRE 2010 - I							1428,00



N°	MATERIAS	PROFESOR	C.I	HS/ SEM	N° SEM	BSF X HORA	TOTAL BSF
1	Form Socio Política Ii	Rincón, Orlando	4.996.155	3	13	0,5	19,50
2	Metodología De Servicio	Rincón, Orlando	4.996.155	4	13	0,5	26,00
3	Servicio Social Comunitario	Rincón, Orlando	4.996.155	4	13	0,5	26,00
4	Ingles II	García, Marleni	5.167.427	4	13	0,5	26,00
5	Ingles II	García, Marleni	5.167.427	4	13	0,5	26,00
6	Ingles II	García, Marleni	5.167.427	4	13	0,5	26,00
7	Ingles III	García, Marleni	5.167.427	4	13	0,5	26,00
8	Ingles IV	García, Marleni	5.167.427	4	13	0,5	26,00
9	Formulación y Eval. de Proyectos	Fonseca, Aldemaro	5.174.134	4	13	0,5	26,00
10	Gestión Ambiental	Arellano, Maria	5.181.115	4	13	0,5	26,00
11	Mant De Casco y Cubiertas	Urribarri, Jesús	5.709.692	6	13	0,5	39,00
12	Sistemas Propulsores	Urribarri, Jesús	5.709.692	6	13	0,5	39,00
13	Ingles III	Richards, Graciela	5.716.250	4	13	0,5	26,00
14	Comunicaciones Marítimas	Montes, Félix	7.057.458	6	13	0,5	39,00
15	Nav. Astronómica	Montes, Félix	7.057.458	6	13	0,5	39,00
16	Operaciones Portuarias	Overman, Arturo	7.613.275	4	13	0,5	26,00
17	Maniobras	Lucena, José	8.680.835	6	13	0,5	39,00
18	Maniobras	Lucena, José	8.680.835	6	13	0,5	39,00
19	Estabilidad	Fernández, Saddy	10.381.154	6	13	0,5	39,00
20	Estabilidad	Fernández, Saddy	10.381.154	6	13	0,5	39,00
21	Nav. Astronómica	Contreras, Francisco	11.603.984	6	13	0,5	39,00
22	Nav. Costera II	Contreras, Francisco	11.603.984	6	13	0,5	39,00
23	Nav. Costera y Estima I	Contreras, Francisco	11.603.984	6	13	0,5	39,00
24	Transporte Acuático	Contreras, Francisco	11.603.984	4	13	0,5	26,00
25	Transporte Acuático	Contreras, Francisco	11.603.984	6	13	0,5	39,00
26	Dibujo Mecánico	Díaz, Alfonzo	11.890.736	6	13	0,5	39,00
27	Instrumentación	Navas, Analis	14.266.690	6	13	0,5	39,00
28	Instrumentación	Martínez, Camilo	17.234.880	6	13	0,5	39,00
TOTAL A CANCELAR TRIMESTRE 2009-III							916,50

9. Cancelación a los profesores por la elaboración de Módulos Instruccionales Asistidos por Computadoras enero-marzo 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-165-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación a los siguientes profesores por la elaboración de Módulos Instruccionales Asistidos por Computadoras,



período enero-marzo 2010 (Trece Semanas). La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-134/2010, de fecha 23 de marzo de 2010.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I	MODULO	GRADO	TOTAL
Carlos Tovar	11.058.748	Motores Marinos	1	2.112
Ramón Mirabal	7.271.699	Máquinas Auxiliares	1	2.112
Arlenis Brito	6.851.709	Gestión Ambiental	1	2.112
Betzaida España	17.549.047	Servicio Comunitario	1	2.112

10. Cancelación a los profesores por la elaboración de Módulos Instruccionales Asistidos por Computadoras febrero-abril 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-008-166-V-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-008-2010, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación a los siguientes profesores por la elaboración de Módulos Instruccionales Asistidos por Computadoras, período febrero-abril 2010 (Trece Semanas). La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-158/2010, de fecha 04 de marzo de 2010.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I	MODULO	GRADO	TOTAL
Edson Subdiaga	13.965.554	Navegación Astronómica	1	2.112
Edson Subdiaga	13.965.554	Navegación Electrónica	1	2.112
Edson Subdiaga	13.965.554	Maniobras	1	2.112
Edson Subdiaga	13.965.554	Comunicaciones Marítimas	1	2.112
Gabriel Núñez	14.689.500	Ajuste y Medición	1	2.112
Gabriel Núñez	14.689.500	Electrotecnia Marina	1	2.112
Julio Acosta	6.181.749	Instrumentación	1	2.112
Adriana Méndez	12.396.542	Gestión Portuaria	1	2.112

11. Contratación de los profesores para el Curso Regular de primeros Oficiales, mención Navegación:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-008-167-V-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-008-2010, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los siguientes profesores que dictarán clases en el Curso Regular para primeros Oficiales, mención Navegación, durante el período académico comprendido entre el 26 de abril al 09 de julio de 2010,



fase II. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-165/2010, de fecha 30 de abril de 2010.

APELLIDO NOMBRE	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	TOTAL HORAS	NIVEL	Costo X. Hora	TOTAL Bs. F.-
Pedro Lozada	2.244.775	Máquinas Marinas II	33	Contratado III	43,00	1.419
Iván Cabrera	3.182.515	Maniobras y Manejo del Buque II	55	Contratado III	43,00	2.365
Jacqueline Ettedgui	8.182.989	Tecnología y Resistencia de los Materiales II	44	Contratado II	38,00	1.672
María del Cielo Sánchez	6.264.206	Leyes Marítimas	33	Contratado IV	49,00	1.617
Porfirio Arellano	3.074.554	Meteorología y Oceanografía	33	Contratado IV	49,00	1.617
Oscar Rodríguez	8.995.823	Estabilidad del Buque y Control de Averías	55	Contratado III	43,00	2.365
TOTAL...						11.055

12. Contratación de los profesores para el Curso Regular de primeros Oficiales, mención Máquinas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-008-168-V-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-008-2010, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los siguientes profesores que dictarán clases en el Curso Regular para primeros Oficiales, mención Máquinas, durante el período académico comprendido entre el 26 de abril al 09 de julio de 2010, fase II. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-165/2010, de fecha 30 de abril de 2010.

APELLIDO NOMBRE	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	TOTAL HORAS	NIVEL DOCENTE	Costo X. Hora	TOTAL Bs. F.
Jacqueline Ettedgui	8.182.989	Tecnología y Resistencia de los Materiales II	44	Contratado II	38,00	1.672
Jacqueline Ettedgui	8.182.989	Termodinámica II	44	Contratado II	38,00	1.672
María del Cielo Sánchez	6.264.206	Leyes Marítimas	33	Contratado VI	49,00	1.617
Pedro Lozada	2.244.775	Máquinas Marinas II	44	Contratado III	43,00	1.892
Nicola Buonanno	6.303.931	Electrotecnia Marina II	55	Contratado V	57,00	3.135
Nicola Buonanno	6.303.931	Instrumentación y Sistemas de Control	33	Contratado V	57,00	1.881
George Pinto	5.073.650	Mecánica de los Fluidos	33	Contratado III	43,00	1.419
TOTAL...						13.288



13. Contratación de los profesores para la Especialización en Comercio Marítimo Internacional:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-169-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los siguientes profesores que dictarán clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, durante el período académico comprendido entre el 03 de mayo al 23 de julio de 2010, fase II. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-165/2010**, de fecha 30 de abril de 2010.

APPELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	NIVEL	TOTAL HORAS	COSTO/ HR.	TOTAL BS.F.-
Molina Duarte Simón	2.092.653	Comercio Internacional	IV	144	49,00	7.056,00
Fernández Aurelio	5.604.977	Derecho Marítimo General I	III	48	43,00	2.064,00
Por contratar	11.679.928	Derecho Marítimo General	III	48	43,00	2.064,00
Omaña Gustavo	6.371.088	Derecho Marítimo General	III	48	43,00	2.064,00
Pérez Pacheco Marcos	5.541.881	Tecnología Marítimo-Portuaria	III	60	43,00	2.580,00
Villarroel Francisco	6.826.485	Contratos de Utilización de la Nave	IV	60	49,00	2.940,00
De Mayda Patricia	7.959.254	Derecho Tributario y Aduanero	IV	48	49,00	2.352,00
Pérez Ysa	4.429.413	Régimen Aduanero y Tributario	IV	48	49,00	2.352,00
Cabrera, Violeta	13.307.514	Contratos de Utilización de la Nave I	II	48	38,00	1.824,00
Toledo, Luis	21.415.923	Tutoría	III	36	43,00	1.548,00
Aponte Jesús	3.813.325	Economía Portuaria	II	48	38,00	1.824,00
García Gertrudis	4.577.547	Seminario de Trabajo de Grado III	III	48	43,00	2.064,00
Total						30.732,00

14. Reglamento Estudiantil de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-170-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Resolución N° **CUO-006-130-IV-2010**, de fecha 21 de abril de 2010, ya que por error material involuntario a momento de presentar la propuesta, se omitió en la incorporación de las



modificaciones del artículo 51 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, la condición de los estudiantes probatorios y/o reingreso en el párrafo único.

15. Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-171-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Resolución **N° CUO-006-131-IV-2010**, de fecha 21 de abril de 2010, ya que por error material involuntario a momento de presentar la propuesta al Consejo Universitario, se omitió incluir el párrafo único en el artículo 11 del Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

16. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de abril de 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-172-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Siete Bolívares con Once Céntimos (Bs. 144.207,11) correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de abril de 2010, de cuyo monto se desglosa (Bs. 137.184,30) por concepto de ingresos propios y Bs. 14.474,81 correspondientes a intereses Bancarios, para un total de (Bs. 151.659,11). De este último monto, se restan (Bs. 7.452), destinados a reembolsos efectuados por cursos OMI no ejecutados. La distribución de los montos en las partidas de los proyectos y acciones centralizadas, se encuentran detallada en el oficio **N° VAD-PRE-179/2010**, de fecha 12 de mayo de 2010.

17. Redistribución interna de partidas asignadas a la Coordinación General de Planta Física y Equipamiento:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-173-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las



disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y de acuerdo al artículo 8 del Procedimiento Interno para la Tramitación de Modificaciones Presupuestarias, autorizar la redistribución interna de partidas asignadas a la Coordinación General de Planta Física y Equipamiento a los fines de cumplir de manera eficiente con las actividades de mantenimiento que ejecuta dicha Coordinación, por un monto de Ciento Ochenta y Siete Mil Sesenta con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 187.060,65), de acuerdo al siguiente cuadro.

CÓDIGO PRESUPUESTO								DENOMINACIÓN	CEDENTE	RECEPTORA
Proy/ Acc	AE	Unidad Ejec.	Par	Gen	Esp	SE	SE			
02								GESTIÓN ADMINISTRATIVA	187.060,65	187.060,65
	03							Vicerrectorado Administrativo	187.060,65	187.060,65
		56						Planta Física	187.060,65	187.060,65
			402	00	00	00	000	Materiales, suministros y mercancías	0,00	187.060,65
			402	06	03	00	001	Tintas, pinturas y colorantes		46.000,00
			402	07	03	00	001	Productos de arcilla para la construcción		18.000,00
			402	07	04	00	001	Cemento, cal y yeso		16.000,00
			402	08	01	00	001	Materiales primarios de hierro y acero		16.000,00
			402	08	03	00	001	Herramientas y artículos generales de ferretería		9.000,00
			402	08	04	00	001	Productos metálicos estructurales		16.000,00
			402	08	10	00	001	Repuestos y accesorios para otros equipos		50.060,65
			402	10	12	00	001	Materiales para instalaciones sanitarias		16.000,00
			403	00	00	00	000	Servicios no Personales	187.060,65	0,00
			403	12	01	00	001	Conservación y reparaciones menores en obras en bienes del dominio privado	92.537,00	
			403	99	01	00	004	Otros servicios no personales	94.523,65	
TOTAL Bs.									187.060,65	187.060,65

18. Equivalencias Externas de Torres, Carlos Enrique:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-174-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslados Equivalencias, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de T.S.U en Transporte Acuático de Torres, Carlos Enrique, titular de la cédula de identidad N° 7.155.166, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-017-02-10**, de fecha 12 de enero de 2010.



Nombre y Apellidos: Carlos Enrique, Torres.		C.I.: V.- 7.155.166		Carrera: TSU Transporte Acuático – Mención Máquinas.			
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia externas, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU en Mecánica Térmica , del Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU en Transporte Acuático – Mención Máquinas:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
TR3151	Mecánica de los Fluidos	3	Mecánica de los Fluidos	SIP1131	3	80% >	Aprobada
TR5215	Mantenimiento Industrial	3	Mantenimiento y Refrigeración	FMBM263	3	80% >	Aprobada
TR5121	Refrigeración y Aire Acondicionado	5					
MC2151	Talleres I (Ajuste y Metrología)	4	Ajuste y Medición	SIP251	3	80% >	Aprobada
MC3212	Talleres II (Maquinas y Herramientas)	4					
TR4111	Instrumentación	3	Instrumentación y Control	SIP261	3	80% >	Aprobada
MC1111	Dibujo Mecánico I	4	Dibujo Mecánico	FMBM243	3	80% >	Aprobada
MC2112	Dibujo Mecánico II	4					
TR4211	Electrotecnia	4	Electrotecnia Marina	FMM133	3	80% >	Aprobada
AE3211	Higiene y Seguridad Industrial	1	Protección Integral	FC125	2	- UC	No Aceptada
TR5211	Motores de Combustión Interna	4	Motores Marinos	SIP241	3	- 80%	No Aceptada
TR4231	Máquinas Hidráulicas	3	Máquinas Auxiliares	FMM244	3	- 80%	No Aceptada
Total Aprobado		Unidades Crédito 18		% de Carrera / 99 UC 18,2 %		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias. Conforme.	

19. Cronograma de Elecciones Estudiantiles 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-175-V-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Electoral de la UMC, aprobar el listado electoral de estudiantes, así como, el siguiente Cronograma de Elecciones Estudiantiles 2010, propuesto por la Comisión Electoral el 13 de mayo de 2010, bajo el **N° CE-002-10**.

ELECCIONES ESTUDIANTILES		
EVENTO	FECHA	HORA
PUBLICACIÓN DEL LISTADO ELECTORAL	24-05-2010	
LAPSO DE IMPUGNACIÓN DEL LISTADO DE ELECTORES	31-05 AL 04-06 DE 2010	
INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS	31-05 AL 11-06 DE 2010	
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS ACEPTADOS	21-06-2010	
PROPAGANDA ELECTORAL	21-06 AL 30-06 DE 2010	
ELECCIONES	02-07-2010	9:00 a.m./3:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	06-07-2010	
JURAMENTACIÓN DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES	14-07-2010	



CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-009-2010

09 DE JUNIO DE 2010

1. Modificación de la Resolución N° CUO-007-156-V-2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-176-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 y artículo 36 numeral 12 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 21 y 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aprobar la modificación de la Resolución N° **CUO-007-156-V-2010**, de fecha 5 de mayo de 2010, relacionada a la apertura del Procedimiento Disciplinario a los ciudadanos Lucia García, Endrina Querales y Orlando Hurtado, quedando de la siguiente forma, siendo que ha la fecha aún no está en vigencia el Reglamento Interno contentivo de la Normativa Disciplinaria y Procedimental aplicable a los estudiantes de Postgrado de esta Institución, de acuerdo con el artículo 48 y siguientes de la LOPA, aplicable al presente caso por falta de un procedimiento especial, se resuelve aprobar la apertura de un Procedimiento Administrativo Disciplinario a los alumnos Lucia García, Endrina Querales y Orlando Hurtado, titulares de las cédulas de identidad N° 14.336.009, 15.997.883 y 6.386.413 respectivamente, en su carácter de estudiantes de Postgrado en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, mención Negocio y Derecho Marítimo, por los hechos en que presuntamente incurrieron de acuerdo a lo expresado en el informe de la Comisión de Investigación que a tal efecto fue nombrada por el Consejo Universitario mediante Resoluciones N° **CUO-003-035-II-2010**, **CUO-003-036-II-2010** y **CUO-003-037-II-2010**, de fecha 24 de febrero de 2010, en donde entre otros detalles se detecta una presunta irregularidad en la firma del Tutor del Proyecto de Investigación consignado ante la Coordinación de Investigación de la Dirección de Investigación y Postgrado de esta Casa de Estudios. De llegar a verificarse estos hechos, podría configurar un incumplimiento de sus deberes previstos en el artículo 124 de la Ley de Universidades y en consecuencia ser objeto de una de las sanciones establecidas en el artículo 125 ejusdem, según la gravedad del hecho que se constate si fuera el caso. Asimismo, se nombra una comisión sustanciadora integrada por Yanira Núñez y Guillermo Rangel, titulares de las cédulas de identidad N° 7.738.331 y 4.705.116 respectivamente, para que notifique, instruya y sustancie el caso de conformidad a lo previsto en la LOPA, y una vez culminada la sustanciación del procedimiento, la Comisión designada deberá remitir el expediente al Consejo Universitario para su correspondiente decisión.



2. Convenio entre el IMDERE y la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-177-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERE y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe UMC. Asimismo, se autoriza al ciudadano Rector para la suscripción del mismo.

Entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación, creado según Ordenanza de Deporte y Recreación Ordinaria No. 056-2005 de fecha 19 de octubre de 2005, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado para este acto por el Ciudadano, **LINO JOSE CORDERO CEDEÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° **V- 13.672.899**, facultado según Resolución N° 029-09 dictada por el ciudadano Alcalde en fecha 03 de febrero de 2009; y en uso de las atribuciones legales que le confiere la reunión ordinaria No. 011-09 de fecha 11 de diciembre de 2009, en concordancia con el Capitulo X, artículo 40 numeral décimo de la Ordenanza de Deporte y Recreación, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 056-2005 de fecha 19 de octubre de 2005, **por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial No. 899 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector. El Capitán de Altura **JOSE GAITAN SANCHEZ** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. 4.084.004, designado mediante Resolución No. 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, quien en lo sucesivo se denominará **“LA UMC”**, debidamente autorizado para este acto, según Resolución del Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, dictada en Sesión Ordinaria N° CUO-_____ acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional en los siguientes términos: **PRIMERA:** El objeto del presente “Convenio de Cooperación Institucional” tiene por objeto combinar y aunar los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para la ejecución de programas y proyectos orientados a las practicas deportivas de los niños y niñas de las comunidades, en correspondencia con los lineamientos establecidos en el presente Convenio por **“EL INSTITUTO”** y conforme con la normativa legal correspondiente. **SEGUNDA:** En el marco del presente Convenio **“LA UMC”** se compromete con **“EL INSTITUTO”** en prestar las Instalaciones de la piscina, para la practica



deportiva de los niños y niñas seleccionados de las comunidades. **TERCERA:** “LA UMC” se compromete y así lo acepta “EL INSTITUTO” a prestar las instalaciones de la piscina los días MIERCOLES desde las 3:00 pm hasta las 5:00 pm. **CUARTA:** En contraprestación “EL INSTITUTO” se compromete en:

- 1.-. Cuidar las instalaciones objeto del presente Convenio.
- 2.- Utilizar las instalaciones de la piscina únicamente los días acordados en el presente Convenio.
- 3.-Verificar que el acceso de los niños y niñas en las instalaciones solo será con personal capacitado en el Área de Natación. **QUINTA:** “EL INSTITUTO” se compromete con “LA UMC” a recibir a los hijos de los miembros de la comunidad universitaria de “LA UMC” en edades comprendidas entre los cuatro (4) y diez (10) años de edad, para que participen en las actividades que se tienen previstas a través de este convenio. **SEXTA:** Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en el presente Convenio, se designa como representante a la profesora **Evelyn Hernández** en su carácter de Asesor Técnico Deportivo por parte de “EL INSTITUTO” y el Director de Extensión Cap.Alt. **Edgar Domínguez**, por “LA UMC”, quienes presentaran mensualmente un informe sobre los avances y logros del presente Convenio. **SEPTIMA:** Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante del Convenio. **OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año contados a partir de la firma del mismo y podrá ser prorrogado por el lapso que acuerden las partes de mutuo acuerdo, salvo que alguna de las partes considere necesario rescindirlo, en cuyo caso deberá manifestarlo a la otra parte por escrito, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para su término. **NOVENA:** Todas las notificaciones o avisos que deba enviarle “EL INSTITUTO” a “LA UMC” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección Av. El Ejercito, parroquia Catia la Mar, y cualquier notificación o aviso de “LA UMC” a “EL INSTITUTO” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección: Av. Carlos Soublette, Calle Bolívar, N°39 con este a la plaza Vargas, La Guaira, Edo. Vargas. **DECIMA:** Cualquier duda o controversia que pudiera surgir con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones.

3. Donación de la empresa Terminales Maracaibo, C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-178-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en



los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la donación efectuada por la empresa Terminales Maracaibo, C.A, de repuestos para motores de remolcadores.

4. Recomendaciones de la UAI según Informe Definitivo N° 001/2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-179-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna de la UMC, según consta en el Informe Definitivo N° **001/2010**, de fecha 19 de mayo de 2010. Asimismo, se solicita a la Coordinación General de Administración que presente un informe sobre los planteamientos y medidas que se han tomado con respecto a las observaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna de la UMC, especialmente con respecto a la actividad correspondiente a la Coordinación de Compras.

5. Contratación de ocho profesores para la Coordinación de Ciencias Básicas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-180-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de ocho profesores de pregrado a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Básicas. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-186-2010**, de fecha 17 de mayo de 2010.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	TOTAL
1	Maldonado Gerardo	4.855.689	I	Cálculo I	4	64	33	2.112
2	Pérez Ofraio	3.814.746	II	Matemática II	6	96	38	3.648
3	Rojas Carlos	14.073.051	I	Química I	7	112	33	3.696
4	Salcedo Luís	6.889.041	I	Estadística I	6	96	33	3.168
5	Sánchez Luís	1.547.921	I	Cálculo I	4	64	33	2.112

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	H- X SEM	T/ HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	COSTOS 16 SEM
1	Jiménez Joselyn	17.958.826	I	Química I	12	192	33	6.336	6.402
2	Jiménez Reyna	5.970.802	I	Lab de Física I y II	16	256	33	8.448	8.514
3	León Aurimar	14.988.688	I	Geometría	14	224	33	7.392	7.458

6. Cancelación de dos profesores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-181-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación de dos



profesores de pregrado a tiempo convencional, asignados para dictar clases del T.S.U en Transporte Acuático, modalidad presencial correspondiente al trimestre 2010-I, desde el 20 de enero al 20 de abril 2010. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-195-2010, de fecha 21 de mayo de 2010.

MATERIAS	PROFESOR	C.I.	HS./ SEM	Nº SEM	TOTAL HORAS	DIF. Bsf. X HS.	TOTAL Bsf.
SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO / CPL	CAICEDO YIMMY	12.233.528	8	14	112	33	3696,00
COMUNICACIONES MARÍTIMAS / GUIRIA	DÍAZ MOISES	3.823.215	6	14	84	33	2772,00

7. Contratación de tres profesores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-009-182-VI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-009-2010, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de tres profesores desde el 02 de junio al 31 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-185-2010, de fecha 14 de abril de 2010.

NOMBRE DEL DOCENTE	C.I	NIVEL	COORDINACION	CONDICIÓN
Gregory J. Patiño Pereda	13.225.376	Contratado I	Ciencias Aplicadas	Tiempo Completo
Jesús E. Duran Sanoja	3.815.640	Contratado III	Ciencias Náuticas	Tiempo Completo
Omar A. Solórzano Peña	82.279.728	Contratado II	Ciencias Náuticas	Dedicación Exclusiva

8. Contratación de dos profesores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-009-183-VI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-009-2010, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de dos profesores de pregrado a tiempo convencional. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-145-2010, de fecha 05 de abril de 2010.

No.	Apellidos y Nombres	C.I.	Nivel	Unidad Curricular	APROBADAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO					MODIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN				
					Horas x Sem	Total Hrs. Semt	Costo por Hora	SUB-TOTAL	Costos 16 Sem	Horas x Sem	Total Hrs. Semt	Costo por Hora	SUB-TOTAL	Costos 16 Sem
2	Herrera Yorvin	12.783.924	I	Matemática I	14	224	33	7.392	7.458	14	224	33	7.392	7.458
				Matemática Financiera	0	0	0	0	0	2	32	33	1.056	1.056



3	Mota Octavio	2.088.027	II	Lab de Física I	8	128	38	4.864	4.936	4	64	38	2.432	
				Física I	8	128	38	4.864	4.864	8	128	38	4.864	4.864

9. Contratación de dos profesores de la Especialización en Inspecciones Navales:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-184-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de dos profesores para dictar clases de la Especialización en Inspecciones Navales, fase III, desde el 03 de mayo al 30 de julio de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-181-2010**, de fecha 13 de mayo de 2010.

APELLIDO Y NOMBRE	C.I	UNIDAD CURRICULAR	TOTAL HORAS	NIVEL	COSTO HORA	TOTAL
Juan Hermann	3.507.585	Consultoría Aplicada	42	Contratado IV	49	2.058
Freddy González	3.717.817	Taller Ajuste y Avalúo de Naves	42	Contratado II	38	1.596

10. Contratación de dos profesores de la Especialización en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-185-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de dos profesores para dictar clases de la Especialización en Transporte Marítimo, desde el 05 de abril al 21 de mayo de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-194-2010**, de fecha 21 de mayo de 2010.

APELLIDO Y NOMBRE	C.I	UNIDAD CURRICULAR	TOTAL HORAS	NIVEL	COSTO HORA	TOTAL
Jesús Aponte	3.813.325	Estrategias Gerenciales	35	Contratado II	38	1.330
Roselena Tovar	3.190.440	Comportamiento Organizacional	35	Contratado IV	49	1715

11. Comisión para investigar la presunta irregularidad encontrada con la firma del tutor del proyecto del Trabajo Especial de Grado de la estudiante de Postgrado Hilmary González:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-186-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, nombrar una Comisión que investigue la presunta irregularidad encontrada con la firma del tutor del proyecto del Trabajo Especial de



Grado de la estudiante de Postgrado Hilmary González. Asimismo, se presente ante el Consejo Universitario como máxima autoridad de esta Casa de Estudios, en el lapso de ley que corresponda, un informe con los resultados de la investigación, a los fines de que sea considerado posteriormente por el mismo y se emita decisión o decisiones a que diera lugar. La mencionada Comisión estará integrada:

- Prof. Carlos Ramírez.
- Prof. Santiago León y
- Abg. José Hecht.

12. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 los recursos correspondientes a la previsión social del personal administrativo para el ejercicio fiscal 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-187-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, los recursos correspondientes a la previsión social del personal administrativo, por un monto de Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Bolívares (Bs. 53.564) para el ejercicio fiscal 2010, según se evidencia en Memorando Interno N° **VAD-PRE-192/2010**, de fecha 18 de mayo de 2010, de la Coordinación de Presupuesto adscrita al Vicerrectorado Administrativo

13. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes a la cancelación de aportes federativos para el personal docente, administrativo y obrero por normas de homologación 2008-2009 para el primer semestre del ejercicio fiscal 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-188-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y



gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Veintidós Mil Novecientos Treinta y Uno (Bs. 22.931) correspondientes a la cancelación de aportes federativos para el personal docente, administrativo y obrero por normas de homologación 2008-2009 (30% incremento salarial) para el primer semestre del ejercicio fiscal 2010, según se evidencia en Memorando Interno N° **VAD-PRE-192/2010**, de fecha 18 de mayo de 2010, de la Coordinación de Presupuesto adscrita al Vicerrectorado Administrativo.

14. Incorporaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes al mes de abril 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-189-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Bolívares (Bs. 395.489), correspondientes al mes de abril 2010, según se especifica a continuación:

✓ Normas de Homologación 2008-2009 (30%)	Bs. 316.249
✓ Prima de Antigüedad Personal Administrativo (15% Salario del Cargo)	Bs. 11.160
✓ Prima de Antigüedad Personal Obrero (15% Salario del Cargo)	Bs. 2.251
✓ Prima por Hogar	Bs. 63.269
✓ Prima por Hijos	Bs. 1.780
✓ Grado Académico	Bs. 780

Según se evidencia en Memorando Interno N° **VAD-PRE-192/2010**, de fecha 18 de mayo de 2010, de la Coordinación de Presupuesto adscrita al Vicerrectorado Administrativo

15. Incorporaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes al mes de mayo 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-190-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y



gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Bolívares (Bs. 395.489), correspondientes al mes de mayo 2010, según se especifica a continuación:

- ✓ Normas de Homologación 2008-2009 (30%) Bs. 316.249
- ✓ Prima de Antigüedad Personal Administrativo (15% Salario del Cargo) Bs. 11.160
- ✓ Prima de Antigüedad Personal Obrero (15% Salario del Cargo) Bs. 2.251
- ✓ Prima por Hogar Bs. 63.269
- ✓ Prima por Hijos Bs. 1.780
- ✓ Grado Académico Bs. 780

Según se evidencia en Memorando Interno **N° VAD-PRE-203/2010**, de fecha 28 de mayo de 2010 de la Coordinación de Presupuesto adscrita al Vicerrectorado Administrativo.

16. Comité de Seguridad y Salud Laboral de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-009-191-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, el cual estaría conformado por:

N°	Órgano de Adscripción	Cantidad	Nombre	C.I.
01	Sindicato de Obreros / UMC	01	Franklin Velásquez	5.575.339
02	Sindicato Administrativo / UMC	01	Mirbelis Liendo	12.163.310
03	PROA	01	Reynaldo Montes de Oca	4.360.419
04	Coord. Planta Física	01	José Bermúdez	6.499.026
05	Coord. RRHH	01	Graciela T. Verenzuela	6.438.445

17. Acta Reconocimiento de Crédito de José Fernando Ortega Monasterio:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-009-192-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 22 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos, aprobar el Acta Reconocimiento de Crédito N° **COF-001/2010**, de fecha 17 de mayo de 2010, del alumno José Fernando Ortega Monasterio, titular de la cédula de identidad N° 8.615.707, en la Especialización de Transporte Marítimo.



18. Aceptación de la renuncia de la profesora Joreny Gaviria:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-193-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aceptar la renuncia de la profesora Joreny Gaviria, como suplente de la representación del Comité de Zonas Costeras del Estado Vargas por parte de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Asimismo, se designa en su lugar al profesor Hugo Jiménez. Se acuerda que la presente resolución sea agregada al expediente administrativo de la profesora Joreny Gaviria.

19. Solicitud de información al Vicerrector Académico Víctor Molina Gil:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-194-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2010**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, instruir al ciudadano Rector Presidente del Consejo Universitario para que solicite información al Vicerrector Académico Víctor Molina Gil, a fin de que exponga las razones por las cuales no acude a las sesiones del Consejo Universitario, ni a otras reuniones donde se requiere su presencia conforme a la Ley y los Reglamentos.

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-010-2010

23 DE JUNIO DE 2010

1. Solicitud de propuesta al Consejo Académico:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-195-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, asignar al Consejo Académico la presentación de una propuesta al Consejo Universitario, con relación al mandato contenido en la Resolución N° 351 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.431 de fecha 25 de mayo de 2010.

2. Decaimiento de la falta cometida por el profesor Kevin Benítez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-196-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el decaimiento de la falta



cometida por el profesor Kevin Benítez, titular de la cédula de Identidad N° 13.565.380, por haber transcurrido más de dos (2) años de la falta cometida, según el informe presentado por la Comisión Sustanciadora designada por el Consejo Universitario, en virtud de la inasistencia del mencionado profesor los días 4 y 5 de diciembre de 2007.

3. Contratación del profesor José Luís Salazar Sanz:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-197-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación por honorarios profesionales al Instructor del Curso de Lucha Contra Incendio José Luís Salazar Sanz, titular de la cédula de identidad N° 5.151.766, desde el mes de junio hasta el 15 de diciembre del 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-211/2010**, de fecha 09 de junio de 2010.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	CURSO	CLASIFICACIÓN	COSTO X HORA	N° DE CURSOS	N° TOTAL HORAS	COSTO TOTAL
José Salazar Sanz	5.151.766	Lucha Contra Incendio	Auxiliar Docente V	36,00	22	528	19.008

4. Contratación de la profesora Gresly Romero:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-198-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de la profesora Gresly Romero, titular de la cédula N° 5.094.492, a tiempo convencional, la cual estará adscrita a la Dirección de Gestión Docente para desempeñarse como Asesor de Contenido en el área de Comercio Internacional, Integración Económica y Aduana para los estudiantes del IX y X Semestre de la carrera Licenciatura en Administración, actividad que realizara para la Dirección de Escuela de Ciencias Sociales, durante el período académico 2010-I y 2010-II. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-216/2010**, de fecha 14 de junio de 2010.

NIVEL DE CONT.	LAPSO 2010	N° HORAS X SEM	N° SEM	N° HORAS	COSTO TOTAL BS.
II (Bs. 39 x hora)	Del 31-05 al 30-07	8	9	72	2.808,00
	Del 13-09 al 09-12		13	104	4.056,00
TOTAL BSF.					6.864,00



5. Modificación de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010 en la contratación del profesor Gandica Jhonatan:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-199-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de la Resolución N° **CUO-006-124-IV-2010**, de fecha 24 de abril de 2010, en la contratación del profesor Gandica Jhonatan, titular de la cédula de identidad N° 16.105.303, a tiempo convencional correspondiente al período 2010-I, marzo-julio 2010, adscrito a la Coordinación de Ciencias Náutica. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-204/2010**, de fecha 28 de mayo de 2010.

APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO									
N°	APELLIDOS NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS X SEM	T/ HRS. SEMT	COSTO /HORA	SUB/ TOTAL	COSTOS TOTAL 10 SEM
1	Gandica E. JhonathaN.	16.105.303	I	Navegación Costera Estima I	4	64	33	2.112	2.178
				Navegación Costera Estima II	0	0	0	0	0

MODIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN									
N°	APELLIDOS NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS X SEM	T/HRS. SEMT	COSTO/ HORA	SUB/ TOTAL	COSTOS TOTAL 16 SEM
1	Gandica E. JhonathaN.	16.105.303	I	Navegación Costera Estima I	4	64	33	2.112	2.178
				Navegación Costera Estima II	4	64	33	2.112	2.112

6. Modificación de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010 en la contratación de 11 profesores para la Coordinación de Ciencias Aplicada:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-200-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de la Resolución N° **CUO-006-124-IV-2010**, de fecha 24 de abril de 2010, en la contratación de los siguientes profesores a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Aplicadas correspondiente al período 2010-I, marzo-julio. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-145/2010**, de fecha 08 de abril de 2010.



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO					MODIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN				
					HRS X SEM.	T.HRS. SEMT	COSTO HORA	SUS-TOTAL	C/T 16 SEM	HRA X SEM	T/HRS. SEM	C/X /HRA	SUB-TOTAL	C/T 16 SEM
1	Alfonzo F. Erick	14.574.937	I	Lab. Ing. Marítima I	16	256	33	8.448	8.448	8	128	33	1.520	4.224
2	Duarte Mónico	3.892.153	IV	Mecánica de los Fluidos I	6	96	49	4.704	4.704	6	96	49	4.704	4.704
				Mecánica de los Fluidos II	8	128	49	6.272	6.272	0	0	0	0	0
3	Lopez,Larry *	6.489.991	II	Aplic. Inf. III	3	48	38	1.824	1.900	3	48	38	1.824	1.900
				Transacciones Electrónicas						4	64	38	2.432	2.432
4	Granados V, Lando	12.954.002	I	Lab. Ing. Marítima I	4	64	33	2.112	2.212	0	0	0	0	0
				Lab. Ing. Marítima III	6	96	33	3.168	3.168	6	96	33	3.168	3.168
5	Quijada Christian*	13.162.465	I	Electrotecnia Marina II	5	80	33	2.640	2.640	0	0	0	0	0
				Electrotecnia Marina	5	80	33	2.640	2.640	5	80	33	2.640	2.640
				Automatismo e Instrumentación I	3	48	33	1.584	1.584	4	64	33	2.112	2.112
6	Mena Brunswick	16.309.066	I	Automatismo e Instrumentación I	4	64	33	2.112	2.112	4	64	33	2.112	2.112
				Automatismo e Instrumentación I						4	64	33	2.112	2.112
7	Valera José Jerry	5.422.395	I	Lab. Ing. Marítima II	4	64	33	2.112	2.112	0	0	0	0	0
					12	192	33	6.336	6.336	12	192	33	6.336	6.412
8	Sanabria Israel	10.576.348	I	Aplic. Informática I	6	96	33	3.168	3.168	6	96	33	3.168	3.168
				Aplic. Informática III						6	96	33	3.168	3.168
9	Hugo Victoria*	8739476	II	Ciencias de los Materiales	14	224	38	8.512	8.588	10	160	38	6080.	6.156
10	Claudeville, Pierre	13.044.567	I	Eval. Proyecto	10	160	33	5.280	5.280	14	196	33	6.488	6.468
11	Moya Omar	4.679.846	I	Lab. Ing. Marítima II	4	64	33	2.112	2.112	16	256	33	8.848	8.848

7. Modificación de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010 en la contratación de la profesora Doris Castro:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-010-201-VI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-010-2010, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010, de fecha 24 de abril de 2010, ya que por error material involuntario se omitió en el listado presentado al Consejo Universitario a la profesora Doris Castro, a tiempo convencional, adscrita a la Coordinación de Ciencias Sociales, en el período académico 2010-I. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-145/2010, de fecha 08 de abril de 2010.



PROFESOR	C.I	ASIGNATURAS	TH X SEMT	TH X SEM	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
Doris Castro	11.636.977	Logística Comercio Internacional	4	64	2.432	38	2.432
		Logística Comercio Internacional	4	64	2.432	38	2.432
		Gerencia Logística	3	48	1.824	38	1.824
		Gerencia Logística	3	48	1.824	38	1.824

8. Modificación de la Resolución N° CUO-006-124-IV-2010 en la contratación del profesor Vargas, José:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-202-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de la Resolución N° **CUO-006-124-IV-2010**, de fecha 24 de abril de 2010, ya que por error material involuntario se omitió la totalidad a cancelar al profesor Vargas, José, adscrito en la Coordinación de Ciencias Humanística. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-145/2010**, de fecha 08 de abril de 2010.

APELLIDO NOMBRE	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO					MODIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN				
				HX S	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB/ TOTAL	TOTAL 16 SEM	HORAS X SEM	T/HRS. SEMT	COSTO HORA	S/ TOT	TOTAL 16 SEM
Vargas José	4595324	III	Metodología de la Investigación I	6	96	43	4.128	86	6	96	43	4.128	4.214

9. Contratación del profesor Monascal, Miguel:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-203-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del profesor Monascal, Miguel, a tiempo convencional, adscrito a la Coordinación de Ciencias Náuticas, correspondiente al período marzo-julio 2010-I. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-204/2010**, de fecha 28 de mayo de 2010.

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	TOTAL 10 SEM
Monascal Miguel	5.091.308	III	Comunicación Marítima	4	64	43	2.752	2.752



10. Contratación de 07 profesores adscrito a la Coordinación de Ciencias Aplicada:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-204-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los siguientes profesores a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Aplicadas, correspondiente al período marzo-julio 2010-I. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el **N° VAD-PRE-145/2010**, de fecha 08 de abril de 2010.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	TOTAL HRS. 16 SEM	COSTO HORA	TOTAL 16 SEM	TOTAL 16 SEM
1	Bastardo Ana	17.055.928	I	Transacciones Electrónicas	4	64	33	2.112	2.112,00
2	Garoicoechea Samuel	6.974.333	I	Mec. Fluidos II	5	80	33	2.640	2.640,00
3	Rivero Neira	9.996.661	I	Evaluación de Proyectos	10	160	33	5.280	5.280,00
4	Carmen Padrón	10.506.145	II	Evaluación de Proyectos	10	160	38	6.080	6.080,00
5	Rafael Rodríguez	9.994.910	III	Aplicaciones Informática I-II	9	144	43	6.192	6.192,00
6	Arraiz Paulo	10.801.428	I	Evaluación de Proyectos	14	126	33	4158	4158,00
7	Serrano, Ninoska	13.847.184	I	Transacciones electrónicas	4	40	33	1320	1320,00

11. Modificación de la Resolución N° CUO-008-163-V-2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-205-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de la Resolución N° **CUO-008-163-V-2010**, de fecha 19 de mayo del 2010, ya que por error material involuntario al momento de presentar la propuesta se colocó mal el número de cédula de identidad del profesor Wilfred, Vásquez Tovar, siendo el correcto C.I. 16.310.482.

12. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de mayo de 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-206-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Ciento Sesenta y Seis Mil Novecientos Dos con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 166.902,75) correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de mayo de 2010, cuyo monto se desglosa: Ciento Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Nueve Bolívares con Cincuenta y Nueve



Céntimos (Bs. 128.169,59) por concepto de ingresos propios y Treinta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres Bolívares con Dieciséis Céntimos (Bs. 38.733,16) correspondientes a intereses Bancarios. La mencionada distribución de los montos en las partidas de los proyectos y acciones centralizadas, está detallada en el oficio **N° VAD-PRE-208/2010**, de fecha 03 de junio del 2010.

13. Equivalencias Internas de Rojas Bentancourt, Yanmey de los Ángeles:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-010-207-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslados Equivalencias, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Licenciatura en Administración a Ingeniería Ambiental de Rojas Bentancourt, Yanmey de los Ángeles, titular de la cédula de identidad N° 19.228.219, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **N° COME-018-05-10**, de fecha 10 de mayo de 2010.

Nombre y Apellidos: Rojas Betancourt Yanmey			C.I.: V.- 19.228.219		Carrera: Ingeniería Ambiental		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Licenciatura en Administración - UMC:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Ambiental:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FG201	Inglés I	3	Inglés I	ING-120	3	+ 80%	Aprobada
FG106	Lenguaje y comunicación	2	Lenguaje y comunicación I	LEN-110	2	+ 80%	Aprobada
FG104	Aplicación Informática I	2	Informática I	INF-130	2	+ 80%	Aprobada
FM107	Técnicas de Investigación Documental	3	Metodología de la Investigación I	MEI-580	2	+ 80%	Aprobada
Total Aprobado		09	% de Carrera / 216 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.		Conforme.	

14. Acta de Reconocimiento de Crédito del alumno José Luís Plata Meneses:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-010-208-VI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-010-2010**, de fecha 23 de junio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 22 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos, aprobar el Acta de Reconocimiento de Crédito **N° CMI-002/2010** de la Dirección de Investigación y Postgrado, de fecha 25 de mayo de 2010, del alumno José Luís Plata Meneses, titular de la cédula de identidad N° 13.233.223, cursante de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional. La mencionada Acta fue aprobada previamente en Consejo de Investigación y Postgrado **N° CIP-007/2010**, de fecha 03 de junio de 2010.



CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-006-2010
12 DE ABRIL DE 2010

1. Modificación parcial de la Resolución No. CUE-005-006-III-2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-006-007-IV-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-006-2010**, de fecha 12 de abril del presente año, con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Resolución No. **CUE-005-006-III-2010**, autorizando para el encendido de los aires acondicionados de todas las oficinas, laboratorios y aulas de clase al ciudadano Rector de la UMC conjuntamente con el Vicerrector Administrativo para que, en función de la demanda diaria de energía eléctrica, establezca los horarios de encendido y apagado de los aires acondicionados. En principio se establecerá a partir de este lunes 12 de abril de 2010, el horario del servicio de aire acondicionado desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas. Fuera de este horario en ningún caso podrán ser utilizados.

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-007-2010
29 DE ABRIL DE 2010

1. Listado de graduandos para el Acto de Grado de Licenciados en Administración.

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-007-008-IV-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-007-2010**, de fecha 29 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el siguiente listado de graduandos para el Acto de Grado de Licenciados en Administración, mención Comercio Internacional y Transporte, para el día 30 de abril de 2010.

LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
MENCIÓN TRANSPORTE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Castillo González Mary Carmen	16.507.536	16.95
2	Yáñez Misle Aida Del Carmen	16.346.034	16.66
3	Anselmo Rosario Luissiana	16.726.664	16.04
4	Hernández Bacco Melody Yeniree	18.042.583	15.64



**LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
MENCIÓN COMERCIO INTERNACIONAL**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	González Baena Stefanee Desirée	18.325.979	16.09
2	Parra Roa Samuel Alberto	16.856.763	16.07
3	Gómez Fuentes Maritza Del Valle	18.143.278	15.83
4	Quezada Hernández Héctor José	17.155.305	15.66
5	Meléndez Díaz Zulymar Del Valle	13.828.086	15.51
6	Espinoza Herrera Genoly Nadiuska	17.720.911	15.49
7	Rivero Díaz Karely Del Carmen	16.869.700	15.29
8	Hurtado Crespo Ignacio Ivan	16.725.637	15.22
9	Moreno Ramírez Juan José	12.166.500	15.06

2. Listado de graduandos para el Acto de Grado de Ingenieros Marítimos:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-007-009-IV-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-007-2010**, de fecha 29 de abril del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el siguiente listado de graduandos para el Acto de Grado de Ingenieros Marítimos, mención Operaciones e Instalaciones Marinas, para el día 30 de abril de 2010.

INGENIEROS MARÍTIMOS / MENCIÓN INSTALACIONES MARINAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Manrique Rodríguez Ronald Xavier	17.517.719	16.09
2	Gelder Ayala José Simón	16.879.383	15.81
3	Boom Fernández Julio César De Jesús	17.582.222	15.67
4	Rangel Araujo Miguel Eduardo	16.288.768	15.08
5	Núñez Linares Marvin Rodolfo	6.660.398	14.85
6	Acacio Bustillo Heidy Altagracia	15.167.631	14.80
7	García Mendoza Gabriela De Los Angeles	17.554.817	14.62
8	Inojosa Peña Elvis José	16.473.190	14.23
9	Carrillo Moronta Egidio José	15.929.355	14.19



INGENIEROS MARÍTIMOS / MENCIÓN OPERACIONES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Da Silva Dorta Mayra Virginia	18.528.959	16.41
2	Cepeda Andara Carlos Antonio	18.577.721	16.05
3	Ros Dayana Stephanye Victoria	17.386.946	15.81
4	Aparicio Sandoval Jesús David	17.158.870	15.58
5	García Meza Arizhary Elena	17.348.196	15.46
6	Zurimendi Pacheco Iñaki	17.856.985	15.32
7	Baptista Duran Lorlyn Elena	17.641.134	15.26
8	Chapman Colombani Paúl Illich	18.304.403	15.19
9	Bonilla Berricoto Boris Serguey	16.662.653	15.09
10	Gil Fernández Yisleidi Yadhari	17.124.525	15.07
11	Zamora Mendoza Marco Vinicio	18.027.118	14.96
12	Vivas Lamedada Ana Carolina	16.902.550	14.94
13	Villegas Millan Damarys Mercedes	17.760.398	14.93
14	Castillo Rodríguez Jhorant Jhossept	17.438.893	14.90
15	Díaz Viera Lismar Carolina	18.041.021	14.87
16	Acosta Estaba José Antonio	18.325.440	14.85
17	Cisneros Ortega José Alexander	16.248.456	14.73
18	Alamo Vera María Daniela	18.125.828	14.67
19	Castañeda Dávila Héctor Alejandro	17.143.653	14.67
20	Núñez Rivas Aura Coromoto	15.780.617	14.65
21	Molina Carrero Diego Alejandro	19.133.060	14.58
22	Morin Barbagallo Gabriella Ángela	17.155.025	14.56
23	Espinoza Vergel Javier Eduardo	17.426.167	14.44
24	Fermín Morales Rafael Esteban	6.751.066	14.42
25	Salcedo Gómez Simón Mario	16.524.435	14.29
26	Quintero Rangel Víctor Enrique	14.953.484	14.25
27	Orejarena Escalona Kristian Leonardo	13.871.628	14.03
28	González Elizabeth Viviana	16.910.898	13.85
29	Hernández Quintero José Esteban	16.197.689	13.69



**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-005-2010
RESOLUCIÓN CUO-005-104-IV-2010**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria **N° CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril de 2010, con fundamento en los artículos 24, 37 y 26 numerales 18, 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar el Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones que norman:

- a) El ingreso de profesores(as) como miembros ordinarios del personal docente y de investigación de la Universidad Marítima del Caribe (UMC).
- b) El ingreso de profesores(as) contratados(as) como miembros especiales del docente y de investigación de la Universidad Marítima del Caribe.
- c) El ascenso en el escalafón de los miembros ordinarios del docente y de investigación de la Universidad Marítima del Caribe.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se entiende por personal académico a los efectos del presente Reglamento al personal docente y de investigación de la UMC.

Artículo 2: El ingreso como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad Marítima del Caribe, se hará en los términos y condiciones establecidos por la Ley, las disposiciones del Consejo Nacional de Universidades (CNU) y por el presente Reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los(as) Auxiliares Docentes y de Investigación deberán cumplir para su ingreso las mismas condiciones que le son exigidas a los profesores(as) ordinarios, salvo en lo referente al título universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ingreso a la UMC en calidad de Profesor(a) contratado(a), estará sujeto a lo establecido en la ley que rige la materia, a este Reglamento, o Normas que el Consejo Universitario disponga para tal efecto.

Artículo 3: El ingreso como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la UMC, en el escalafón se hará mediante concurso de oposición, por concurso de credenciales; este último caso será posible únicamente cuando los(as) aspirantes cumplan un lapso mínimo de (2) años ininterrumpidos contratados a dedicación exclusiva, tiempo completo o medio tiempo, como docentes y se hallan sometidos a un proceso de formación y evaluación de meritos académico



durante ese periodo. Por incorporación de miembros del personal ordinario de otras Universidades o por reincorporación de profesores que hubieran dejado de ser miembros del personal ordinario de la Universidad Marítima del Caribe. Los miembros del personal ordinario de otras Universidades que se incorporen a la Universidad Marítima del Caribe deberán entregar constancia certificada de que ingresaron por concurso de oposición en su Universidad de origen y que han ascendido por la vía del trabajo de ascenso previsto en la Ley de Universidades.

SECCIÓN PRIMERA

DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 4: Para ser miembro ordinario del personal docente y de investigación de la UMC, se requiere:

- a) Poseer elevadas condiciones morales y cívicas.
- b) Poseer las credenciales académicas en educación universitaria exigidas por la UMC, haberse distinguido en sus estudios y en su especialidad.
- c) Reunir las condiciones y aptitudes necesarias para la enseñanza y la investigación.
- d) Cumplir las actividades de enseñanza, de investigación y de extensión, exigidas por la Universidad.
- e) Llenar los demás requisitos que establezcan la Ley y los reglamentos internos.

Artículo 5: Toda persona que se inicie en la UMC como docente o en cualquier área de investigación lo hará como instructor, a menos que por sus méritos profesionales, docentes o científicos pueda ser ubicado en una jerarquía superior por el Consejo Universitario, quien entregará su solicitud por medio de la Coordinación de Asuntos Secretariales a la Comisión Clasificadora para su evaluación.

Artículo 6: La estabilidad del personal docente y de investigación de la UMC, ordinario se considerará lograda cuando el Instructor(a), previa aprobación del programa de formación docente, ascienda a Profesor(a) Asistente, o sea ubicado en categoría superior de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 7: A los fines de decidir sobre la contratación o renovación del contrato de un profesor(a), el coordinador(a) de departamento presentará al director(a) de adscripción un informe evaluativo. El director(a) de gestión de docentes incorporará su opinión al informe del coordinador(a) y lo enviará al Consejo Universitario con la aprobación del Vicerrector Académico.



PARÁGRAFO ÚNICO. El profesor(a) contratado tendrá conocimiento de las evaluaciones periódicas que realicen sus supervisores, sobre la base del plan de trabajo establecido, con la finalidad de considerar la renovación del contrato. El profesor(a) podrá añadir a las evaluaciones todos los elementos que él considere necesario con el fin de que complementen su evaluación.

Artículo 8: Para ser Instructor(a) se requiere título universitario de Licenciado o equivalente; estos podrán ser removidos a solicitud razonada del Director(a) de Gestión de Docentes, quien lo enviará al Consejo Universitario con la aprobación del Vicerrector Académico. El Consejo Universitario decidirá en última instancia.

El Instructor dispondrá de un plazo improrrogable de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su designación, para ascender a profesor Asistente. Vencido este plazo sin que se lograse esta promoción, el Consejo Universitario dará por terminado la prestación de servicios del Instructor.

Los profesores(as) Asistentes deben poseer título universitario de Licenciado o equivalente, con grado académico de Especialización o Maestría, capacitación pedagógica y haber ejercido como Instructores al menos durante dos años. Durarán cuatro años en su cargo.

Los profesores(as) Agregados deben poseer título universitario de Licenciado o equivalente, grado académico de Especialización o Maestría y haber durado al menos cuatro años en la categoría de Asistente.

Los profesores(as) Asociados, deben poseer título universitario de Licenciado o equivalente, grado académico de Doctor o Maestría y durarán al menos cinco años en el ejercicio de sus funciones.

Para optar al cargo de profesor(a) Titular, los profesores deben poseer título universitario de Licenciado o equivalente, grado académico de Doctor o Maestría. Se requiere haber permanecido en la categoría de Asociado al menos cinco años. Los profesores(as) Titulares durarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean jubilados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El grado académico de Especialización, Maestría o Doctor deberá estar acreditado por el CNU o reconocido por una Institución autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los docentes cuyas carreras estén relacionadas con los títulos de marina mercante, dada la especial característica que comporta los estudios académicos en esta área, los cuales se encuentran regulados por Convenios Internacionales para determinar los ascensos y escalafones correspondientes a la misma, con el objeto de optar para un ascenso de los docentes de esta área a la categoría de Asociado o Titular deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en las Normas que Regulan la Exigencia del Título de Doctor para la Postulación a los Cargos de Autoridades Rectorales, de Directores, así como para los Ascensos a Profesores



Asociados y Titulares de la UMC, aprobadas por el Consejo Universitario según Resolución N° CUO-019-215-VII-2004, emitida en sesión ordinaria N° CUO-019-2004, de fecha 21 de julio de 2004.

Artículo 9: Los miembros ordinarios del personal docente y de investigación de la Universidad Marítima del Caribe, se ubicarán y ascenderán en el escalafón de acuerdo a sus credenciales, méritos científicos y años de servicios. Para ascender de una categoría a otra, en el escalafón, el profesor(a) ordinario deberá presentar a la consideración de un jurado los siguientes requisitos:

- a) El currículum con todos sus soportes.
- b) Un trabajo de ascenso inédito y original.
- c) Una exposición oral, tipo Conferencia o Ponencia.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS CONCURSOS EN CATEGORÍAS DE ASISTENTE, AGREGADO, ASOCIADO

Artículo 10: El ingreso como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad Marítima del Caribe, puede producirse, también, en categoría superior a la de instructor, mediante las siguientes modalidades:

1. Por concurso de oposición debidamente convocado para cubrir los cargos de Asistente, Agregado y Asociado.
2. Por traslado de profesores(as) o investigadores(as) que presten servicios, con el carácter ordinario, en otras universidades nacionales y estén clasificados en éstas, dentro del escalafón, en categoría igual o superior a la de Asistente.
3. Por reincorporación en el caso de los profesores(as) que se hayan separados de la Universidad teniendo la condición de ordinarios con categoría igual o superior a la de Asistente.

Artículo 11: En concordancia con lo establecido en la Ley de Universidades, cuando el ganador del concurso ingrese como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la UMC, tendrá un lapso de contratación de un año. Cumplido este lapso podrá ser confirmado en su cargo y jerarquía por el tiempo establecido para su correspondiente categoría, con base al informe presentado por la comisión designada para tal propósito.



Artículo 12: La solicitud de apertura de concurso de oposición para ingresar con una categoría superior a la de Instructor incluirá un perfil general del profesional que se requiere, las actividades a realizar, la justificación del ingreso y, de ser necesario, el programa o línea de investigación que se plantea desarrollar.

Artículo 13: Para poder inscribirse en los concursos a los que refiere esta Sección, los aspirantes deber poseer las condiciones señaladas en la Ley de Universidades, deberán cumplir con los requisitos generales previstos en el presente reglamento y con lo establecido a continuación:

a) Si el Concurso se abre en la categoría de Asistente:

- Poseer Título universitario de Licenciado(a) o equivalente y Grado Académico de Especialista, Maestría o Doctorado. El postgrado deberá ser preferiblemente afín al cargo objeto del concurso.
- Poseer un mínimo de cuatro años (4) de experiencia docente o de investigación a nivel universitario.
- Haber realizado un curso de capacitación pedagógica.

b) Si el Concurso se abre en la categoría de Agregado:

- Poseer Título universitario de Licenciado(a) o equivalente y Grado Académico de Maestría o Doctorado. El postgrado deberá ser preferiblemente afín al cargo objeto del concurso.
- Poseer un mínimo de seis años (6) de experiencia docente o de investigación a nivel universitario.
- Haber realizado un curso de capacitación pedagógica.
- Tener dos (2) artículos publicados en revistas reconocidas

c) Si el Concurso se abre en la categoría de Asociado:

- Poseer Título universitario de Licenciado(a) o equivalente y Grado Académico de Maestría o Doctorado. El postgrado deberá ser preferiblemente afín al cargo objeto del concurso.
- Poseer un mínimo de diez años (10) de experiencia docente o de investigación a nivel universitario.
- Haber realizado un curso de capacitación pedagógica.
- Tener tres (3) artículos publicados en revistas reconocidas.

Artículo 14: Cuando el concurso sea abierto en la categoría de Asistente, Agregado o Asociado, los ganadores(as) del mismo deberán poseer la adecuada formación en el uso de las estrategias y técnicas para la planificación, conducción y evaluación del proceso enseñanza aprendizaje, para lo cual presentaran las certificaciones que en tal sentido los acrediten. En caso contrario, los



ganadores(as) de estos concursos deberán realizar el curso de formación y capacitación pedagógica que se exige a los instructores por concurso y dispondrán de un año después del concurso para ello.

SECCIÓN TERCERA

DEL TRASLADO DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE OTRAS UNIVERSIDADES

Artículo 15: Cualquier miembro ordinario del personal docente y de investigación de una Universidad Nacional, que se rija por Estatutos legales similares a este, podrá trasladarse a la UMC conservando la categoría del escalafón que tenga en aquella, a cuyo efecto deberá presentar ante el Consejo Académico los siguientes recaudos:

- 1) Título Universitario, original y copia certificada del mismo.
- 2) Copias de los Grados Académicos, diplomas o certificados que acrediten los cursos de postgrado realizados.
- 3) Curriculum Vitae.
- 4) Certificación otorgada por la Secretaria de la Universidad de donde provenga en la que se haga constar los cursos realizados, las funciones y cargos desempeñados y la categoría que tenga en el escalafón, con señalamiento de los títulos de los trabajos de ascenso y de los veredictos de los jurados, así como su antigüedad en la Universidad.
- 5) Constancia sobre su conducta, responsabilidades y rendimiento, expedida por el Decano(a) de la Facultad en que esté presentando sus servicios, o en su defecto por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 16: Aprobado el traslado por el Consejo Académico, previo acuerdo por la unidad académica o coordinación respectiva a la cual vaya a ingresar el aspirante, se someterá a la consideración del Consejo Universitario, el cual, de considerarlo procedente, autorizará al Rector para que, de conformidad con los acuerdos y normas vigentes, solicite de la Universidad de origen, por órgano de su rectorado, la autorización correspondiente.

Artículo 17: La solicitud de traslado que la Facultad o Núcleo que envíe al Consejo Universitario debe indicar las razones que justifiquen el mismo, en función de la calificación del profesor(a) y las necesidades de la unidad académica a que se vaya a adscribir, anexando a dicha solicitud los recaudos exigidos en el artículo anterior.



Artículo 18: Obtenida la autorización antes mencionada, el Consejo Universitario otorgará el nombramiento, en la categoría que tenga en el escalafón de la Universidad de origen.

SECCIÓN CUARTA DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 19: Los miembros ordinarios del personal docente y de investigación de la Universidad Marítima del Caribe, que se hayan separado de la Universidad por renuncia, traslado a otra universidad o por cualquier otra circunstancia distintas a las razones disciplinarias, pueden reincorporarse a la UMC con la jerarquía que tenían para el momento de la separación, a no ser que hayan adquirido una jerarquía superior en otra Universidad la cual deberá regirse por Estatuto legal similar a éste, en caso contrario se aplica lo establecido en la Sección Quinta de este Reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO. No obstante cuando los profesores(as) se hayan separado del cargo por renuncia o traslado a otras universidades, la UMC no estará obligada a acceder a la solicitud de reincorporación y, en todo caso, la misma no podrá producirse antes de que se cumplan cinco (5) años contados a partir de la fecha en que la separación se haya hecho efectiva.

SECCIÓN QUINTA DE LA COMISIÓN CLASIFICADORA

Artículo 20: Con el fin de asesorar al Consejo Universitario en todo lo relativo a la Clasificación del Personal Académico y a su ubicación en el escalafón, funcionara una Comisión Clasificadora, la cual estará integrada por cinco (05) profesores(as) a dedicación exclusiva con la siguiente categoría: dos (02) Profesores(as) Titulares, y tres (03) Profesores(as) Asociados.

Artículo 21: Los profesores(as) que se designen para constituir la Comisión Clasificadora, deberán ser miembros ordinarios del personal docente y de investigación de la Universidad Marítima del Caribe, a dedicación exclusiva.

Artículo 22: Los miembros de las Comisión Clasificadora duraran tres (3) años en sus funciones, pudiéndose ser reelectos.

Artículo 23: La Comisión Clasificadora tiene como funciones:

- Recibir y registrar en estricto orden de llegada las solicitudes de ubicación y ascensos académicos que formule el Consejo Universitario.



- Recibir y revisar, los expedientes elaborados por los Coordinadores de Departamento o el Director de adscripción si fuese el caso, y el Director de Gestión de Docentes para admitir las credenciales de meritos que conformaran el expediente académico en el momento de la solicitud de ubicación en el escalafón.
- Estructura los Expedientes académicos del Personal Académicos, al producirse el ingreso y a los fines de su ascenso académico
- Estudiar, clasificar y calificar las credenciales de meritos presentadas por el Personal Académicos.
- Cursar las solicitudes de Ascenso académico en los lapsos previstos en este reglamento y velar por el estricto cumplimiento de dichos lapsos.
- Conocer de los veredictos de los trabajos de ascensos remitidos por los jurados evaluadores.
- Estudiar y enviar al Consejo Universitario las propuestas de ubicación inicial y ascenso del Personal Académico a los fines de su aprobación y tramite administrativo
- Llevar un registro pormenorizado de los expedientes académicos estudiados y de las proposiciones de ascenso cursadas ante Consejo Universitario.
- Atender las consultas de los Miembros Ordinarios del Personal Académicos en materia de Ascenso de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Estudiar las solicitudes que se le formulen en materia de reconocimiento de antigüedad, contratación de personal especial, traslados de universidades nacionales a la UMC, homologaciones y reconocimientos de ascensos.
- Presentar anualmente, ante el Consejo Universitario un informe acerca del trabajo realizado
- Verificar que la documentación que acompaña a los expedientes del Personal Académico cumpla con los requisitos legales y reglamentarios en los asuntos relativos a las competencias enunciadas en este artículo.

SECCIÓN SEXTA

DEL ASCENSO

Artículo 24: Para ascender de una categoría a otra en el escalafón será necesario cumplir el tiempo establecido por la ley en cada escalafón, la presentación de un informe de méritos del Docente que dé cuenta de las credenciales de mérito y un Trabajo de Ascenso con las características que se especifican en este reglamento.



Artículo 25: Los años de servicio requeridos por la ley respectiva, en cada categoría del escalafón, debe cumplirse separada y sucesivamente. El tiempo en exceso en alguna categoría no se computara como años de servicio para ascender en la categoría inmediata superior, ni constituirá meritos para el ascenso.

Artículo 26: La Dirección de Gestión de Docentes y el Director de adscripción, si fuese el caso, elaborarán el informe relativo al desempeño del Docente, dejando constancia de las credenciales y méritos científicos acumulados desde su último ascenso, según lo contemplado en la Ley y Reglamentos respectivos. La presentación de este informe será requisito para el ascenso, cualquiera que sea la categoría del escalafón universitario. El referido informe debe recoger las actividades docentes, de investigación y extensión realizadas durante el período y será conocido por el Consejo Universitario.

Artículo 27: La Universidad, a través de las cátedras, propondrá y estimulará los Trabajos de Ascenso relacionados con las áreas del conocimiento donde se desarrolla, sin perjuicio de la libertad académica en la selección de los temas.

Artículo 28: El trabajo de ascenso requerido deberá ser original y novedoso, inédito o publicado durante el tiempo en que el docente permaneció en el escalafón anterior al que se aspira, y no haber sido utilizado para otro fin académico, salvo lo previsto en este reglamento y la normativa respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se admitirán como trabajos originales para el ascenso en el escalafón aquellos que se hubieran realizado con anterioridad al último ascenso o al ingreso de su autor como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 29: Podrán ser aceptados como Trabajo de Ascenso:

- a) Los libros, Textos de Estudio, o Problemarios de valor científico, técnico o didáctico, vinculados con el área del Conocimiento del aspirante, y cuando se sustenten teórica y metodológicamente.
- b) Las Monografías realizadas sobre temas de especial interés para la Universidad, la región o el país.
- c) Productos de las investigaciones científicas que el profesor(a) desarrolle en la Universidad o fuera de ella.



- d) Los trabajos desarrollados para optar al grado Académico de Especialista o Magíster, y las Tesis desarrolladas para optar al grado de Doctor, obtenido en instituciones y postgrados debidamente autorizados por la autoridad competente.

Artículo 30: Quedan expresamente excluidos como trabajos de Ascenso los siguientes:

- a) Los que representen simples guías de clases o escritos sin aporte científico, pedagógico, técnico o cultural aún cuando cumplan funciones didácticas.
- b) Los que hayan sido utilizados por el autor para obtener ascensos anteriores.
- c) Aquellos publicados con anterioridad al ingreso o último ascenso del profesor(a).
- d) Las recopilaciones o traducciones, sin aportes adicionales que reflejen el dominio del tema por parte del autor.
- e) Los que sean el fruto de una actividad mancomunada o de grupo, excepto el aporte individual, perfectamente delimitado.

Artículo 31: Para la redacción del trabajo de ascenso, el aspirante se registrará por las normas establecidas en la UMC.

Artículo 32: El Jurado Evaluador de los Trabajos de Ascensos estará conformado por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, de los cuales uno será un Evaluador externo seleccionando de entre los miembros principales al profesor(a) que actuará de coordinador.

Artículo 33: El Jurado Evaluador, dentro del lapso establecido, emitirá un veredicto de: "APROBADO" o "REPROBADO". La decisión debe ser escrita y razonada, la cual se dejará constancia en el acta respectiva y será remitida al Consejo Universitario. La evaluación deberá considerar, de manera cualitativa y de forma integral, las dos modalidades de presentación: la escrita y la oral.

Artículo 34: Todo Trabajo de Ascenso aprobado por el jurado respectivo podrá ser publicado en cualquiera de las formas de publicaciones periódicas existentes en la Universidad, sin la consideración previa de la formalidad del arbitraje.

Artículo 35: En el caso de resultar aprobado el Trabajo de Ascenso, el Jurado Evaluador informará al docente a objeto de que prepare dos (2) ejemplares definitivos e incluya la Hoja de Evaluación.

Artículo 36: Cuando a juicio del Jurado Evaluador, un Trabajo de Ascenso requiera ser modificado o complementado por el autor para su aprobación, el Coordinador del Jurado deberá emitir un juicio de diferimiento y lo devolverá al Director de Gestión de Docentes con las explicaciones razonadas de las recomendaciones y sugerencias.



Artículo 37: Los aspirantes que deban modificar o completar su Trabajo de Ascenso, el Jurado Evaluador les podrá otorgar un plazo de hasta seis (6) meses a partir de la notificación, para replantear su escrito, después del cual éste será sometido a consideración definitiva. Si pasado el diferimiento, el autor no presenta el trabajo, se considerará como reprobado y a tal efecto el Jurado Evaluador elaborará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de no terminar el trabajo en el plazo establecido, el aspirante podrá presentar una justificación por escrito al jurado, el cual emitirá una opinión vinculante a la Dirección de Gestión de Docentes, quien notificará la concesión de la prórroga.

Artículo 38: La presentación oral del Trabajo de Ascenso se hará en forma de ponencia o conferencia pública. Es de carácter obligatorio y el Director de Gestión de Docentes estará encargado de hacer la convocatoria al acto, en un tiempo no mayor de diez (10) días hábiles para la fecha de la misma. Se permitirá hacer preguntas sólo al Jurado Evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es responsabilidad del Jurado Evaluador informar a la comunidad universitaria de la UMC de la fecha y el lugar de la presentación oral del Trabajo de Ascenso, para lo cual deberá:

1. Informar a la comunidad universitaria, a través del órgano que considere conveniente, de la fecha, el lugar y el tema a exponer.
2. La información debe hacerse con una antelación de ocho (8) días hábiles antes de la presentación.
3. Prestar, al profesor(a) ponente, todo el apoyo logístico que se requiera para su presentación oral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presentación oral del Trabajo de Ascenso no deberá excederse de un máximo de sesenta (60) minutos.

PARÁGRAFO TERCERO. El Jurado Evaluador deberá emitir su veredicto inmediatamente posterior a la presentación oral del Profesor(a) evaluado.

PARÁGRAFO CUARTO. Después de la presentación oral, el Jurado Evaluador se reunirá aparte del recinto donde se desarrolló la ponencia o conferencia y discutirá acerca de la aprobación o reprobación definitiva del Trabajo de Ascenso. Para tal efecto, al momento de emitir pública y oralmente el veredicto definitivo deberá argumentar las razones de su decisión.

Artículo 39: El estudio del Trabajo de Ascenso, por parte de los miembros del Jurado Evaluador, podrá hacerse en forma individual o colectiva; pero la emisión del veredicto deberá hacerse con la



asistencia de los tres (3) miembros que lo integran. El Jurado Evaluador procederá a emitir su veredicto por mayoría de votos en presencia de sus integrantes.

El miembro que no esté conforme con el veredicto podrá salvar su voto previo razonamiento y deberá suscribir el acta respectiva antes de remitirla a la Dirección Gestión de Docentes. Para el momento de la ponencia deberá estar la totalidad del Jurado Evaluador o en su defecto los respectivos suplentes.

Artículo 40: Una vez aprobado el Trabajo de Ascenso por parte del Jurado Evaluador, el Director de Gestión de Docentes, enviará en digital y en forma física un (1) ejemplar a la Biblioteca de pregrado de la Universidad, y un (1) ejemplar a la Biblioteca de Postgrado.

Artículo 41: Una vez finalizado el proceso evaluador, el Jurado elaborará un Acta, el cual se distribuirá de la manera siguiente: El original al Consejo Universitario con copias al Consejo Académico, Coordinación de Departamento Docente y al Profesor(a) Evaluado.

Artículo 42: Recibida el Acta, el Consejo Universitario considerará, en un plazo no mayor de un mes, la aprobación y confirmación del ascenso del profesor(a) evaluado.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Profesor(a) evaluado, gozará de los beneficios, económicos y sociales, inherentes al cargo al cual ha ascendido desde el momento que conoce formalmente el veredicto del Jurado Evaluador.

Artículo 43: La Universidad puede hacer uso de todo Trabajo de Ascenso aprobado para los fines que la misma considere conveniente, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la materia.

Artículo 44: En caso de haber sido reprobado el Trabajo de Ascenso, el autor podrá presentar uno nuevo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los(as) Profesores(as) Instructores o Asistentes que no asciendan en un lapso de tres (3) años después de haberles iniciado el derecho al ascenso podrán ser retirados del Personal Académico de la UMC por el Consejo Universitario.

Artículo 45: La UMC contribuirá, de acuerdo a sus posibilidades, con los recursos que se requieran para la ejecución de los Trabajos de Ascenso, a su vez, promoverá el establecimiento de convenios con otras universidades o instituciones de investigación o empresas públicas o privadas con la finalidad de que el profesor(a) pueda desarrollar su Trabajo de Ascenso.



SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA NATURALEZA DE LOS CONCURSOS, CONVOCATORIAS Y REQUISITOS

Artículo 46: Solo podrán ser objeto de concursos aquellos cargos que por su naturaleza revistan el carácter permanente y para los cuales exista la adecuada previsión presupuestaria. Luego de aprobada la realización del concurso por el Consejo Universitario, previo informe de la Consejo Académico, la Secretaria de la Universidad publicará la convocatoria correspondiente, la cual deberá hacerse en órganos de prensa de circulación nacional.

Artículo 47: Los concursos para la provisión de los cargos docentes en la UMC, proceden conforme a las especificaciones siguientes:

- a) Concurso de Oposición.
- b) Concurso de Credenciales.

Artículo 48: Se abrirán concursos de Credenciales y/o Oposición para los cargos de profesores(as) en las categorías de Instructor, Asistentes y Agregado.

Artículo 49: Los Concursos para la provisión de Personal Académico se realizarán las siguientes etapas:

- a) Apertura del concurso.
- b) Convocatoria pública del concurso.
- c) Inscripción y presentación de credenciales de los aspirantes.
- d) Entrega a los aspirantes de las informaciones concernientes a los programas, calendarios y nombres de los integrantes del jurado.
- e) Constitución de los Jurados.
- f) Evaluación de las credenciales.
- g) Presentación de las pruebas cuando sea el caso.
- h) Veredicto del Jurado.
- i) Publicación de los resultados del concurso.
- j) Selección y ubicación del ganador o ganadores del concurso.

Artículo 50: En la Convocatoria se indicará para cada concurso:

- El área de conocimiento sobre la cual versará, determinada por el consejo Académico y hecho del conocimiento del Consejo Universitario, en el momento de solicitarse la apertura del mismo.
- Denominación, clasificación, identificación y ubicación geográfica del cargo.
- El título y grados académico que han de poseer los aspirantes, requerimientos que debe ser justificado por la Consejo Académico y aprobados por el Consejo Universitario.



- El número de cargos a cubrir, la dedicación requerida por los mismos y su remuneración.
- Régimen de evaluación tanto de las credenciales como de las pruebas según el concurso que se trate.
- La fecha de inicio y culminación de las inscripciones, debiendo mediar entre una y otra por lo menos veinte (20) días hábiles.
- Los requisitos exigidos a los aspirantes y los documentos originales y copias certificadas, en caso de los títulos, grados académicos y calificaciones, que deben presentar para inscribirse en el concurso.
- La fecha en que comenzarán las pruebas correspondientes, debiendo transcurrir entre esta fecha y la fijada para el término de las inscripciones, no menos de veinte (20) días continuos.
- Integrantes del Jurado asignado.
- La fecha en que el ganador ingresará a la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si para la fecha señalada como ingreso, no se ha logrado determinar el ganador del concurso por razones de orden legal, la misma será fijada por el Consejo Universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La comisión organizadora de Concurso, se nombra por el Consejo Universitario y estará conformada por personal docente ordinario con categoría igual o superior a la de Agregado y sus funciones se regirán por un reglamento respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO. Es deber de la Dirección de Gestión de Docente, conjuntamente con las Escuelas y las Coordinaciones de departamento respectivas precisar, antes de la publicación de la convocatoria del concurso, las asignaturas correspondientes al área de conocimiento, lo cual será informado al Consejo Universitario.

Artículo 51: Los aspirantes a concurso, tanto de oposición como de credenciales, para la categoría de Instructor deben poseer título universitario de Licenciado o su equivalente y cumplir con los requerimientos exigidos por este reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO. El título de profesional extranjero debe ser revalidado en Venezuela, debiendo el aspirante, además, demostrar su residencia en el país mediante documento oficial.

SECCIÓN OCTAVA DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Artículo 52: Los concursos de Oposición se realizarán para el ingreso de profesionales de la docencia a la Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Medio Tiempo respectivamente.

Artículo 53: Las pruebas del Concurso de Oposición se realizarán siguiendo el siguiente orden:



- a) Evaluación de Credenciales.
- b) Prueba escrita de conocimientos del área del concurso.
- c) Prueba de de aptitud pedagógica.
- d) Entrevista.

La evaluación de credenciales se regirá por el baremo aprobado por el Consejo Universitario. La evaluación de las pruebas contempladas en este artículo se usará una escala de cero (0) a veinte (20) puntos y su ponderación será:

- Credenciales 15%
- Conocimiento 50%
- Aptitud pedagógica 30%
- Entrevista 5%

PARÁGRAFO ÚNICO: El baremo será elaborado por el Vicerrector Académico, o quien él designe, y debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 54: Las pruebas son eliminatorias. Todo aspirante que llegue al nivel de Entrevista, se le considerará Aprobado, no queriéndose señalar con esto, como ganador del Concurso.

Artículo 55: Las pruebas escritas y orales serán calificadas separadamente, siguiendo las normas y la escala establecida por este Reglamento. Las calificaciones obtenidas en cada prueba deberán ser publicadas en sitio visible antes de dar inicio a otra prueba.

PARÁGRAFO ÚNICO. La comisión declara ganador a quien haya obtenido la mayor Calificación, pero en ningún caso la suma de los porcentaje obtenido durante el proceso de Evaluación podrá ser inferior a dieciséis (16) puntos exactos.

Artículo 56: Las Pruebas tanto escrita como oral son de carácter privado y se realizarán en días distintos.

SECCIÓN NOVENA DE LOS CONCURSOS DE CREDENCIALES

Artículo 57: Los Concursos de Credenciales se realizarán para el ingreso del Personal Académico, a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Consejo Académico, en conjunto con el Consejo Universitario, podrán abrir Concursos de Credenciales para Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Medio Tiempo según las necesidades del caso, cumplido los requerimientos de ingreso del Personal Académico en el presente reglamento y la disponibilidad administrativa de la Universidad.

Artículo 58: El Concurso de Credenciales se realizará en el siguiente orden:

- a) Evaluación de las Credenciales.



b) Entrevista.

Artículo 59: La evaluación de credenciales de los concursantes se realizará de acuerdo con el baremo aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 60: Aquellos que resulten ganadores de Concursos de Credenciales permanecerán en la Universidad, en cumplimiento de sus obligaciones, en desempeño profesional, por tiempo determinado, y deberán cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento, así como las Leyes y Reglamentos sobre la cual se sustenta.

Artículo 61: El Consejo Universitario podrá autorizar excepcionalmente, a solicitud del Vicerrector Académico, la realización de concursos de credenciales como vía de ingreso al escalafón. Para ello los docentes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber ejercido como docente como mínimo dos (2) años ininterrumpidos a dedicación exclusiva o a tiempo completo en la UMC.
- Haber sido evaluado positivamente por la Dirección de Gestión de Docentes.
- Presentar intachable expediente en sus funciones como docente.

Artículo 62: El ingreso al escalafón docente vía Concurso de Credenciales se hará de la siguiente manera:

- Autorización del Consejo Universitario
- El Director de Gestión de Docentes entregará a la Comisión Clasificadora los documentos de los aspirantes.
- Evaluación de credenciales y documentos por el Comisión Clasificadora.
- Los baremos utilizados serán los aprobados por el Consejo Universitario.
- La Comisión Clasificadora emitirá su pronunciamiento al Consejo Universitario.

SECCIÓN DÉCIMA DEL JURADO EXAMINADOR

Artículo 63: Los jurados examinadores estarán integrados por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes. Todos ellos habrán de ser profesores(as) de reconocida competencia en la materia respectiva, miembros ordinarios del Personal Académico de la respectiva Coordinación o Universidades o Centros de investigación de reconocido prestigio.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Consejo Académico deberán integrar los jurados examinadores con la participación de al menos un jurado externo. Los integrantes del jurado no deben estar vinculados a los aspirantes por lazos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni por relación matrimonial.



Artículo 64: Para ser miembros de los jurados examinadores se debe tener una categoría académica igual o superior a la exigida para optar al cargo objeto del concurso.

Artículo 65: El Comité de concurso seleccionará al ganador o ganadores del Concurso de Credenciales y Oposición entre los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones, cuando al final del período del concurso dos o más participantes tengan la misma puntuación (empate), entonces se decidirá tomando en consideración los siguientes elementos, en este orden:

- a) Promedio de notas de Postgrado.
- b) Promedio de notas de Pregrado.
- c) Tiempo de Servicio en Educación Superior Pública.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el caso que algún miembro del jurado disienta de la mayoría, en relación con la calificación dada, tanto a una prueba como al proceso en sí, y decida salvar su voto en la decisión definitiva, tal postura deberá ser suficientemente razonada en el Acta del concurso, la que de todos modos deberá firmar.

Artículo 66: Se declarará desierto los concursos cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se hayan inscrito aspirante alguno.
- b) Ninguno de los aspirantes concurren a una de las pruebas de oposición.
- c) Ninguno de los aspirantes hayan aprobado el concurso.

Artículo 67: Cualquiera de los participantes del concurso podrá solicitar la nulidad del concurso por vicios de forma o de fondo. En tal caso podrá apelar, dentro de los cinco (5) días contados en forma continua a partir de la fecha de publicación del veredicto, ante el Vicerrectorado Académico de la Universidad, quien deberá dar respuesta en un máximo de quince (15) días consecutivos a partir de la fecha de recibimiento de la comunicación respectiva.

Sobre todo recurso intentado, el Vicerrectorado Académico deberá abrir las averiguaciones pertinentes y decidir al respecto en un lapso no mayor de diez (10) días consecutivos.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LAS PRUEBAS

Artículo 68: El aspirante que participe en un concurso y no lo apruebe, pero obtenga en el mismo una calificación igual o superior a doce (12) puntos, podrá concursar de nuevo y por una sola vez en la misma área de conocimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. Quienes resultasen reprobados al menos en una de la prueba de conocimiento, tanto escrito como oral, así como la de Capacitación Pedagógica, no podrán concursar nuevamente en el área en un lapso de tres (3) años.



Artículo 69: El Consejo Académico, con vista del veredicto del jurado, del acta del concurso, del plan de formación y de los demás recaudos recibidos, propondrá al Consejo Universitario el nombramiento del ganador acompañando toda la documentación pertinente.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70: Se derogan todas las disposiciones de igual rango que colidan con el presente Reglamento, salvo las Normas que Regulan la Exigencia del Título de Doctor para la Postulación a los Cargos de Autoridades Rectorales, de Directores, así como para los Ascensos a Profesores Asociados y Titulares de la UMC, aprobadas por el Consejo Universitario según Resolución N° CUO-019-215-VII-2004, emitida en sesión ordinaria N° CUO-019-2004, de fecha 21 de julio de 2004.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una Comisión nombrada por el Consejo Universitario, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, elaborará los respectivos programas, planes y/o procedimientos para el efectivo cumplimiento del mismo.

Artículo 71: En todas aquellas materias no previstas en el presente Reglamento, se aplicará en el orden aquí señalado, lo previsto en la Ley de Universidades y en la Ley Orgánica de Educación y cualquier otra disposición legal que sea aplicable.

Artículo 72: Los casos dudosos y lo no previsto en este Reglamento y en las Leyes que regulan la materia, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Artículo 73: Este Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por el Consejo Universitario y publicación en la Gaceta Universitaria.



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-005-2010

RESOLUCIÓN CUO-005-115-IV-2010

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° **CUO-005-2010**, de fecha 07 de abril de 2010, con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar las Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

ARTÍCULO 1: La presente normativa contiene las disposiciones que rigen la aplicación de “**Pruebas de Suficiencia**” en el nivel de postgrado de la Universidad Marítima del Caribe.

ARTÍCULO 2: Las Pruebas de Suficiencia son instrumentos de evaluación que se aplicarán a aquellos estudiantes de Postgrado en condición regular de la Universidad Marítima del Caribe que lo soliciten, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado vigente y la presente normativa.

ARTÍCULO 3: Los estudiantes interesados en realizar pruebas de suficiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber inscrito la Unidad Curricular dentro del Postgrado en el que solicita la Prueba de Suficiencia
- b) Presentar solicitud formal, por escrito, a la Coordinación de Programas de Postgrado, durante las fechas indicadas por la Coordinación.
- c) Demostrar dominio suficiente de la temática a través de la presentación de credenciales académicas y/o profesionales.
- d) Cancelar el arancel correspondiente, de acuerdo al N° de unidades de crédito de la asignatura, mediante depósito bancario.

ARTÍCULO 4: Corresponde a la Coordinación Docente y a la Coordinación del Programa de Postgrado respectivo, establecer las fechas para la presentación de las Pruebas de Suficiencia.

Las fechas acordadas, serán notificadas oportunamente al resto de la Comunidad Universitaria. Sólo habrá dos oportunidades durante el año, una (1) vez por semestre, para la presentación de Pruebas de Suficiencia.

ARTÍCULO 5: La Prueba de Suficiencia deberá evaluar todos los objetivos y contenidos programados en la Unidad Curricular de que se trate, el incumplimiento de este precepto será causal para invalidar la prueba.



La elaboración de una Prueba de Suficiencia, así como el tiempo otorgado al estudiante para contestarla, compete a las Coordinaciones de los Programas y a la Coordinación Docente de Postgrado y se hará de forma colegiada con los docentes especialistas en el área, con fundamento y sujeción a los temas, contenidos, objetivos y competencias de la Unidad Curricular de que se trate, según el programa oficial de estudios que corresponda.

La Coordinación del Programa debe designar al docente que aplicará y corregirá la Prueba de Suficiencia, quién levantará el Acta de resultados de la prueba y la entregará a la Coordinación del Programa de Postgrado dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la prueba por parte del estudiante.

En caso de no conformidad con el resultado, el estudiante podrá solicitar la revisión de la prueba ante la Coordinación del Programa de Postgrado, dentro de los siguientes dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de la prueba en la cartelera universitaria.

ARTÍCULO 6: La calificación mínima aprobatoria de la Unidad curricular examinada mediante la Prueba de Suficiencia será de **quince (15) puntos** exactos.

ARTÍCULO 7: Un Estudiante tendrá derecho a presentar una sola vez, la Prueba de Suficiencia en una misma Unidad Curricular, durante toda su permanencia en la Universidad Marítima del Caribe. En cualquier caso, deberán respetarse las prelación establecidas en el pensum de estudios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante tendrá derecho a solicitar y presentar Pruebas de Suficiencia, en un máximo de dos Unidades Curriculares por año.

ARTÍCULO 8: El estudiante que habiendo solicitado la presentación de una Prueba de Suficiencia, no se presente a realizar la misma en la fecha y hora establecidas, no podrá solicitar nuevamente la presentación durante todo el programa de postgrado, a menos que demuestre plena justificación de su ausencia, con el respectivo fundamento que será considerado por el Comité Académico.

El docente que aplica la prueba, dejará constancia de la ausencia del estudiante en el Acta de Resultados.

ARTÍCULO 9: Quedan exceptuadas de la aplicación de estas normas, las Unidades Curriculares que por su naturaleza de contenido y de enseñanza-aprendizaje requieren estrategias y métodos especiales. En consecuencia, no se podrá solicitar la aplicación de Pruebas de Suficiencia en: Seminarios de Trabajo de Grado, Tutoría y Evaluación de Proyectos u otras unidades curriculares de naturaleza investigativa.



ARTÍCULO 10: Todos los asuntos relacionados con esta normativa, no previstos en la misma, serán resueltos por el Consejo de Investigación y estudios de Postgrado de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Marítima del Caribe.



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-008-2010

RESOLUCIÓN CUO-008-170-V-2010

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° **CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo de 2010, con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resuelve aprobar la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Artículo 1: El presente reglamento contiene las disposiciones que rigen los Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC); así mismo, establece las normas de admisión, ingreso, evaluación, prosecución, permanencia y egreso de los alumnos.

Artículo 2: Son alumnos regulares de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, cualquier estudiante que luego de haber cumplido con los requisitos de admisión, esté debidamente inscrito y cumpla a cabalidad con todos los deberes académicos, disciplinarios y todos aquellos otros inherentes a su condición de alumno, conforme a la Ley, Reglamentos, Normativas y los planes de estudio, a los fines de obtener los títulos que confiere la Universidad. En casos de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán ingresar luego de cumplir con el procedimiento de equivalencia o reválida de estudios, conforme a la reglamentación interna respectiva y demás normas legales aplicables.

Todo alumno deberá tener siempre presente que la Nación no escatima recursos para darle una educación y formación del más elevado nivel de excelencia, compatible con su misión profesional, y los compromisos a que estará obligado una vez en el ejercicio profesional, en consecuencia, para su formación integral, el rendimiento académico y disciplinario, deberá tomar en cuenta tal privilegio.

Son deberes de todos los alumnos:

- Dedicar el mayor tiempo posible al estudio, a su capacitación profesional y al desarrollo personal.
- Someterse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones especiales emanadas de las Autoridades Universitarias.
- Observar en todo momento actitud decorosa dentro y fuera de la Universidad.
- No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en el Recinto Universitario salvo en ocasiones especiales, previa autorización de las autoridades y en los lugares destinados para tal fin.



- No poseer armas ni consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes, bajo pena de expulsión definitiva.
- Cumplir con la Disciplina de la Universidad.

El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en los estudios y demás actividades universitarias, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un alumno de la Universidad Marítima del Caribe deberá cumplir.

Artículo 3: La imperiosa necesidad de formar los líderes que demanda el país para lograr su desarrollo requiere de un régimen especial que persigue promover una disciplina basada en el cumplimiento estricto de las obligaciones, del mantenimiento de un comportamiento correcto sustentado por el convencimiento de que tal comportamiento es la base de la eficiencia y la moral de los egresados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (**UMC**), y es vital para la convivencia en un ambiente de respeto mutuo, colaboración y comportamiento intachable, donde pueden coexistir a la vez, respeto, cordialidad y compañerismo. A estos efectos el máximo número de alumnos permitido por aula será de cuarenta (40).

Artículo 4: Los alumnos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe tienen todas las obligaciones, prerrogativas y derechos que las leyes establecen para los ciudadanos, sin más limitaciones que las comprendidas en este Reglamento.

Artículo 5: Todos los alumnos deberán conocer e interpretar el presente Reglamento para su cabal cumplimiento en cuanto les atañe. El estudiante que ingresa a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe está aceptando desde ese momento, cualquier cambio del Plan de Estudios o reformas a los Reglamentos Internos.

Artículo 6: Es obligación de todos los alumnos, velar por el prestigio de la Universidad, demostrando con su actuación, valor, patriotismo, ética, honestidad, lealtad, solidaridad, respeto a sus semejantes y a las leyes de la República; en consecuencia, deberán conservar en todos los actos de su vida, principios de: respeto mutuo, lealtad, solidaridad, honradez, rendimiento académico y la disciplina que corresponde a su categoría.

Artículo 7: Los alumnos sobresalientes tanto en comportamiento como en estudios, podrán pertenecer al Cuadro de Honor, en estricto orden, de acuerdo con los índices académicos y



conductuales que se llevarán como resultado de las continuas evaluaciones y seguimiento al desempeño estudiantil, lo cual comienza desde el momento mismo del ingreso.

Artículo 8: Está prohibida toda actividad política dentro del recinto universitario o en los sitios de pasantía.

Artículo 9: Toda infracción al presente Reglamento y a las normas y disposiciones establecidas, que regulen el comportamiento de los alumnos en el recinto universitario o en lugares de pasantía, serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el mismo.

Artículo 10: Los asuntos disciplinarios y de servicio, relativos al personal de Profesores, Instructores y otros empleados de la Universidad, serán resueltos por el Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en cada caso.

CAPITULO II

DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Artículo 11: Quien aspire realizar Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe debe dar cumplimiento a las disposiciones atinentes a la realización de estudios superiores en las universidades del país establecidas por el Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 12: De conformidad con los resultados integrales resultantes del proceso de Admisión, un estudiante puede ser o no admitido para inscribirse directamente en los estudios de Pregrado a que aspira o deberá cursar y aprobar alguno de los programas de nivelación de la Universidad.

Artículo 13: A proposición del Secretario General de la Universidad, corresponde al Consejo Universitario aprobar la organización de los procesos de Admisión, fijar las calificaciones mínimas de suficiencia para la realización de estudios en la Universidad y acordar las modalidades de admisión, así como establecer las condiciones de inscripción. Al Secretario de la Universidad también corresponde la organización de los procesos de admisión y de inscripción, velar por el cumplimiento de las pautas aprobadas y presentar al Consejo Universitario el informe de los resultados obtenidos.

CAPITULO III

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 14: Para el ingreso a la Universidad, el aspirante debe cumplir con el proceso de inscripción, presentando los recaudos de identificación, cumpliendo las normas de admisión y el registro del estudiante para cursar una Carrera.



Artículo 15: Quien aspire realizar estudios de Pregrado en la Universidad, se inscribirá en las unidades curriculares integrantes del Área de Formación General y Básica, respetando las prelación correspondientes.

CAPITULO IV

DE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

Artículo 16: Las exigencias en cuanto a estudio y comportamiento dentro de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe son muy elevadas, por lo que se requiere de quienes entran a formar parte de la misma, además de su identificación y apego con los Valores de la Universidad; el tener integridad, lealtad y honor, para hacerse merecedores a ostentar un título de esta Institución.

Artículo 17: El estudiante que intente aprobar evaluaciones académicas de cualquier índole, mediante el uso de medios considerados inapropiados y cuyo fin sea que un alumno apruebe dicha evaluación sin tener los conocimientos y el nivel de competencia requeridos, le será anulado de inmediato el instrumento evaluativo y quedará registrado con la nota mínima. El profesor retendrá cualquier evidencia física pertinente como prueba, deberá llamar a dos (2) personas de la Comunidad Universitaria (debidamente identificadas) para que actúen como testigos, le indicará al Estudiante que se retire del aula (si fuere el caso), colocará cero uno (01) puntos como nota y reportará el caso a la Coordinación de Formación Integral para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 18: La asistencia a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y todas las actividades que ello involucra en los diferentes espacios del Recinto Universitario, son actos sociales, por lo que se requiere de los alumnos un comportamiento equilibrado y racional como corresponde a toda persona bien educada, incluyendo el cumplimiento de normas de etiqueta y urbanidad comunes en una sociedad civilizada; por lo tanto, el alumno debe asistir a todo evento vinculado con la Universidad, correctamente afeitado, aseado y vestido como la universidad convenga.

Artículo 19: Cualquier solicitud, petición o reclamación que un alumno deba hacer, se realizará por órgano regular, a través de la Coordinación respectiva.

Artículo 20: Es deber de todo alumno informar a las autoridades universitarias sobre la comisión, por parte de otros integrantes de la Comunidad Universitaria o de personas foráneas, de acciones o hechos que constituyan delito o que estén señalados como faltas en este Reglamento; así como colaborar con la aclaratoria de hechos y circunstancias que sean de su conocimiento y que rodeen



la comisión de una falta que altere la armonía de la Comunidad Universitaria. La omisión en informar oportunamente, la ayuda o contribución, en cualquier forma, a la comisión de una falta por parte de un alumno, lo hará automáticamente copartícipe de ella y por ende sujeto a sanción de acuerdo con la gravedad de la misma.

Artículo 21: Los Estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, tendrán un período de adaptación de dos (2) semanas, lapso durante el cual, en caso de incurrir en faltas serán sancionados de acuerdo con el Reglamento vigente.

Artículo 22: Toda persona integrante de la Comunidad Universitaria está en el deber ineludible de contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina en general, cumpliendo cabalmente las instrucciones que se les den en relación con las diferentes actividades universitarias y reportar las quejas, inconformidades y Faltas, utilizando para ello el concurso de alguna de las personas facultadas para elaborar Notas e Informes Disciplinarios, las cuales son:

- Los Estudiantes con Autoridad Delegada.
- Los Profesores y Oficiales que laboran en la Universidad.
- Las Autoridades Universitarias.

Artículo 23: La verdad y la buena fe deben servir de guía en las relaciones interpersonales dentro de la Universidad, porque el engaño y el abuso para con otras personas, implican el quebrantamiento de las reglas de la convivencia social. Constituye extra-limitación de las atribuciones que fija este Reglamento y por lo tanto, queda absolutamente prohibida, toda sanción moral y/o física, y toda actitud, palabra o gesto que pueda calificarse como abuso de autoridad, vejamen, crueldad, humillación, opresión, sea hiriente para el honor o la dignidad del Estudiante o se traduzca en privación de cualquier derecho o privilegio que le corresponde legalmente; también se prohíben las sanciones no previstas en la Ley o los Reglamentos.

Artículo 24: El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez profesional, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en el servicio y en los estudios, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir.

Artículo 25: No está permitido dar instrucciones que menoscaben la dignidad e integridad de la persona que las recibe o afecte a terceros. Ningún Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir instrucciones contrarias a las leyes y



reglamentos o que lastimen su dignidad personal y tiene la obligación de notificar directa e inmediatamente a la Coordinación de Formación Integral o las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier intento de infringir esta norma. Está terminantemente prohibido hacer justicia por cuenta propia.

Artículo 26: Los Estudiantes con Autoridad Delegada son los únicos Estudiantes autorizados para reportar mediante Notas Disciplinarias, las violaciones al Reglamento y servirán de intermediarios, para todos los asuntos de orden y disciplina, entre los Estudiantes y las Autoridades Universitarias. Las funciones, deberes y derechos de los Estudiantes con Autoridad Delegada, serán establecidas en instructivo que se elaborará a tal efecto, el cual será parte integrante de este Reglamento.

Artículo 27: La selección y designación de los Estudiantes que detentarán delegación de autoridad, estará a cargo de los Directores de Escuela, en consenso con la Coordinación de Formación Integral. Los candidatos seleccionados deberán ser aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 28: Por respeto, consideración y deferencia, los Estudiantes con Autoridad Delegada se abstendrán de hacer observaciones o correcciones a otros Estudiantes, en presencia de personas extrañas, procediendo en forma directa a hacer que el infractor se aparte y entonces podrá llamarle la atención.

Artículo 29: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá portar el uniforme que establezca la misma, con dignidad, pulcritud y sencillez, recordando siempre que el uniforme es un símbolo de la institución que escogió, y no un medio para obtener beneficios ni privilegios más que aquellos que le otorga la Constitución y las Leyes nacionales a todo ciudadano venezolano.

Artículo 30: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber de cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.

Artículo 31: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber en todo momento y circunstancia de saludar a las personas que interactúan dentro de la Universidad, como un acto de cortesía y convivencia social.

Artículo 32: El comportamiento impropio de un Estudiante cuando se encuentra uniformado fuera del Recinto Universitario, podrá ser denunciada por la(s) persona(s) afectada(s) o por las autoridades de la República por ante la Coordinación de Formación Integral, la cual abrirá una averiguación sumaria a los efectos de comprobar la veracidad de la denuncia, informando los



resultados a las Autoridades Universitarias para que, en caso positivo, se proceda a imponer la sanción correspondiente.

Artículo 33: Cuando se encuentre en un vestuario, el Estudiante deberá:

Mantener sus equipos y efectos personales, adecuadamente arreglados.

Colaborar en el aseo, limpieza, orden, presentación y mantenimiento.

Colaborar en el ahorro de agua, impidiendo el desperdicio y reportando de inmediato cualquier fuga o falla en los equipos sanitarios y duchas.

Mantener en general, un comportamiento ajustado a las normas comunes de higiene, urbanidad, convivencia, solidaridad y consideración mutua.

Artículo 34: Cuando se encuentre en el comedor, el Estudiante deberá:

- Actuar como cualquier persona bien educada, cumpliendo con las normas comunes de etiqueta y urbanidad propias de una sociedad civilizada.
- Asistir debidamente aseado y vestido, entrando y saliendo en orden, sin atropellarse ni correr; respetando los horarios establecidos.
- Al sentarse a la mesa, asumirá una posición correcta y cómoda; utilizando los cubiertos en forma adecuada.
- Abstenerse de: hablar en voz alta o en forma vulgar o soez; actuar en forma escandalosa o desordenada; molestar o importunar a otros alumnos durante la comida.
- Abstenerse de sacar mobiliario del comedor sin la debida autorización.
- Utilizar los órganos regulares correspondientes para pasar novedades relacionadas con la comida o para efectuar cualquier tipo de solicitudes o reclamaciones relativas al servicio de alimentación.
- Respetar el orden de llegada para el uso del servicio.

Artículo 35: Cuando se encuentre en áreas sociales, el Estudiante deberá:

1. Respetar los horarios de uso establecidos.
2. Velar por el buen uso y aseo de las instalaciones y equipos.
3. Mantener la corrección en su presentación personal.
4. Mantener el orden en el uso de juegos de mesa y de los materiales impresos.
5. Mantener un comportamiento adecuado para un centro de actividades recreativas, culturales y sociales, evitando en todo momento los excesos perjudiciales.

Artículo 36: Cuando se encuentre en las aulas, el Estudiante deberá:



- Entender que las aulas son centros de educación, dedicados exclusivamente a clases y estudios.
- Respetar a los profesores y a sus compañeros, en consecuencia, se abstendrá de manifestar cualquier comportamiento que cause molestias a los asistentes o interrupciones indeseadas del evento educativo.
- Acatar las instrucciones del Encargado de Curso, como más alta autoridad en ausencia del Profesor u otras Autoridades.
- Ponerse de pie cuando un Profesor entre al aula y permanecer en esta posición hasta que él o el Encargado de Curso manden a sentarse.
- Presentarse a la Coordinación de Formación Integral cuando sea sacado del aula.
- Abstenerse de utilizar el escritorio del Profesor.
- Mantener el orden y la limpieza del aula, sitios adyacentes y mobiliario.
- Mantener un adecuado comportamiento, acorde con el alto destino asignado a ellas, como son el estudio y las clases.

Artículo 37: Cuando se encuentre en las instalaciones deportivas, el Estudiante deberá:

- Asistir a las prácticas y/o competencias con el uniforme adecuado.
- Acatar las instrucciones de los instructores deportivos.
- Mantener un comportamiento correcto, cónsono con la alta educación que ostenta.
- Dedicarse íntegramente a la práctica deportiva, evitando durante la misma, cualquier interrupción o distracción que lo desvíe.
- Velar por el correcto uso, orden, aseo y conservación de las instalaciones y equipos deportivos.
- Responsabilizarse por los equipos que les sean entregados en ocasiones de prácticas y/o competencias.

Artículo 38: Cuando se encuentre a bordo de un vehículo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), el Estudiante deberá:

- Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias.
- Acatar las instrucciones del chofer y de persona con mayor autoridad dentro del vehículo.
- Presentarse correctamente vestido.
- Reportar cualquier infracción de tránsito cometida por el conductor.



- Ajustarse al programa y horarios establecidos para el vehículo, absteniéndose en consecuencia de solicitar paradas intermedias al conductor, a menos que se produzca alguna emergencia.

Artículo 39: Cuando se encuentre en la biblioteca o en los laboratorios, el Estudiante deberá:

- Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estos espacios son una extensión del aula y por lo tanto, parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
- Usar los materiales impresos, mobiliario y equipos en forma adecuada, evitando dañarlos de cualquier índole, reportando inmediatamente cualquier daño observado.
- Acatar las instrucciones de los profesores, oficiales o personas encargadas de estos espacios.

Artículo 40: Cuando se encuentre en Comisión, Visita de Instrucción o Pasantías, el Estudiante deberá:

- Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estas actividades son parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
- Usar en forma adecuada, los materiales impresos, mobiliario y equipos que se le confíen, evitando dañarlos de cualquier índole y reportando inmediatamente cualquier daño observado.
- Acatar las instrucciones y observar el debido respeto para con los profesores o personas encargadas de los espacios en donde se desarrollen estas actividades.
- Reportar inmediatamente y por escrito, a la Coordinación de Formación Integral o a las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier tropiezo o inconveniente que se presente durante el desarrollo de cualquiera de estas actividades y que pudiera afectar su desempeño presente o futuro.
- Durante las Pasantías Profesionales, siendo que asisten en calidad de aprendices, solo recibirán los beneficios estipulados para su condición, debiendo por tanto abstenerse de demandar salarios u otras prebendas propias de los empleados de esa empresa, la cual está exenta de responsabilidad al respecto.
- Realizar todos los trabajos encomendados por la Universidad, los Profesores, los Instructores y/o las personas que los supervisan en esas empresas.



- Evitar toda familiaridad con los otros empleados de la empresa, sin que ello signifique el abandono de las buenas maneras de relación interpersonal, enmarcadas dentro de la cortesía y el respeto mutuo.
- Abstenerse de consumir sustancias prohibidas por este Reglamento.
- Abstenerse de servir de portador de encargos o encomiendas de artículos procedentes o destinados al exterior.
- Evitar comprometer su futuro profesional por no acatar de alguna manera este Reglamento, faltando a la sobriedad, disciplina ciudadana y causare perjuicio a personas o cosas, por causa de abandono culposo o de propósito al cumplimiento de sus deberes.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Artículo 41: Los estudios de pre-grado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) que se realizan bajo la modalidad presencial, implican la asistencia a clases en forma obligatoria.

Artículo 42: La inasistencia a clases solo estará justificada y por lo tanto no se contabilizará en el Registro de Asistencia a Clases, en los casos de realización de actividades extra cátedra requeridas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 43: La acumulación de horas de inasistencias que alcancen al veinte por ciento (20%) del total de horas de clases programadas en un período académico, para una Unidad Curricular (UC), conducirá a la reprobación de la misma. La U.C. que no sea culminada por esta causa, quedará registrada en el histórico del Estudiante, como “Reprobada por Inasistencias” (RPI) y la misma será tomada en cuenta para los cálculos del Índice Académico Parcial (IAP), así como del Índice Académico Acumulado (IAA), Régimen de Estudios - Créditos, Unidades y Prelaciones.

Artículo 44: Los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), están conformados por Unidades Curriculares organizadas en períodos regulares de dieciséis (16) semanas. También podrán dictarse Unidades Curriculares organizadas en períodos inferiores a dieciséis (16) semanas, como:

1. Cursos Intensivos, que se dictan durante un lapso intersemestre, para nivelación o avance de estudiantes en semestres intermedios.
2. Cursos Especiales, para permitir que un estudiante que se encuentre en el último semestre de la carrera antes de ir a sus Pasantías Profesionales y le reste por aprobar solo una (01)



Unidad Curricular, pueda concluir en una menor cantidad de tiempo, su período de permanencia presencial en aula.

En cada caso, la Universidad deberá estructurar los correspondientes reglamentos que normen estas actividades, garantizando a todo evento, que se mantenga cabalmente la integridad del currículo, tanto en los contenidos, como en el número de horas de dedicación. Requiriéndose para cada caso, la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 45: Todos los períodos se rigen por los conceptos de créditos, unidades y prelación. Tanto el crédito como la unidad, representan el nivel de dedicación y esfuerzo personal del estudiante para alcanzar las competencias de cada componente educativo. El crédito se aplica a Unidades Curriculares cuyos objetivos formativos son de carácter cognitivo-intelectual y las unidades a unidades curriculares cuyos objetivos formativos están orientados al desarrollo de destrezas instrumentales y competencias personales. Las prelación son las exigencias de aprobación previa de asignaturas o de cumplimiento previo de aprobación de determinado número de créditos y unidades para la inscripción en un componente educativo.

El crédito o la unidad es el número entero resultante de cursar dieciocho (18) horas de clases de teoría o de treinta y seis (36) horas de práctica o laboratorio en una fase o período académico. Cada Unidad Curricular tiene el número estimado de créditos o de unidades que corresponde al nivel de dedicación y esfuerzo personal requerido por el estudiante.

PLANES DE ESTUDIO

Artículo 46: Los Planes de Estudio o Pensa constituyen la organización de las Unidades Curriculares obligatorias y/o electivas, actividades extracurriculares, formativas y otras condiciones exigibles de graduación para obtener el título en una Carrera. Las Unidades Curriculares tienen una denominación representativa de su contenido y un código identificador. Para cada uno de ellos se indica el número de horas semanales destinadas a sesiones de aula, prácticas, laboratorio y las prelación.

Artículo 47: Los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado están conformados por las Unidades Curriculares, las actividades y las condiciones exigidas para la graduación, organizados de forma tal que puedan ser cumplidos por un estudiante en un lapso máximo de cinco años.

Artículo 48: Las Unidades Curriculares se ubican según sus objetivos en los siguientes Ejes Curriculares: Formación General, Formación Básica, Formación Profesional Básica y Profesional Específica. La General tiene por finalidad el desarrollo de valores, conductas y destrezas personales para actuar en sociedad y para ejercer una profesión. La Formación Básica tiene por



objetivo lograr que el estudiante obtenga una cultura universal en ciencias y humanidades y afirmar conocimientos fundamentales, además de:

- Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.
- Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.

La Formación Profesional Básica comprende los conceptos y conocimientos que sirven de fundamento a una disciplina profesional o científica. La Formación Profesional Específica es aquella que define la disciplina particular y lo que corresponde a la aplicación integral de los conocimientos en situaciones concretas.

Artículo 49: Todos los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado ofrecidas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) contienen las Unidades Curriculares comunes y las disposiciones de ejecución necesarias para procurar en el egresado de la Universidad Marítima del Caribe el logro de valores y formas éticas de actuar, conciencia de su desempeño profesional, solidaridad ante las necesidades sociales y ante los requerimientos nacionales y competencias funcionales y profesionales. A estos fines, corresponde al Consejo Universitario establecer la



conformación y proporción de las Unidades Curriculares comunes de Formación General y de Formación Básica, las condiciones de ejecución de experiencias reales de trabajo y las de ejecución, al final de la Carrera, de la Pasantía o Trabajo Final dirigido a la integración de las competencias adquiridas. Adicionalmente para asegurar en el graduado su adaptación a las exigencias de la vida contemporánea, al Consejo Académico corresponde establecer las condiciones a ser cumplidas para la formación Profesional y el dominio comunicacional en el idioma inglés u otro que juzgue conveniente.

MENCIONES

Artículo 50: Las Menciones tienen por objetivo preparar a los estudiantes en campos determinados del ejercicio profesional y dotarlos de conocimientos especializados y competencias funcionales. Las Menciones están conformadas por Unidades Curriculares de una disciplina y se aplican a una Carrera de Pregrado.

EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 51: Un estudiante regular puede inscribirse en un semestre hasta en un total de veinticuatro (24) unidades de créditos y en un período intensivo, no más de dos (02) Unidades Curriculares. Previa aprobación del Director de Escuela de adscripción de la carrera, puede cursar hasta un máximo de veintiocho (28) unidades de crédito.

Parágrafo Único: Ningún estudiante en condición regular, probatorio y/o reingreso podrá inscribir simultáneamente unidades curriculares que estén distribuidas en más de tres semestres consecutivos.

Artículo 52: El régimen de los Estudios de Pregrado, regulado por los conceptos de créditos, unidades y prelación, permite que un estudiante pueda inscribirse en cualquier asignatura dictada en la Universidad, sea del Área de Formación Básica, de la Carrera en la que el estudiante está inscrito o de Carreras diferentes siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 51. Esta disposición se aplica tanto a las Carreras de Pregrado como a las Carreras Técnicas, Cumplida la Inscripción, podrá, en el lapso establecido para ello, retirar la inscripción solamente en una asignatura.

Artículo 53: Conforme con lo indicado en el Artículo 48 del presente reglamento, quien aspire realizar estudios en una Carrera de Pregrado dictada en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), los inicia mediante su inscripción en las asignaturas integrantes del Área de Formación Básica, incluida la correspondiente asignatura introductoria de la Carrera.



Artículo 54: Todo estudiante puede posponer la inscripción en la Carrera a la que aspira con el fin de constatar la adaptación de esta a su vocación, deseos o aptitudes, a cuyos fines, aún cuando haya aprobado el Área de Formación Básica y sin haberse inscrito en la Carrera, puede cursar asignaturas previstas en ella o puede hacerlo en asignaturas de otras Carreras. La inscripción en las asignaturas puede hacerse, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 51 y que las unidades de créditos aprobadas no excedan de 50; cumplido este límite, el estudiante no puede inscribirse en nuevas asignaturas sin haberse inscrito en una Carrera. Si habiendo aprobado el Área de Formación Básica con la inclusión de la asignatura introductoria de la Carrera elegida, decidiera modificar la elección, debe aprobar la asignatura introductoria correspondiente a la nueva Carrera. Las condiciones de ejecución de estudios indicadas en el Artículo 51 posibilitan que el estudiante pueda efectuar tal modificación y mantener los planes de culminación de estudios que se haya planteado. Quien habiendo aprobado más de dos tercios de una Carrera de Pregrado, aspire realizar estudios en una Carrera adicional, puede solicitar ante la Secretaría de la universidad el reconocimiento en la nueva Carrera de Unidades Curriculares equivalentes aprobados en su Carrera original.

CAPACIDAD COMUNICATIVA EN EL IDIOMA INGLÉS

Artículo 55: Entre las Unidades Curriculares integrantes de la Carrera, se incluye una asignatura en cada Semestre destinada al dominio de la capacidad comunicativa del idioma inglés u otro señalado por el Consejo Académico. La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) ofrecerá los niveles del idioma que juzgue convenientes durante la carrera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad como condición de graduación en las Carreras de Pregrado.

Artículo 56: En caso de que el nivel de competencia demostrado por el estudiante determine que requiera cursar solamente algunos de los niveles de Inglés dictados en la carrera o que no requiera de ninguno, le corresponde agotar su derecho mediante la inscripción equivalente en los módulos del Programa Inglés u otra Lengua Extranjera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad.

Artículo 57: Las asignaturas de inglés que un estudiante decida cursar, adicionales a los niveles de la carrera, no tienen valor académico en términos de créditos o unidades y no se toman en cuenta en la determinación del número máximo de créditos y unidades que un estudiante puede cursar en un período, ni en la determinación de los índices de rendimiento.



PASANTÍAS

Artículo 58: La realización de la Pasantía Profesional consiste en la ejecución de un trabajo a tiempo completo, de índole profesional, en una organización empresarial, industrial o de servicios, durante el lapso y condiciones que se establezcan en el Plan de Estudios de la Carrera. Para poder iniciar su Pasantía Profesional, un estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares de los semestres precedentes. También se admite que en el Plan de Estudios de determinadas Carreras de Pregrado se establezca que la ejecución del trabajo se realice a medio tiempo durante un período regular, en las condiciones pautadas por la Escuela de adscripción de la Carrera. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva, efectuar las gestiones de selección de la empresa y formular el plan de pasantía. Las Direcciones escucharán las propuestas de los estudiantes a este respecto y podrán hacer los cambios que juzguen pertinentes, siempre y cuando no comprometan el éxito de las pasantías y el prestigio de la Universidad. A los efectos de operacionalizar este artículo, se elaborará un Reglamento de Pasantías.

TRABAJO FINAL

Artículo 59: Todo estudiante, exceptuado aquel cuya carrera le determine la realización de pasantías supervisadas y evaluadas iguales o mayores a dos semestres académicos, debe dar cumplimiento a la realización de un Trabajo Final de Grado durante la última etapa de la Carrera, como condición de graduación. El Trabajo Final de Grado tiene el objetivo de promover la integración de los conocimientos adquiridos y su aplicación ante situaciones concretas de índole profesional o científica.

Artículo 60: El Trabajo Final de Grado puede ser ejecutado bajo las modalidades de: Trabajo Especial de Grado, Proyecto Especial o de Proyecto Industrial o Empresarial, según se establece a continuación; la escogencia la hace el estudiante conforme a las pautas que se establezcan en cada Carrera:

- El Trabajo Especial de Grado se ejecuta bajo la tutoría de un profesor, o de un profesional universitario que se desempeñe con el carácter de aquél, simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos o durante un período regular seguido a continuación por uno intensivo.
- El Proyecto Especial se aplica a temas que por su naturaleza y amplitud requiere ser ejecutado por un equipo de estudiantes bajo la dirección de un profesor. Se realiza simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos.



- El Proyecto Industrial o su equivalente el Proyecto Empresarial, se ejecuta a tiempo completo en una organización externa a la Universidad durante el lapso de 24 semanas consecutivas bajo la coordinación de un profesor y de un profesional de la organización.

El Reglamento de Ejecución y Evaluación del Trabajo Final de Grado establece las normas aplicables a la preparación del proyecto de Trabajo Final y a su aprobación y ejecución.

OFERTA DE UNIDADES CURRICULARES EN EL AÑO ACADÉMICO

Artículo 61: La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) organizará la oferta de las Unidades Curriculares de los Planes de Estudio en los diferentes Semestres que conforman el Año Académico, de forma tal que un estudiante pueda dar cumplimiento a las condiciones de graduación en un lapso máximo de cinco años. La oferta de un componente educativo en más de un período durante el Año Académico se hace en correspondencia con las estipulaciones señaladas en los Artículos 51, 52, 53 y 54. Sin embargo, la oferta en un período adicional al que corresponde por diseño esta sujeta a la inscripción del número mínimo de estudiantes establecido por el Consejo Académico.

Artículo 62: Con fundamento en las condiciones estipuladas en el Artículo 51, un estudiante tiene derecho a inscribir la cantidad de Unidades Curriculares que considere necesario, respetando las Prelaciones establecidas en el Plan de Estudio, hasta un máximo de 24 unidades de créditos, de acuerdo con su capacidad, dedicación y esfuerzo personales. Para orientar al estudiante en la organización de los estudios, contará con la ayuda de un profesor Consejero.

A los efectos del retiro de inscripción de alguna(s) Unidad(es) Curricular(es), para que se considere como asignatura(s) no inscrita(s), se establece un lapso de cuatro (4) semanas, contadas desde el inicio del semestre en curso, el cual vence a las 12:00 horas del último día hábil de la cuarta semana.

Transcurrido este lapso, no habrá más retiro de Unidad(es) y en consecuencia, si el alumno abandona dicha(s) unidad(es) la(s) perderá por inasistencias de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 63: Las Unidades curriculares correspondientes a los laboratorios, talleres y cursos STCW, después que el estudiante la inscribe en el periodo académico correspondiente, no podrán retirar las unidades antes mencionadas.



Artículo 64: El aprendizaje logrado por los alumnos se confirma mediante evaluaciones constituidas por exámenes, trabajos prácticos, de laboratorio, actividades evaluativas individuales o grupales, y cualquier otra que la Universidad juzgue conveniente.

Artículo 65: El diseño de evaluaciones corresponde al profesor responsable de la actividad educativa. Sin embargo, en determinadas Unidades Curriculares, la Coordinación puede establecer que las evaluaciones sean diseñadas mediante la participación colectiva de profesores de esa dependencia académica de adscripción.

Artículo 66: La ejecución, revisión y calificación de las evaluaciones son parte de las obligaciones académicas del profesor. Corresponde a la Coordinación de adscripción de la Unidad Curricular determinar los casos en los cuales el profesor deba contar con la asistencia de profesores auxiliares o de preparadores y aquellos en los cuales pueda delegar la ejecución o la calificación de evaluaciones.

Artículo 67: Las evaluaciones constituyen medios pedagógicos orientados a estimular la actividad intelectual del estudiante, a corregir periódicamente las imperfecciones y debilidades de los aprendizajes logrados. Las evaluaciones miden la capacidad analítica, de razonamiento del alumno, la comprensión real del saber adquirido y la verificación de Competencias; a efectuarse en el lugar que la Universidad determine. El Coordinador de adscripción de la asignatura puede decidir modificaciones a esta norma.

CALIFICACIONES Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 68: La aprobación de las Unidades Curriculares integrantes de los planes de estudio se efectúa mediante la calificación de las evaluaciones aplicadas durante la ejecución de aquellos. Hay dos formas de calificación según las modalidades de evaluación aplicadas:

- La primera corresponde a la calificación de las evaluaciones tres al menos por semestre.
- La segunda forma se utiliza en Unidades Curriculares caracterizadas por la calificación de trabajos prácticos o de laboratorio y de actividades individuales o grupales.

Artículo 69: Las evaluaciones se califican de cero a veinte con números enteros. La calificación doce es la mínima de aprobación. La calificación global es aquella que resulte de la composición de las calificaciones de las evaluaciones parciales. La calificación definitiva obtenida en el componente educativo es la calificación global.

Artículo 70: Quien haya obtenido menos de doce (12) puntos de calificación global tendrá reprobado el componente educativo y podrá cursarlo en período regular o intensivo, de aprobarlo, la



nueva calificación obtenida será la calificación global a los efectos del índice académico y sustituirá la anterior. Este beneficio podrá ser utilizado por cualquier alumno que desee mejorar su índice académico aún teniendo aprobada la asignatura.

Artículo 71: La última evaluación prevista en el cronograma elaborado por el docente, debe establecer que esta se realice en el transcurso de las dos últimas semanas del semestre.

Artículo 72: El profesor consignará al Coordinador del departamento respectivo con un margen máximo de 72 horas, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación realizada.

Artículo 73: Según la complejidad, corresponde al Consejo Académico, al Consejo de la Escuela, a la Coordinación o al Profesor, fijar las fechas y las condiciones de realización de las evaluaciones, así como las proporciones en las cuales las calificaciones de las evaluaciones contribuyen a la conformación de la calificación global del componente educativo. Asimismo le corresponde establecer las normas para la realización de evaluaciones de recuperación a quienes no hayan realizado una evaluación por causas personales justificadas, o por haber estado representando a la Universidad en actividades deportivas, culturales o artísticas. La calificación global es la calificación definitiva obtenida en el componente educativo.

Artículo 74: El alumno de pregrado que resultare por primera vez aplazado en una unidad curricular del Componente Básico y aplicado, podrá presentar un sólo examen de reparación, siempre y cuando obtenga una nota acumulada final igual o mayor a ocho puntos (08,00).

Artículo 75: Examen de Suficiencia es el que la Universidad hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura que no ha cursado y que debería cursar, y para la cual presume que se encuentra preparado, incluye la totalidad de los objetivos y el contenido programático evaluable de una unidad curricular. A estos exámenes podrán optar aquellos estudiantes que, previo cumplimiento de la normativa correspondiente estén en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para obviar cursar en forma regular la unidad curricular respectiva. Su aprobación permitirá al estudiante inscribirse en otra unidad curricular de nivel paralelo o más avanzado. En caso de no aprobar la prueba de suficiencia respectiva, el estudiante deberá inscribirse como alumno regular de la unidad curricular.

REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 76: Todo estudiante tiene derecho a solicitar del profesor responsable de la actividad educativa, la revisión de una evaluación si desea aclaraciones sobre los criterios mediante las cuales fue calificado o si se considera perjudicado con la calificación obtenida. El profesor puede fijar fecha y hora para la revisión de las evaluaciones, si así lo considerare conveniente. Si la



revisión es negada o si realizada la revisión, el estudiante no quedare aún conforme, tiene derecho a solicitar por escrito al Coordinador de adscripción de la unidad curricular, la revisión de la evaluación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de respuesta de la petición de revisión presentada al profesor. Corresponde al Coordinador, analizar la solicitud y determinar si ella procede o no.

ACTAS DE CALIFICACIONES, PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE GRADO

Artículo 77: Corresponde al Vice-Rectorado Académico de la Universidad a través del Consejo Académico, establecer el diseño del modelo de acta de calificaciones, los requisitos a cumplir por los responsables de asentar las calificaciones, la determinación de los lapsos de entrega de las actas y las obligaciones de los profesores, de los estudiantes y de las dependencias académicas. Asimismo, velar por la información al profesorado y al estudiantado sobre las responsabilidades tanto del profesor como de los estudiantes en la ejecución de las evaluaciones y sobre la forma de proceder ante eventuales faltas a la ética.

Artículo 78: Corresponde a la Secretaria General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), en común acuerdo con el Vicerrectorado Académico, el establecimiento del sistema de recepción y de registro de las calificaciones, así como, la determinación de las condiciones de inscripción de Unidades Curriculares o retiro de las mismas, por parte del estudiante, para ser considerada(s) como Unidad(es) Curricular(es) no inscrita(s) por éste.

Artículo 79: Los estudiantes deben conocer la calificación obtenida en al menos una evaluación, antes del vencimiento del plazo de retiro de inscripción. Corresponde a los Directores de Escuela y a los Coordinadores de los Departamentos de adscripción de la unidad curricular velar por el cumplimiento de esta norma.

Artículo 80: A los fines de graduación, es competencia del Director de la Escuela de adscripción de la Carrera, emitir oportunamente a la Secretaría de la Universidad, la certificación en la que haga constar el cumplimiento por el graduando de las normas y condiciones de graduación establecidas por la Universidad en el correspondiente Plan de Estudios.

CÁLCULO DEL ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 81: El Índice Académico Acumulado, IAA, es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios y constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas desde su ingreso a la Universidad. El Índice Académico Parcial, IAP, registra el rendimiento obtenido en los estudios realizados en un



período y corresponde al valor ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas en el período. La determinación del IAA y del IAP se hace al final de cada período.

Artículo 82: El IAA y el IAP se expresan en una escala 0 a 20 y se obtienen como resultado de multiplicar las calificaciones definitivas obtenidas en cada unidad curricular cursada (en la escala 0 a 20 puntos), por el número de unidades de créditos correspondientes a dichas unidades curriculares cursadas y dividir el resultado de la suma de tales productos parciales, entre la suma de las unidades créditos de todas las unidades curriculares cursadas.

Artículo 83: Para calcular el IAA, la calificación aprobatoria de una unidad curricular anteriormente reprobada substituye la última calificación reprobatoria de la misma. En los casos de Unidades Curriculares de Formación General, de Formación Básica, y de las Unidades Curriculares de Formación Profesional aislados o integrantes de una Mención, la calificación aprobatoria obtenida substituye la última calificación reprobatoria registrada en el componente educativo electivo del mismo género. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva determinar la sustituibilidad de una asignatura por otra.

ESTATUS DE CONDICIÓN REGULAR Y CONDICIÓN PROBATORIA

Artículo 84: La realización de los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, se hará como Estudiante Regular o como Estudiante en condición Probatoria. Un alumno califica como Estudiante Regular si su IAA es igual o superior a 12,00. Un alumno califica como estudiante en condición probatoria si su IAA es igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00.

Artículo 85: Un estudiante en Condición Probatoria podrá inscribirse hasta en un total de doce (12) unidades créditos (UC), en un período regular y una (01) unidades curriculares (UC), en un período intensivo.

Artículo 86: Un alumno modifica su situación de Estudiante en Condición Probatoria a la de Estudiante Regular si el IAA al final del período cursado como Estudiante en Condición Probatoria, es igual o superior a 12,00. El alumno permanece como Estudiante en Condición Probatoria en el período siguiente al cursado en tal condición si el IAA calculado al final del período cursado en tal condición se mantiene igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 y si, además, el IAP del señalado período es igual o superior a 12,00.

Artículo 87: El estudiante que alcance al final de su primer período en la Universidad un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 debe obtener asesoramiento de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil para analizar las causas que hayan podido incidir en su bajo rendimiento. Su inscripción



en la Universidad en el siguiente período tiene el carácter de Estudiante en Condición Probatoria. La supervisión del estatus de estudiante en Condición Probatoria, depende del análisis por parte del alumno, con la ayuda de un Profesor Consejero, de las causas que lo condujeron a tal condición y de su compromiso por superarlas. La inscripción en las unidades curriculares requiere la conformidad del Profesor Consejero.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTUDIOS Y REINGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 88: La medida de Suspensión Temporal de Estudios por razones académicas o por inasistencia a clases, se aplica en los siguientes casos:

1.- Por un (1) período regular:

- A quien se encuentre como Estudiante en Condición Probatoria y alcance un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 en el período que curse en tal condición.
- A quien siendo Estudiante Regular alcance un IAA inferior a 10,00.
- A quien incurra por primera vez en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

2.- Por dos (2) períodos regulares consecutivos:

- A quien encontrándose como Estudiante en Condición Probatoria, alcance un IAP menor de 10,00.
- A quien habiendo sido reincorporado a los estudios con posterioridad al cumplimiento del lapso de Suspensión Temporal de Estudios, alcance en un IAP menor de 12,00 en el período en el cual se reincorpora.
- A quien incurra por segunda vez en la condición de Suspensión Temporal de Estudios.
- A quien incurra en reincidencia en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

Parágrafo Único: Las medidas contempladas en el numeral segundo de esta norma no se aplicará a aquel estudiante cuyas inasistencias obedezcan a:

- Enfermedades certificadas y comprobadas que inhabiliten su presencia en la Universidad.
- Accidente comprobado que imposibilite la asistencia al aula.
- Detención policial por causas no imputables al estudiante.
- Muerte comprobada de padres, cónyuge e hijos.



Artículo 89: “Quien haya sido sujeto de aplicación de la medida de suspensión temporal de estudios y cumpliendo el lapso de suspensión, aspire a reincorporarse como estudiante activo, debe formular una solicitud ante el Director de la Escuela respectiva con dos meses de anticipación a la fecha prevista de la reincorporación.

En la solicitud, el estudiante debe presentar los compromisos personales que asumen para superar las condiciones que determinaron la suspensión temporal de sus estudios”.

Artículo 90: Los estudiantes de pregrado tienen un máximo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando.

Parágrafo Único: El Consejo Universitario podrá conceder, oída la opinión favorable del Consejo Académico, a los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo supra establecido, un lapso máximo de tres semestres adicionales, para culminar sus estudios en la carrera, siempre y cuando no reprobren ninguna de las asignaturas por cursar. Vencido los lapsos antes indicados, el estudiante quedará retirado definitivamente de la Carrera en la cual está inscrito.

Artículo 91: Corresponde al Director de la Escuela respectiva considerar la solicitud a la que se refiere el Artículo 88, con fundamento en los antecedentes académicos del solicitante, pronunciarse y comunicar su decisión por escrito en lapso de diez días hábiles. En caso de haber un pronunciamiento favorable a la solicitud de reincorporación, ésta se hace como Estudiante en Condición Probatoria. Si durante el lapso de suspensión temporal de sus estudios hubieren ocurrido modificaciones en los programas de las asignaturas cursadas en los planes de estudio, el estudiante debe obtener una certificación de actualización de sus estudios del Director de Escuela, si se encuentra inscrito en Carrera. Para definir las asignaturas que convienen sean cursadas por el estudiante, debe obtener ayuda del Profesor Consejero. La inscripción en las asignaturas requiere la conformidad del Profesor Consejero.

Artículo 92: En caso de un pronunciamiento negativo a la solicitud de reincorporación, el alumno puede presentar ante el Consejo Académico de la Universidad una solicitud de reconsideración en el lapso de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Director de la Escuela. El pronunciamiento del Consejo Académico podrá ser apelado ante el Consejo Universitario de la Universidad, tendrá carácter definitivo y no admitirá ninguna apelación ante cualquier otra autoridad o cuerpo de decisión.

Artículo 93: La obtención del título en la Carrera cursada por un estudiante requiere que el candidato a grado se encuentre en la condición de Estudiante Regular. Para dar cumplimiento a



esta condición, el estudiante puede elevar el IAA mediante la aprobación de unidades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera en la cual está inscrito, adicionales a las que haya aprobado.

CAPITULO V

NORMATIVA DISCIPLINARIA

Artículo 94: Se entiende por “Falta”, toda contravención u omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes y reglamentos, no contemplada específicamente como delito en los ordenamientos jurídicos civiles y militares. La comisión de Faltas en presencia de alumnos menos antiguos en la Universidad y la reincidencia, son consideradas como “agravantes” a los efectos de su interpretación y calificación.

Artículo 95: Para los fines de este Reglamento, se entiende por “Calificar una Falta”, establecer la cantidad de Puntos de Demérito correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Lista de Faltas vigente para el momento de su aplicación.

Artículo 96: Los “Puntos de Demérito” constituyen una forma de cuantificar la incidencia de la actuación incorrecta de un Estudiante y tienen por objeto servir de base para:

- La calificación del comportamiento.
- La aplicación de sanciones por acumulación de faltas.
- La toma de decisiones en caso de Estudiantes de notorio y consuetudinario mal comportamiento.

Artículo 97: Para la consideración del valor asignado a las Faltas vs. Puntos de Demérito, las faltas se clasifican en Faltas Leves, Faltas Medianas, Faltas Graves y Faltas Gravísimas; y tendrán una equivalencia en Puntos de Demérito, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Leves 5 puntos.
- Medianas 15 puntos.
- Graves 20 puntos.
- Gravísimas . 30 puntos.

Artículo 98: La evaluación de Faltas y la aplicación de los Puntos de Demérito establecidos en la Lista de Faltas, es competencia exclusiva de la Coordinación de Formación Integral. El reporte de haber incurrido en una falta podrá ser recurrido de manera inmediata mediante un Recurso de Reconsideración ante la mencionada Coordinación, si el resultado este acto no resuelve la controversia, a criterio del afectado, deberá elevar un Recurso Jerárquico ante el Consejo Académico, el cual tendrá diez (10) días hábiles para contestar. En caso de que opere el silencio



administrativo o que del resultado del Recurso el afectado aún esté inconforme, podrá apelar ante el Consejo de Apelaciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), de cuyas decisiones no se admitirá apelación.

Artículo 99: A los efectos de clasificar y ubicar las Faltas en la lista correspondiente, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- Constituyen “Faltas Leves” aquellas no catalogadas como Intermedias, Graves o Gravísimas.
- Constituyen “Faltas Intermedias”, aquellas cuya comisión evidencia inmadurez del Estudiante que se involucra en ellas y cuyos efectos pueden ser reparados, sin perjuicios mayores para cosas o personas.
- Constituyen “Faltas Graves”, aquellas que son calificadas como grave quebrantamiento de la disciplina, las cuales, luego de la debida consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes y del record del expediente del Estudiante involucrado, justifican una sanción severa.
- Constituyen “Faltas Gravísimas”, aquellas que por su naturaleza indican depravación moral, notorio desprecio hacia la autoridad, ausencia incorregible de buenos propósitos, deshonestidad o ausencia del sentido de responsabilidad necesario en un futuro egresado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 100: En casos en los cuales un Estudiante se haya visto involucrado en la pérdida o daños ocasionados a instalaciones, equipos y materiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) o de terceros que lo facilitaron a la Universidad, procederá la aplicación de una “Sanción Pecuniaria”. La responsabilidad de un Estudiante por extravío o daños de bienes, que amerite la aplicación de una Sanción Pecuniaria, deberá ser determinada previamente mediante la correspondiente averiguación, luego de lo cual, la Dirección de la Escuela respectiva oficiará al Vicerrectorado Administrativo para que haga la compra o reparación necesaria. Si la responsabilidad recae en varios Estudiantes, se hará un reparto proporcional de la carga pecuniaria. En el caso de que los montos sean muy altos, se podrán hacer pagos por partes.

Artículo 101: La “Amonestación” es el acto por el cual se advierte a un Estudiante, la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, que lo convierte en infractor y por lo tanto sujeto a sanción, invitándolo a corregirse, advirtiéndole de las sanciones a que se hará acreedor en caso de no atender las recomendaciones que se le hacen; es un llamado a la reflexión,



con el objeto de evitar la repetición de la falta. Esta deberá hacerse de manera verbal, dentro de la discreción que exige la disciplina.

Artículo 102: La medida de “Suspensión Temporal” de estudios por razones disciplinarias, consiste en la pérdida temporal de todo derecho como Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) y por ende su separación de toda actividad universitaria, por tiempo definido, transcurrido el cual el Estudiante puede solicitar su reincorporación a la Universidad. Esta medida se aplica en los siguientes casos:

- Resultar reprobado en el Índice de Comportamiento Mensual.
- Cualquier otra causa a juicio del Consejo Académico.

Artículo 103: La medida de “Pérdida del Curso” por razones disciplinarias, consiste en la separación del estudiante del curso que realiza, por la totalidad del tiempo restante desde el momento en que cometió la infracción hasta el final del curso correspondiente, implica la pérdida de todas las Unidades Curriculares que haya inscrito en dicho curso y su tratamiento administrativo es equivalente al de la Suspensión Temporal.

Artículo 104: La “Expulsión de la Universidad” por razones disciplinarias, consiste en la separación por cinco (5) años del Estudiante de la Comunidad Universitaria, implicando la pérdida total de sus derechos como alumno regular de la Universidad. Serán consideradas causales de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario, aquellas acciones que sean calificadas como Faltas Gravísimas, incluyendo:

- a. Incurrir en vías de hecho o injurias a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria o a cualquier persona que eventualmente se encuentre en el Recinto Universitario o en las instalaciones en que se efectúe una pasantía.
- b. Causar daño de forma deliberada e intencional a las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad.
- c. Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres en cualquier lugar que forme parte del Recinto Universitario.
- d. Reincidencia en asumir comportamientos contrarias a las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.
- e. Incitar o inducir a otros integrantes de la Comunidad Universitaria a asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.



Cualquier otra falta que por su naturaleza y circunstancias merezcan la aplicación de esta medida, a criterio del Consejo Académico.

Artículo 105: El Estudiante que se encuentre en situación de Suspensión Temporal o Definitiva, no podrá participar en ninguna actividad universitaria mientras dure tal situación; adicionalmente, antes de iniciar la sanción está en la obligación de regresar los efectos que le fueron proporcionados por la Universidad; en caso de no hacerlo oportunamente, le serán retenidos los originales de su documentación hasta tanto no cumpla con la devolución completa de dichos efectos o cubra el resarcimiento de los daños.

Artículo 106: La “Sanción Pecuniaria”, es el abono de dinero, previo recibo, que un Estudiante hace a la Administración de la Universidad, para cubrir el reemplazo o reparación de un bien, perteneciente al Patrimonio Universitario o a terceros, extraviado, dañado, deteriorado o destruido por la acción voluntaria o involuntaria, negligente o no, de dicho Estudiante. En caso de comprobarse mala fe, negligencia culposa o voluntad expresa de cometerla, también procederá la sanción correspondiente.

Artículo 107: Los instrumentos adecuados para reportar las Faltas de los Estudiantes son: las Notas Disciplinarias, según el formato aprobado y los Informes Disciplinarios, los cuales deben ser entregados oportunamente a la Coordinación de Formación Integral a fin de iniciar el proceso de control disciplinario correspondiente. Los textos de las Notas Disciplinarias deben ser redactados en forma lacónica y concisa, e ir firmada por quién reporta la falta, por quién es reportado y por los testigos, si los hubiere. No habrá imposición de Puntos de Demérito sin la existencia del soporte correspondiente.

Artículo 108: La calificación del comportamiento de cada Estudiante, se efectuará mensualmente, siguiendo las siguientes normas:

- Se suman los puntos de demérito acumulados por el Estudiante durante el mes.
- El total del mes se multiplica por el factor 0,10 si el Estudiante está en Primer Año. Por 0,15 si es de Segundo Año. Por 0,20 si es de Tercer Año. Por 0,30 si es de Cuarto Año. Por 0,40 si es de Quinto Año.
- El producto obtenido, se le resta a veinte (20), y el residuo es el Índice de Comportamiento Mensual.

Parágrafo Único: El promedio de las calificaciones mensuales se denominará “Índice de Comportamiento Semestral”.



Artículo 109: Las denominaciones para referirse a los niveles de comportamiento de un Estudiante, se harán de acuerdo con la siguiente equivalencia:

ÍNDICE DE COMPORTAMIENTO	EQUIVALENCIA	CONDICIÓN
18 puntos o más	Excelente	Aprobado (+)
Menor que 18 y mayor o igual que 14 puntos	Buena	Aprobado
Menor que 14 y mayor o igual que 12 puntos	Regular	Aprobado (-)
Menor que 12 puntos	Mala	Reprobado

Artículo 110: Cuando durante el lapso de un mismo semestre un Estudiante repruebe su índice de Comportamiento Mensual, en uno o varios meses, se aplicarán sanciones de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Al primer mes, suspensión temporal por tres (03) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a laboratorios y talleres.
- b) Al segundo mes, suspensión temporal por cinco (05) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a laboratorios y talleres.
- c) Al tercer mes, pérdida del Semestre en Curso.

Artículo 111: Cuando un Estudiante que haya sido sancionado con lo contemplado en el literal c) del artículo anterior, solicite su reincorporación a la Universidad para el siguiente semestre, lo iniciará en condición de “Probatorio Disciplinario”, lo cual implica que de incurrir nuevamente en la reprobación de su Índice de Comportamiento Mensual en dos (2) meses, será sancionado con la Suspensión Temporal por dos (2) semestres consecutivos.

En caso de Estudiantes que habiendo sido suspendidos temporalmente por este motivo y habiendo reingresado a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en calidad de Probatorio, reincidan en la causal de suspensión antes mencionada, serán sancionados con Suspensión Temporal por cinco (5) años.

Artículo 112: Aquellos Estudiantes que incurran en la reincidencia en la comisión de Faltas calificadas como “Gravísimas”, les será aplicada la sanción de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario.

Artículo 113: Cuando un Estudiante se considere agraviado por la actuación de cualquier otro integrante de la Comunidad Universitaria, expondrá su queja por escrito a través de un órgano regular, en forma respetuosa y términos moderados, ante la Coordinación de Formación Integral. Por ningún motivo faltará el respeto a la otra persona ni murmurará acerca de su comportamiento.



Artículo 114: Se podrá apelar de las decisiones que se deriven de la aplicación de los artículos anteriores, ante el Consejo de Apelaciones o ante Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, según el caso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 115: Todos los asuntos estudiantiles no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.



**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-008-2010
RESOLUCIÓN CUO-008-171-V-2010**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° **CUO-008-2010**, de fecha 19 de mayo de 2010, con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resuelve aprobar la modificación parcial del Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Artículo 01: El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos relativos a los traslados y equivalencias de estudios, en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Artículo 02: Todos los documentos que traten sobre la materia objeto de este Reglamento, deberán redactarse en el idioma oficial. Los documentos probatorios de estudios redactados en idioma extranjero, deberán ser presentados conjuntamente con su traducción al castellano, hecha por intérprete público de Venezuela, conforme a la Ley.

Artículo 03: Los peticionarios de equivalencias deberán acreditar, a juicio del Consejo Universitario, que poseen suficiente conocimiento del idioma castellano.

Artículo 04: Los documentos probatorios de estudios realizados en el exterior, deberán estar debidamente autenticados y legalizados por los funcionarios competentes del país donde el interesado haya cursado y aprobado estudios, y por el funcionario diplomático o consular venezolano acreditado en dicho país o misión diplomática o consular de aquel Estado que represente los intereses de Venezuela.

Artículo 05: Las solicitudes presentadas por quienes se encuentren incurso en sanciones de suspensión o de expulsión, impuestas por alguna Institución de Educación Superior del país, no serán tramitadas mientras dure la aplicación de la sanción.

Artículo 06: La tramitación y estudio de las solicitudes de traslado y equivalencias de unidades curriculares se recibirán por la Secretaría General, quien la someterá a la decisión de la Dirección de la Escuela respectiva, cuyo Director o Directora coordinará la Comisión Técnica que el Consejo Académico designe.

Artículo 07: Los estudiante que ingresen por traslado y equivalencia, deberán aprobar un mínimo del Plan de Estudios para la obtención del título correspondiente:

- Quienes ingresen con título de nivel superior en carreras o áreas del conocimiento, afines con las ofrecidas por la Universidad Marítima del Caribe, estarán obligados a cursar un mínimo de veinticinco por ciento (25%) de las Unidades Curriculares que integran el Plan de Estudios de la carrera respectiva.
- Quienes ingresen con título de nivel superior en carreras o áreas del conocimiento no afines con las ofrecidas por la Universidad Marítima del Caribe, estarán obligados a cursar un mínimo de



treinta y cinco por ciento (35%) de las Unidades Curriculares que integran el Plan de Estudios de la carrera seleccionada.

CAPITULO II DE LOS TRASLADOS

Artículo 08: Se entiende por traslado el proceso mediante el cual la Universidad Marítima del Caribe concede a un solicitante, proveniente de la misma universidad o de cualquiera otra universidad, la transferencia a determinada carrera o mención, con fines de prosecución de estudios.

Artículo 09: Los traslados podrán ser internos, externos o interinstitucionales, en este último caso cuando exista reciprocidad.

Artículo 10: El traslado interno o institucional es el proceso mediante el cual un estudiante de la Universidad Marítima del Caribe, solicita, y le es concedido un cambio de carrera o mención a otra dentro de la misma Universidad. El traslado interno o institucional se concederá, previa solicitud del interesado y el cumplimiento del procedimiento respectivo para su tramitación.

Artículo 11: El traslado interno e institucional podrá ser solicitado una sola vez por parte del estudiante habiendo cursado y aprobado el I semestre de sus estudios en la Universidad Marítima del Caribe. Una vez aprobado dicho traslado, se hará una sustitución del nombre de la carrera en la ficha académica del estudiante y demás documentos a que hubiere lugar.

A los efectos de lo previsto en el artículo 68 del Reglamento Estudiantil, en lo atinente al tiempo máximo de permanencia, la Comisión Técnica designada determinará en función del análisis particular de cada caso, la cantidad de periodos académicos concedidos al estudiante para culminar su nueva carrera.

Artículo 12: El traslado externo es el proceso mediante el cual un estudiante que curse estudios en otra institución de educación superior venezolana, solicita y le es concedida, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente, su admisión en la Universidad Marítima del Caribe, para la prosecución de sus estudios.

CAPÍTULO III DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 13: Se entiende por equivalencia el proceso mediante el cual la Universidad Marítima del Caribe, determina cuales unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas y aprobadas por el solicitante en una Universidad o Instituto de Educación Superior de Venezuela o del exterior, equivalen a unidades curriculares o bloques de unidades curriculares que forman parte del plan de estudios de una determinada carrera que se cursa en la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Equivalencia Externa o Interna podrá ser solicitada por parte del estudiante, habiendo cursado y aprobado el I semestre de sus estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.



Artículo 14: La equivalencia de estudios de unidades curriculares cursadas y aprobadas por el solicitante, podrá acordarse en los casos de:

- Unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas y aprobadas en universidades o institutos extranjeros de educación superior, de reconocida solvencia académica y científica, a juicio del Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, en las diferentes carreras que ofrece la institución.
- Unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en universidades o institutos venezolanos de educación superior.

Artículo 15: Podrán solicitar equivalencia:

- Los aspirantes que posean título de Licenciado o Ingeniero en carreras afines a las ofrecidas por la Universidad, quienes serán ubicados en el nivel profesional que corresponda, una vez comparados los roles profesionales y los planes de estudio.
- Los aspirantes que posean título de Licenciado o Ingeniero en carreras no afines a las ofrecidas por la Universidad, pero dentro de una misma área del conocimiento, quienes podrán ingresar a la Institución, previa equivalencia en bloque de los componentes curriculares de la especialidad.
- Los aspirantes que posean título de Licenciado o Ingeniero en áreas del conocimiento no afines a las ofrecidas por la Universidad Marítima del Caribe, o aquellos que no hubieren alcanzado algún ciclo de formación, quienes podrán ingresar, previo análisis comparativo de las unidades curriculares cursadas y aprobadas en la Institución de origen.
- Los Técnicos Superiores Universitarios, provenientes de Instituciones de Educación Superior Privadas Venezolanas, con las cuales la Universidad Marítima del Caribe haya suscrito convenios o acuerdos recíprocos al efecto.
- Podrán solicitar equivalencias los estudiantes que demuestren haber cursado y aprobado las unidades curriculares correspondientes, provenientes de Instituciones de Educación Superior públicas Venezolanas.
- Los estudiantes a quienes se le haya otorgado el traslado interno o institucional, de acuerdo al artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 16: Para el otorgamiento de equivalencias por unidades curriculares, deberá existir un grado de correspondencia o similitud entre objetivos y contenidos de las Unidades Curriculares que se aspira a equivaler, igual o superior al 80%. Esta similitud podrá establecerse comparando dos unidades curriculares entre sí, o con un conjunto o bloque de ellas con una unidad curricular del plan de estudios de la Universidad Marítima del Caribe. El número de unidades crédito, otorgado a la unidad curricular objeto de la equivalencia, deberá ser igual o mayor al número de créditos con el cual se ha valorado en la Universidad. En caso de que la Institución de origen no valore las unidades curriculares a través de



créditos, el cálculo de éstos se realizará con base en las horas de teoría y práctica, determinadas así: una (1) hora de teoría a la semana, durante un semestre, equivale a una unidad crédito, y dos (2) horas prácticas a la semana, durante un semestre, equivale a una unidad crédito.

Artículo 17: Fijadas por la Universidad las unidades curriculares que equivalen, el solicitante quedará en libertad de cursar y aprobar las asignaturas pendientes que le faltan para completar el plan de estudios de la carrera correspondiente. Sin embargo, el estudio de las equivalencias por la Universidad no confiere al estudiante el derecho automático de inscripción en la misma.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS

Artículo 18: El aspirante a ingresar por traslado u obtener equivalencias en la Universidad Marítima del Caribe, dirigirá por escrito una petición a la Secretaría General.

Artículo 19: Las solicitudes de traslados y equivalencias, serán tramitadas por la Comisión de Traslados y Equivalencias, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recepción y remitidas al Consejo Universitario para que decida dentro de los treinta días continuos contados a partir de su fecha de recepción.

Artículo 20: Si el aspirante tuviere razones fundadas para estar en desacuerdo con la decisión recaída sobre la solicitud de traslado o equivalencia de estudios, podrá dirigirse a la Secretaría General, en escrito razonado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para pedir la reconsideración de su caso.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21: No podrán solicitar equivalencia en una rama de estudios quienes hayan obtenido el título correspondiente a esa rama de estudios en una universidad del exterior mientras la Universidad no conceda reválidas, salvo aquellos casos de Tratados, Convenios o Acuerdos internacionales, ratificados válidamente por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 22: Las solicitudes de traslado y equivalencias de estudios que se encuentren en trámite a la fecha de aprobación del presente Reglamento, se registrarán por las disposiciones de este Reglamento, en cuanto le sean favorables.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 23: Los casos dudosos o no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-006-2010
RESOLUCIÓN CUO-006-132-IV-2010

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° CUO-006-2010, de fecha 21 de abril de 2010, con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la modificación parcial de las Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

ARTÍCULO 1: La presente normativa contiene las disposiciones que rigen la aplicación de “Prueba de Suficiencia” en el nivel de Pregrado de la Universidad Marítima del Caribe

ARTÍCULO 2: La prueba de suficiencia son instrumentos de evaluación que se aplicarán a aquellos estudiantes de Pregrado en condición regular de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe que lo soliciten, de acuerdo a lo establecido en la presente normativa, que consideran que tienen el dominio suficiente de la temática y de las competencias de determinada Unidad Curricular; y que tengan un índice académico igual o superior a 14 puntos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El estudiante no debe inscribir la Unidad Curricular en el mismo semestre en que se va a presentar la Prueba de Suficiencia. A los Exámenes de suficiencias, podrán optar aquellos estudiantes que no han cursado la unidad curricular solicitada; y consideren que tienen conocimientos suficientes para presentarla.

ARTÍCULO 3: Los estudiantes interesados en realizar la prueba de suficiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Dominio suficiente de la temática y de las competencias de determinada Unidad Curricular, a través de la presentación de credenciales académicas, experiencia laboral y/o profesional.
- b) No haber inscrito la Unidad Curricular en el período académico, donde solicita la Prueba de Suficiencia.



- c) Presentar solicitud formal, por escrito, a la Dirección de la Escuela respectiva, durante las fechas que sean indicadas al efecto.

ARTÍCULO 4: Corresponde a los Directores de Escuelas, establecer las fechas para la presentación de la Prueba de Suficiencia.

Las fechas acordadas, serán notificadas oportunamente al resto de la Comunidad Universitaria.

Sólo habrá dos (2) dos oportunidades durante el año, una (1) vez por semestre para la presentación de la Prueba de Suficiencia, las cuales se informarán a los estudiantes por lo menos con dos (2) semanas de antelación, esta información (fecha, hora, especialista y tiempo otorgado de presentación), podrá ser publicada en cartelera de cada Escuela o directamente a los interesados.

PARÁGRAFO ÚNICO: La prueba de suficiencia será realizada en la semana ocho de cada periodo académico.

ARTÍCULO 5: La Prueba de Suficiencia deberá evaluar todos los objetivos y contenidos programados en la Unidad Curricular de que se trate, el incumplimiento de este requisito será causal para invalidar la prueba.

La aplicación y calificación de la prueba de suficiencia, estará a cargo de docentes especialistas asignados por la Dirección de Gestión Docentes, con fundamento y sujeción a los temas, contenidos, objetivos y competencias de la Unidad Curricular de que se trate, según el programa oficial de estudio que corresponda, quienes levantarán el Acta de Resultados de la prueba y la entregará a la Dirección de Gestión de Docentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la prueba por parte del estudiante, la cual deberá ser notificada al estudiante en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles posteriores a la administración de la prueba.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no conformidad con el resultado, el estudiante podrá solicitar la revisión de la prueba ante la Coordinación del Programa de Pregrado, dentro de los siguientes dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de lo resultados de la prueba en la cartelera universitaria.



ARTÍCULO 6: La calificación mínima aprobatoria de la Unidad Curricular examinada mediante la prueba de suficiencia será de quince puntos (15), se deja claro que no se acepta el redondeo de decimales de 14,5 puntos a 15 puntos. Quedando el estudiante que la apruebe exonerado de cursar dicha Unidad Curricular.

PARÁGRAFO ÚNICO: Aquellos alumnos que resultasen reprobados en la Prueba de Suficiencia de una Unidad Curricular, no podrán inscribir ésta en el mismo periodo académico en el cual presentaron.

ARTÍCULO 7: Un estudiante tendrá derecho a presentar una sola vez la Prueba de Suficiencia en una misma Unidad Curricular, durante toda su permanencia en la Universidad Marítima del Caribe. En cualquier caso, deberán respetarse las prelación establecidas en el Plan de Estudios correspondiente

ARTÍCULO 8: El estudiante que habiendo solicitado la presentación de la prueba de suficiencia no se presente a realizar la misma en la fecha y hora establecida, no podrá solicitar nuevamente la presentación durante todo el programa de pregrado, a menos que demuestre plena justificación de su ausencia, con el respectivo fundamento que será considerado por el Consejo Académico a los fines de otorgarle o no, una nueva oportunidad para presentar la misma.

El docente que aplica la prueba, dejará constancia de la ausencia del estudiante en el Acta de Resultados.

ARTÍCULO 9: Quedan exceptuadas de la aplicación de esta Normativa las Unidades Curriculares que por su naturaleza de contenido y de enseñanza aprendizaje requieren del estudiante habilidades y destrezas psicomotoras en el manejo y dominio de competencias tales como: Servicio Social Comunitario, Evaluación de Proyectos, Seminarios de Investigación, Seminarios de Trabajo de Grado, Pasantías Profesionales, Practicas Profesionales, todas las Unidades Curriculares que impliquen uso del Simulador, Cursos OMI, y Laboratorios de cualquier área o especialidad del conocimiento, menos idiomas.



ARTÍCULO 10: Todos los asuntos relacionados con esta normativa, no previstos en la misma, serán resueltos por el Consejo Académico de la Universidad Marítima del Caribe. En ausencia de este, los asuntos que les competan, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-006-2010
RESOLUCIÓN CUO-006-143-IV-2010

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria **N° CUO-006-2010**, de fecha 21 de abril de 2010, con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 64 y siguientes del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, resolvió aprobar la Normativa de Uso para un Fondo de Trabajo del Centro de Simulación e Investigaciones Marítimas “**CESIMAR**”:

ARTICULO 1.- Creación y definición: El Vicerrectorado Administrativo creará el **FONDO DE TRABAJO DEL CENTRO DE SIMULACIÓN E INVESTIGACIONES MARÍTIMAS**, que será girado con carácter permanente y de reposición periódica, a los funcionarios responsables de la unidad administrativa del Centro de Simulación e Investigaciones Marítimas de la Universidad Marítima del Caribe, **CESIMAR**, para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor cuantía o que hayan sido expresamente autorizados por Vicerrectorado Administrativo, cuya administración y control se regulará por la presente normativa.

ARTICULO 2.- Objeto: El Fondo de Trabajo tiene por objeto atender oportunamente con prontitud la adquisición y pago de bienes y servicios urgentes e indispensables que se correspondan a las partidas y subpartidas del plan o clasificador presupuestario previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 64 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de acuerdo a los parámetros previstos en esta normativa, expresamente autorizados para **CESIMAR**, que justifique que su pago y/o contratación no pueda esperar los procedimientos ordinarios establecidos para su tramitación ante la unidad administradora central.

ARTICULO 3.- Responsables: Los funcionarios responsables del manejo del Fondo serán:

- a) Quien ejerza la jefatura de **CESIMAR**, como unidad administradora desconcentrada que recibe los recursos, y
- b) Aquel funcionario o funcionaria en quien la jefatura de **CESIMAR** delega el manejo operacional del fondo, que en este caso será el Coordinador de Simulación Marítima. Estos funcionarios tendrán la obligación de rendir cuenta de la utilización del fondo de trabajo, conforme al marco legal vigente.



Asimismo, serán los responsables por el cumplimiento de la presente normativa, respondiendo por la integridad del fondo, su manejo y ejecución, así como su correcta administración conforme al objeto del mismo.

En caso de ausencia temporal o absoluta de alguno de los responsables del manejo del Fondo, se comunicará de inmediato por escrito el período y motivo de la ausencia al Vicerrectorado Administrativo, así como, el nombre y cargo del funcionario o funcionaria que lo sustituirá en el manejo del fondo, acompañando el acta de entrega correspondiente del Fondo con los resultados de la liquidación respectiva, debidamente suscrita por los funcionarios involucrados en dicho acto.

ARTÍCULO 4.- Recursos financieros y su manejo: Los recursos financieros que integrarán el Fondo de Trabajo serán asignados del modo siguiente:

- a) Al inicio del año fiscal, el Vicerrectorado Administrativo girará para el Fondo un monto correspondiente al cargo anual por depreciación estimado en la columna tres (3) del **Cuadro 2**, referente al cálculo de depreciación del Simulador de Navegación, que forma parte de la presente resolución.
- b) Adicionalmente, se girará periódicamente para el Fondo los ingresos propios generados por concepto del costo por hora/uso del Simulador de Navegación, de acuerdo al escenario “B” del **Cuadro 3** anexo a esta resolución. A los efectos de reajuste o actualización del costo por hora/uso del Simulador, se tomará en cuenta que para la entrada en vigencia el monto establecido en el mencionado **Cuadro 3** se encuentra reexpresado en el equivalente a 8,6 unidades tributarias para el momento de su determinación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos girados para el Fondo de Trabajo serán depositados por los responsables del Fondo, en una cuenta bancaria corriente a nombre de CESIMAR, la cual abrirá el Vicerrectorado Administrativo para el manejo del Fondo, que girará con firma conjunta del Vicerrector Administrativo y de uno cualesquiera de los responsables del Fondo. Con el fin de garantizar la operación continua del Fondo ante la ausencia de alguna de las dos personas firmantes, podrá autorizarse la firma ante el Banco de una tercera persona del Vicerrectorado Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo pago o gasto efectuado por medio del Fondo de Trabajo, deberá ser de contado y contra presentación de la factura y soportes respectivos. El funcionario responsable del manejo operacional del Fondo de Trabajo llevará registro detallado de los movimientos de la cuenta bancaria donde se encuentran depositados sus recursos, debiendo



realizar arqueos periódicos a dicho Fondo, y conjuntamente con el funcionario que ejerce la jefatura de CESIMAR, implementarán mecanismos de control que faciliten la correcta administración del Fondo y velará por su cumplimiento.

En tal sentido, se llevará una relación actualizada de comprobantes de los pagos efectuados, con indicación de la imputación, el número de cada comprobante, el beneficiario y el monto de cada pago, para permitir conocer el estado en que se encuentra el Fondo, todo ello de acuerdo con las Instrucciones que al efecto dicte la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

PARÁGRAFO TERCERO: Los comprobantes de los pagos realizados, debidamente cancelados con los soportes correspondientes, así como los recaudos de los ingresos obtenidos por el concepto indicado en el literal b de este artículo, se mantendrán bajo la custodia del responsable del manejo operativo del Fondo de Trabajo, a la disposición del Vicerrectorado Administrativo y a los fines de su revisión posterior por parte de los órganos competentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Vicerrectorado Administrativo establecerá el monto máximo de operación que por contratación o gasto podrá efectuarse a través del Fondo de Trabajo, en concordancia con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y la normativa vigente, que regule este tipo de contrataciones o gastos en la Institución.

ARTICULO 5.- Modificación del monto máximo de operación: En las solicitudes de modificación del monto máximo de operación fijado conforme al parágrafo cuarto del artículo que antecede, dirigidas por los responsables al Vicerrectorado Administrativo, se deberá expresar las necesidades planteadas y los criterios de oportunidad y conveniencia con los soportes correspondientes para dicha modificación. El Vicerrectorado Administrativo analizará las solicitudes y podrá, excepcionalmente, aprobar un monto mayor al máximo de operación fijado por un plazo determinado o específico y bajo las circunstancias especiales que se consideren para su aprobación dentro del marco jurídico vigente.

ARTICULO 6.- Pagos no autorizados: El Vicerrectorado Administrativo establecerá los bienes y servicios para los cuales no se podrán efectuar pagos a través del Fondo de Trabajo. En caso de excepción, si los bienes y/o servicios a contratar o solicitar se encuentran en la situación anterior, deberá contarse con previa autorización por escrito suscrita por el Vicerrectorado Administrativo a la contratación o requerimiento del bien o servicio. En todo caso, no podrá pagarse con recursos derivados de Fondo de Trabajo: sueldos y salarios, alquileres de inmuebles, donaciones, bebidas alcohólicas, ayudas económicas y cualquier gasto no relacionado directamente con el funcionamiento del CESIMAR.



ARTÍCULO 7.- Cierre del Fondo: Se procederá al cierre del Fondo de Trabajo CESIMAR, cuando el Vicerrectorado Administrativo, luego del análisis respectivo y mediante acto motivado expreso, determine:

- a) Que el Fondo ha dejado de cumplir el objetivo para el cual fue creado;
- b) Que el Fondo esté siendo operado en contravención de alguna normativa legal o reglamentaria de mayor jerarquía dictada por el Poder Público;
- c) Que el manejo operacional del Fondo no cumpla con lo establecido en el marco jurídico que regula su funcionamiento y control.

ARTICULO 8.- Disposición Final: Todo lo no dispuesto de manera expresa en la presente normativa, relacionado con procedimientos, se regirá por las Leyes, Reglamento especiales en la materia y las normas internas del Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Marítima del Caribe.

ANEXOS

CUADRO 1

SIMULADOR DE NAVEGACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE IMPORTACIÓN (Bs.)

COSTO FACTURA (CIF) LA GUAIRA	1.543.677,99	
IVA (12%)	185.241,36	(EXONERADO)
IMPUESTOS IMPORTACIÓN (10%)	154.367,39	(EXONERADO)
TASA ADUANA (1%) + MULTA	18.942,68	
DEPOSITO EN GARANTÍA	1.075,00	(EXONERADO)
USO DE SUPERFICIE	148,24	
FLETE TERRESTRE	1.744,00	
GASTOS DE ALMACÉN	7.975,79	(EXONERADO)
MANEJO DE DOCUMENTOS	142,89	
AGENTE ADUANAL	6.326,31	
COSTO TOTAL BRUTO (Bs.)	1.919.641,65	
COSTO TOTAL NETO (Bs.)	1.570.982,11	
GASTOS EXONERADOS (Bs.)	348.659,54	
GASTOS POR CUENTA DE UMC (Bs.)	27.304,12	

**CUADRO 2**
**CALCULO DE DEPRECIACIÓN SIMULADOR DE NAVEGACIÓN
(MÉTODO DE LA SUMA DE LOS DÍGITOS ANUALES)**

COSTO TOTAL:	1.570.982,11 Bs.		Año 0:	2009
VALOR RESIDUAL:	157.098,21 Bs.			
VIDA ÚTIL:	10 Años			
AÑOS	SALDO AL INICIO DEL AÑO	CARGO ANUAL DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (RESERVA)	VALOR NETO (SALDO)
0				1.570.982,11
1	1.570.982,11	257.069,80	257.069,80	1.313.912,31
2	1.313.912,31	231.362,82	488.432,62	1.082.549,49
3	1.082.549,49	205.655,84	694.088,46	876.893,65
4	876.893,65	179.948,86	874.037,32	696.944,79
5	696.944,79	154.241,88	1.028.279,20	542.702,91
6	542.702,91	128.534,90	1.156.814,10	414.168,01
7	414.168,01	102.827,92	1.259.642,02	311.340,09
8	311.340,09	77.120,94	1.336.762,96	234.219,15
9	234.219,15	51.413,96	1.388.176,92	182.805,19
10	182.805,19	25.706,98	1.413.883,90	157.098,21

CUADRO 3**COSTO POR HORA DE USO DEL SIMULADOR DE NAVEGACIÓN**

	Escenario "A"	Escenario "B"	Escenario "C"
Días de Uso Efectivo(Año)	100	75	50
Cursos por Año	20	15	10
Costo Hora de Simulación (Bs.)	353,47	471,29	706,94
Costo Hora de Simulación (US \$)	82,20	109,60	164,41



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-007-2010
RESOLUCIÓN CUO-007-147-V-2010

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° CUO-007-2010, de fecha 05 de mayo de 2010, con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar el Reglamento de Permisos o Licencias, Año Sabático y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe:

CAPITULO PRIMERO
DE LOS PERMISOS O LICENCIAS

Artículo 1: Se entiende por permiso o licencia, el consentimiento de la autoridad u organismo competente para que miembros del personal docente y de investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), dejen de concurrir a sus labores por causa justificada y por un tiempo determinado.

Artículo 2: Los miembros del personal docente y de investigación que aspiren a disfrutar del permiso o licencia lo solicitarán por escrito a la instancia inmediata superior, con suficiente antelación. Cuando el caso lo requiera, se acompañará la solicitud con los recaudos que la justifiquen.

Artículo 3: Producida la solicitud por el interesado ante el superior inmediato, éste la remitirá seguidamente, junto con la restante documentación, al Director (a) de adscripción, acompañado de la opinión sobre la procedencia o no del permiso solicitado. En el caso de que su opinión sea afirmativa, ésta indicará además la forma de cómo se suplirá la ausencia del solicitante.

Artículo 4: La concesión del permiso o licencia también corresponderá:

- a) Al Coordinador de Departamento cuando la duración no exceda de dos (2) días.
- b) Al Director de adscripción cuando el permiso sea superior a tres (3) días y no exceda de treinta (30) días continuos.
- c) Al Consejo Académico o de Investigación y Postgrado según sea el caso, cuando el permiso sea superior de treinta (30) días continuos y no exceda de noventa (90) días continuos.
- d) Al Consejo Universitario cuando el permiso exceda de noventa (90) días continuos.

Evaluada la comunicación, el Coordinador (a) de Departamento, Director (a) de adscripción, Consejo Académico o Universitario, según sea el caso, acordará el permiso si considera



procedente la solicitud y es competente para ello, notificando del acuerdo al interesado.

Artículo 5: Para otorgar un permiso, el órgano competente estudiará los hechos o razones expuestas en la solicitud, el número de permisos concedidos al solicitante y la posibilidad de suplirlo, en caso de accederse a su solicitud.

Artículo 6: De ser negada la solicitud, el interesado podrá apelar de la decisión la cual será resuelta por el órgano superior a quien competa, según los casos, pudiendo el interesado igualmente ejercer los recursos que le confiere la ley.

Artículo 7: Los permisos podrán concederse con o sin remuneración.

Artículo 8: Los permisos remunerados sólo se concederán por causa plenamente justificadas y no podrán exceder de noventa (90) días continuos, salvo casos justificados a juicio del Consejo Universitario, quien podrá evaluar su extensión, según sea el caso.

Artículo 9: Los permisos sin remuneración no podrán concederse por más de un año. No obstante, en casos especiales, a juicio del Consejo Universitario, podrán acordarse hasta dos (2) prórrogas sucesivas de seis (6) meses y el profesor deberá solicitarla por lo menos, con treinta (30) días continuos de anticipación al vencimiento del lapso.

Artículo 10: El personal docente y de investigación que desempeñen funciones públicas relevantes o labores técnicas de interés para la República, podrán disfrutar de permiso o licencia para su cumplimiento hasta que permanezca en el desempeño del cargo. En tal supuesto, el permiso correspondiente puede ser solicitado y otorgado, inicialmente, por el tiempo previsto, siendo susceptible de prórrogas sucesivas. Pero en ningún caso, la suma de los distintos permisos y prórrogas otorgadas a un profesor, por la razón indicada en este artículo, podrá exceder los cinco (5) años, aún cuando los mismos se concedan en distintos períodos.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los miembros del personal docente y de investigación que disfruten de permiso, en razón de desempeñar cargos públicos u otras actividades no relacionadas con las funciones que desempeñan en la Universidad, no se le computará como tiempo de servicio universitario el lapso de duración del permiso para los fines previstos en la Ley de Universidades, quedando a salvo aquellos años prestados en Organismos de la Administración Pública, siempre que el interesado no haya obtenido ya, por razón del trabajo realizado en éstos, el beneficio de la jubilación o pensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que un miembro del personal docente y de investigación, previa autorización correspondiente, se separe de su cargo para efectuar estudios de especialización, de maestría o doctorado, cumplir misiones de intercambio con otras instituciones, o



realizar cualquier otra actividad científica o académica que redunden en provecho de su formación o en beneficio de la Universidad, se le computará para los fines del escalafón, año sabático y jubilación, el tiempo que emplee en estas actividades.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que un miembro del personal docente y de investigación, solicite permiso o licencia para efectuar o culminar estudios de especialización, de maestría o doctorado, la licencia se otorgará en calidad de beca, por lo que el permiso será remunerado. Para esto es preciso que el solicitante realice los procedimientos concernientes a la solicitud de becas.

Artículo 11: A los instructores no podrá concedérseles permiso o licencia que comprometan sus planes de formación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El responsable de conceder el permiso deberá notificarlo por escrito al Director de adscripción, si fuese el caso y a la Coordinación General de Recursos Humanos.

Artículo 12: Si la causa que motivó el permiso cesa antes de la conclusión del tiempo concedido, el profesor deberá reintegrarse de inmediato a sus labores, sin esperar a que venza el permiso.

Artículo 13: Vencido el lapso de duración del permiso o licencia concedido, el beneficiario del mismo deberá reintegrarse a sus funciones, comunicándolo por escrito a su superior inmediato, quien participará al Director de adscripción y éstos a su vez lo informaran al Consejo Universitario, cuando hubiere sido dicho organismo el que concedió el permiso.

PARÁGRAFO ÚNICO: en todo caso se deberá notificar de la reincorporación a la Coordinación General de Recursos Humanos.

Artículo 14: El beneficiario de un permiso o licencia con duración de un año continuo, no podrá disfrutar de un nuevo permiso que exceda de un (1) mes de duración, antes de seis meses, por lo menos, de haberse reintegrado a sus labores universitarias, salvo en caso de enfermedad o en cualquier otro caso plenamente justificado, a juicio del Consejo Universitario.

Artículo 15: No se concederán permisos o licencias en períodos de exámenes, ni en oportunidades inmediatamente anteriores o posteriores a los períodos de vacaciones, salvo casos plenamente justificados a juicio del Consejo Universitario.

Artículo 16: En caso de convenios con instituciones públicas que compartan programaciones con la Universidad, el Consejo Universitario dictará normas especiales para regular todo lo concerniente al procedimiento que corresponda a la concesión de los permisos o licencias.

Artículo 17: Los miembros del personal docente y de investigación que no asistan a sus labores sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente, o sin justificar plenamente su ausencia con posterioridad, incurrirán en falta, que será sancionada de acuerdo con lo establecido en las leyes o



en los Reglamentos.

Artículo 18: Cuando un miembro del personal docente y de investigación, una vez finalizado el lapso del permiso, no asista a sus obligaciones por causas imprevisibles, deberá presentar la correspondiente justificación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en la cual comenzó la falta, a los fines de su evaluación por el órgano competente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PERMISO O LICENCIA EN CALIDAD DE COMISIÓN DE SERVICIO

Artículo 19: Al personal docente y de investigación podrá otorgársele autorización para separarse del cargo, a fin de cumplir funciones académicas en organismos oficiales en calidad de comisión de servicio. El tiempo que trascorra en el desempeño de la misma le será computado a todos los efectos y no podrá ser mayor a un (1) año.

Artículo 20: La actuación del personal docente y de investigación durante la comisión de servicio será evaluada y la misma será incorporada en el expediente respectivo.

Artículo 21: El desempeño en una comisión de servicio no supone variación de la remuneración del docente, salvo en los acuerdos que se alcancen con la institución en la cual se prestará el respectivo servicio, siempre y cuando no interfiera con lo establecido en la Ley de la materia y con este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DEL AÑO SABÁTICO

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 22: Se entiende por año sabático un período de doce (12) meses consecutivos, libre de actividades académicas ordinarias con disfrute de remuneración, durante el cual el personal docente y de investigación ordinario a dedicación exclusiva, estará obligado a realizar una serie de actividades relacionadas con la enseñanza y/o la investigación, destinadas a su formación intelectual y profesional que contribuyan a su formación humanística y/o científica y al enriquecimiento académico de la Universidad.

Requisitos que deberá cumplir el solicitante:

- a) Ser docente y de investigación académico ordinario a dedicación exclusiva con categoría de Agregado, Asociado o Titular.
- b) Haber prestado servicio activo durante un lapso de siete (7) años ininterrumpidos en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, como personal docente y de investigación.



PARÁGRAFO PRIMERO: La condición de profesor (a) agregado debe poseerse para el momento en que la solicitud pasa a decisión del Consejo Universitario, quien será la única autoridad competente para concederlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se considerarán como interrupciones de las actividades universitarias, los casos de enfermedad debidamente justificados, los viajes de estudio, las ausencias por estudios de postgrados y las misiones oficiales cumplidas en representación de la Universidad, así como las licencias o permisos concedidas por menos de noventa (90) días.

PARÁGRAFO TERCERO: La Comisión de Año Sabático, será el órgano competente para recibir, tramitar y hacer la recomendación al Consejo Universitario para el otorgamiento del año sabático, y sólo dará curso a aquellas solicitudes que llenen los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 23: El año sabático es incompatible con el goce de permisos mayores a tres (3) meses inmediatamente anteriores a aquél.

Artículo 24: Durante el año sabático los miembros del personal docente y de investigación deberán dedicar por lo menos un período de nueve (9) meses a actividades destinadas al mejoramiento de su formación académica.

Artículo 25: El año sabático será considerado como antigüedad para los fines de ascenso, jubilación y beneficios socio-económicos.

Artículo 26: En la remuneración de los miembros del personal docente y de investigación en disfrute de año sabático, no se incluirá lo relativo a las primas por cargo.

Artículo 27: La Universidad, tomando en consideración la extensión e interés de los planes de trabajo y las disponibilidades presupuestarias y normas que regulen la materia, acordará si se aprueban los gastos de matrícula, si los hubiere y los gastos de pasaje aéreo en clase económica por la vía más directa, hasta el sitio más alejado en el cual vaya a realizar su actividad, siempre y cuando tenga una duración de seis (6) meses. Se cancelará además un bono sabático no menor de \$ USA 1.000, por cada mes que el profesor permanezca en el país de destino hasta un máximo de doce meses.

Artículo 28: La Universidad no podrá conceder el año sabático en un mismo período académico a más del treinta por ciento (30%) de todos los miembros del personal académico ordinario a dedicación exclusiva, dentro de las categorías y dedicaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 29: Si el número de aspirantes al año sabático excede el porcentaje establecido en el artículo anterior, la selección se hará de acuerdo con los siguientes criterios en orden de prioridad:



- a) Mayor número de años sin haber hecho uso del año sabático, reunido los requisitos para obtenerlo.
- b) Méritos académicos e institucionales.
- c) Antigüedad en la solicitud.

Artículo 30: Las actividades que deberá realizar el beneficiario del año sabático, durante el disfrute de éste, se programará entre las siguientes:

- ☉ Realizar en el país o en el exterior labores de investigación, estudios de perfeccionamiento, postgrados, en instituciones debidamente calificadas, salvo que por la naturaleza de dicha actividad no fuera necesario, a juicio del Consejo Académico o de Investigación y Postgrado, la adscripción del beneficiario a un centro docente o de investigación.
- ☪ Cumplir pasantías o programas de entrenamiento en materias vinculadas a la disciplina que profesa.
- ☽ Elaborar textos, manuales de estudio o monografías.
- ♁ Prestar su colaboración a otros Institutos de Educación Universitario.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COMISIÓN DEL AÑO SABÁTICO

Artículo 31: La Comisión de Año Sabático estará conformada por el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Secretario General, el Director de Investigación y Postgrado, el Director de Gestión Docente, un representante del personal docente y de investigación, y el Consultor Jurídico (éste último sin derecho a voto). Dicha Comisión recibirá de la Dirección de adscripción los informes y las solicitudes que se hayan formulado, a fin de estudiarse.

PARÁGRAFO ÚNICO: El representante docente ante la Comisión de Año Sabático y su suplente serán postulados por la representación profesoral en el Consejo Universitario. Durarán un (1) año en sus funciones y no podrán ser reelectos de forma inmediata.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN DEL AÑO SABÁTICO

Artículo 32: Los aspirantes al año sabático deberán formular por escrito, en el mes de febrero del año precedente, la solicitud ante la Dirección a la que estén adscritos. En dicha solicitud el profesor indicará lo siguiente:

- a) La fecha a partir de la cual aspira disfrutar del año sabático.



- b) El plan de trabajo que cumplirá durante el año sabático, anexando el cronograma respectivo donde se describan las actividades a desarrollar y la documentación de soporte. Deberán anexarse las respuestas correspondientes.
- c) Constancia emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, en la cual certifique el tiempo de trabajo, la categoría en el escalafón del solicitante, el cumplimiento de los años de servicio para la fecha en la cual el profesor aspire iniciar su año sabático, Los permisos concedidos con indicación de las fechas en que se produjeron los mismos y la relación de actividades académicas realizadas en la UMC.
- d) Si fuese el caso, presupuesto de pasaje emitido por una agencia de viajes y viáticos, cuando proceda el mismo.
- e) El Director de adscripción evaluará cada una de las solicitudes que reciba, con especial referencia al plan de trabajo, sobre cuya calidad deberá pronunciarse, ya que luego las presentará a la Comisión del Año Sabático, junto con los recaudos respectivos.

PARÁGRAFO ÚNICO: podrán recibirse y ser evaluadas solicitudes de año sabático fuera del lapso establecido en este artículo, sólo y exclusivamente por razones suficientemente justificadas y de urgencia que serán evaluadas por la Comisión de Año Sabático y en última instancia aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 33: La Comisión de Año Sabático estudiará las solicitudes de los aspirantes y con base a éstas y a las disponibilidades y previsiones de recursos humanos elaborará o actualizará el Plan Anual para el disfrute del año sabático, tomando en cuenta:

- α) Adecuación del plan de trabajo con los programas de la Coordinación y de la Universidad y en especial con las tareas concretas con las que se haya comprometido el interesado. Dicho plan deberá ser calificado por el Director de adscripción.
- β) Evaluación de las actividades académicas realizadas por el profesor por parte del Director de adscripción, incluyendo evaluación del desempeño de las actividades durante el año sabático e información sobre las fechas de presentación de los trabajos de ascenso.

Artículo 34: La Comisión de Año Sabático remitirá a consideración del Consejo Universitario, en la primera sesión del mes de febrero de cada año, el Plan Anual de las Direcciones para el disfrute de año sabático, anexando cada uno de los expedientes completos de los aspirantes involucrados en el mismo.



Artículo 35: El personal docente o de investigación que se encuentre en disfrute del año sabático, deberá remitir informes trimestrales del desarrollo de su plan de actividades a la Dirección de adscripción.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 36: Una vez aprobado el plan de trabajo, este sólo podrá ser modificado con la autorización del Consejo Académico y sujeto a la opinión del Director de adscripción. Cuando así lo permita el plan de trabajo presentado, el Consejo Académico a petición del interesado, podrá fraccionar el año sabático en un lapso que no excederá de dos años.

Artículo 37: En el caso de que hubiese diferimiento y postergaciones del año sabático, el profesor (a) deberá renovar su solicitud para el siguiente año lectivo.

Artículo 38: Al término del año sabático, el profesor (a) deberá reincorporarse a la Universidad, debiendo rendir, dentro de los tres meses siguientes a su reincorporación, un informe de las actividades realizadas, acompañado de diplomas, certificados y/o constancias de trabajo y de pasantías. Su informe deberá ser remitido al Director de adscripción. El Director de adscripción analizará el informe y remitirá su punto de vista al Consejo Universitario.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si por circunstancias excepcionales, el profesor (a) está imposibilitado a reincorporarse a sus funciones, dará aviso de inmediato a la Dirección de adscripción, y al reincorporarse a sus funciones justificará por escrito su inasistencia y acompañará las pruebas correspondientes.

Artículo 39: Quien haya disfrutado del año sabático deberá servirle a la Universidad por un tiempo no inferior a dos (2) años en igual o superior dedicación.

Artículo 40: Salvo las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar, en caso de que el profesor (a) incumpla con lo pautado en el presente Reglamento o se comprobare que el solicitante falseó los motivos aducidos en ocasión de la solicitud y/o posteriormente en la entrega del informe de año sabático; presentó documentos o comprobantes falsificados o alterados, o incumplió algunas de las obligaciones que en materia de año sabático le impone la legislación vigente, deberá ser sancionado por el Consejo Universitario, previa la apertura del procedimiento disciplinario correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: determinada la responsabilidad del profesor (a), estará obligado a la indemnización de daños y perjuicios lo cuales se estimarán de manera proporcional al



incumplimiento, no pudiendo ser mayor a los gastos incurridos en el año sabático, debiendo reintegrar el treinta por ciento (30%) de los salarios o remuneraciones percibidos durante el año sabático, así como, los gastos en que la Universidad haya incurrido con ocasión de ello.

CAPÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE BECAS

Artículo 41: Las becas estarán enmarcadas en los proyectos de desarrollo de la UMC, y serán otorgadas con atención a las necesidades de personal, de los programas y proyectos generales y específicos en las áreas prioritarias que apruebe el Consejo Universitario.

Artículo 42: La Universidad ofrecerá tres (3) tipos de becas de mejoramiento a saber:

- a) Cursos especializados de actualización y nivelación
- b) Pasantías en trabajos de investigación.
- c) Programas de postgrado formales, presénciales y semipresénciales.

Artículo 43: Para el otorgamiento del financiamiento para el sistema de becas, se dará preferencia a las solicitudes respaldadas por instituciones vinculadas a la investigación científica y tecnológica, que garantice la formación que se persigue para que el personal docente y de investigación pueda realizar las funciones de docencia, investigación, extensión y generación de conocimiento en las líneas de investigación previstas específicamente en el proyecto de desarrollo de la UMC.

Artículo 44: Para el otorgamiento de las becas a los miembros del personal docente y de investigación ordinarios, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado, al menos, cinco (5) años de servicio a la Universidad Marítima del Caribe, como miembro del personal docente y de investigación a dedicación exclusiva
- b) Tener conocimiento suficiente del idioma en el cual desea realizar los estudios, en caso de estudios en el exterior (presentar documentos probatorios).
- c) Presentar constancia de aceptación de la institución donde cursara estudios.
- d) Presentar constancia de apoyo institucional, si se trata de un cofinanciamiento.
- e) Haber cumplido suficientemente con todos los requisitos de ingreso y proceso de selección en la institución donde se aspira estudiar.

Artículo 45: Para solicitar una beca, el aspirante deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Hacer la solicitud ante la Dirección de adscripción correspondiente, para su consideración, por lo menos con dos (2) meses de anticipación.
- b) La unidad académica deberá presentar ante el Consejo Académico lo siguiente: a) la descripción del plan de estudio o programa de investigación que seguirá el becario;



- b) constancia de que ha sido aceptado, o podrá serlo, por el instituto seleccionado para realizar el plan de estudios o de investigación propuesto, y c) constancia de la dirección de adscripción de quién o quiénes lo suplirán en sus actividades mientras dure su ausencia.
- c) El Consejo Académico o de investigación de postgrado revisa y decidirá con base a los recaudos e informaciones señaladas y, en caso de decisión favorable, propondrá al Consejo Universitario la aprobación de la beca correspondiente.

Artículo 46: El otorgamiento de la beca se hará constar en un contrato firmado por el Rector y el beneficiario, convirtiéndose esto en el requisito indispensable para hacer efectiva su salida de beca. El contrato deberá establecer, entre otros requisitos legales, lo siguiente:

- a) El comienzo de la beca, duración y monto.
- b) Cantidad que será abonada por concepto de pasaje y gastos.
- c) Plan de estudios o programas de investigación que seguirá el becado.
- d) Instituto seleccionado para realizarlo.
- e) Título, diploma o certificado que se propone obtener.
- f) Presentar informes, así como las obligaciones tipificadas en el presente reglamento.
- g) Cualquier otra estipulación que sea necesaria incluir o mencionar en el respectivo contrato.

Artículo 47: El monto de la beca será el equivalente al sueldo que corresponda al profesor o investigador, en la condición de dedicación exclusiva, de acuerdo con la categoría en el escalafón.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de cónyuges becarios esta disposición se aplicará a ambos, por separados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El becario podrá recurrir a un financiamiento complementario por medio de planes o programas de formación académica de la propia Universidad o de otros organismos nacionales e internacionales.

Artículo 48: Los beneficios de los becarios son los siguientes:

- a) Pago del pasaje ida y vuelta en clase económica.
- b) El monto de la matrícula, si la hubiere cancelada directamente por la universidad o por intermedio del becario, a cuyo efecto el becario deberá presentar los recibos correspondientes. La Universidad se compromete a realizar gestiones con organismos nacionales e internacionales a objeto de lograr los fondos necesarios.
- c) El costo de un seguro médico integral, extensivo a su cónyuge e hijos.



- d) Libros y materiales de estudio.
- e) El pasaje de ida y vuelta, clase económica del cónyuge y sus hijos menores.
- f) Gastos de instalación, cuando se trate de becas en lugar distinto al de la residencia habitual del becario.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pasaje de regreso no será abonado a los becarios que renunciaren a su beca sin motivo justificado.

Artículo 49: Las becas podrán prorrogarse cuando el profesor (a) haya obtenido rendimiento satisfactorio en la actividad realizada y la dirección de adscripción lo considere conveniente.

Artículo 50: Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Seguir los estudios, investigaciones y actividades previstas en el o los institutos que haya seleccionado la Universidad y de acuerdo con el plan aprobado. El plan solo podrá ser modificado por decisión del Consejo Académico o de Investigación y Postgrado, ratificado por el Consejo Universitario, a solicitud razonada del interesado. Antes que estos decidan podrán solicitar la información que estimen conveniente al instituto donde el becario realiza sus cursos o programas.
- b) Enviar al Consejo Académico o de Investigación y Postgrado, una vez realizada la inscripción y durante el lapso de los sesenta (60) días siguientes, una constancia de la misma, acompañada del correspondiente programa de estudios o actividades.
- c) Remitir al Consejo Académico o de Investigación y Postgrado, cada trimestre, un informe referente a las labores cumplidas y certificación oficial sobre su rendimiento.
- d) Abstenerse a aceptar asignaciones de otras entidades públicas o privadas cuando impliquen, durante el período de la beca o después de la misma, compromisos incompatibles con la Universidad.
- e) Informar a la brevedad posible, a la unidad adscripción, de cualquier cambio que impida la normal realización del plan de estudios inicial, para lo cual debe anexar la documentación y certificaciones del caso.
- f) Incorporarse a la Universidad inmediatamente después de haber culminado el período de la beca.
- g) Cumplir con todas aquellas disposiciones especiales que el Consejo Universitario considere de importancia para el desarrollo de su proceso de formación y capacitación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El becario que haya sido beneficiario de una beca por la UMC, deberá prestarle un tiempo de servicio a la Universidad equivalente al doble del tiempo que duró la beca.



CAPÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Artículo 51: Se derogan todas las disposiciones de igual rango que colidan con el presente reglamento.

Artículo 52: En todas aquellas materias no previstas en el presente Reglamento, se aplicará en el orden aquí señalado, lo previsto en la Ley de Universidades y en la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 53: Los casos dudosos y lo no previsto en este Reglamento y en las Leyes señaladas en el artículo anterior, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Artículo 54: Este reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por el Consejo Universitario.



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-007-2010
RESOLUCIÓN CUO-007-153-V-2010

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° **CUO-007-2010**, de fecha 05 de mayo de 2010, con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar las modificaciones parciales del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Artículo 1.- El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), es un órgano consultivo del Consejo Universitario en todas las materias vinculadas con los procesos académicos de pregrado. Sus decisiones serán vinculantes para el Vicerrectorado Académico y ejecutadas a través del Vicerrector Académico.

El Consejo Académico estará integrado por el Rector quien lo presidirá, Vicerrector Académico, los Directores, un Representante de los Profesores, y un Representante de los Estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consultor Jurídico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, asistirá a las sesiones del Consejo Académico, sin que por ello sea considerado miembro integrante del mismo, tendrá voz sin voto, en los asuntos que les sean consultados o cuando se estime que sea necesaria su inmediata orientación profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previa aprobación del Consejo Académico, y cuando así lo requiera la naturaleza de la materia a tratarse, podrá requerirse la presencia en las sesiones del Consejo Académico de los funcionarios de los organismos de apoyo, que se juzgue conveniente, para informar sobre materias específicas de su competencia.

Artículo 2°.- Son atribuciones del Consejo Académico de Pregrado:

- a) Proponer ante el Consejo Universitario las Políticas académicas para el desarrollo y funcionamiento de las actividades de pregrado.
- b) Velar por el desarrollo y funcionamiento de las actividades académicas de pregrado.
- c) Proponer los Reglamentos y Normativas para los estudios de pregrado, así como las modificaciones a que puedan ser objeto en el tiempo.
- d) Considerar el Ante- proyecto del presupuesto Anual de las Direcciones y Coordinaciones adscritas al Vicerrectorado Académico, para su posterior entrega ante la Coordinación de Planificación y Desarrollo.



- e) Aprobar el Calendario de Actividades Académicas de la Dirección de Gestión de Docentes.
- f) Aprobar los Diseños Curriculares de los Programas de Pregrado y someterlos a la aprobación ante el Consejo Universitario.
- g) Aprobar los cambios de los Planes de Estudios en la Carreras de Pregrado.
- h) Aprobar los “Programas Sinópticos” y los Programas Analíticos” de las unidades curriculares que conforman el Plan de Estudios en la Carrera de pregrado para la actualización y mejoramiento continuo.
- i) Evaluar los Informes de Gestión de los Directores y presentarlos a la Consideración del Consejo Universitario.
- j) Presentar al Consejo Universitario la contratación de profesores y las condiciones del respectivo contrato, con base a las proyecciones académicas y solicitudes hecha por las Direcciones de Escuela ante la Dirección de Gestión Docente.
- k) Presentar ante el Consejo Universitario, los Cambios de Carrera, reingresos y equivalencias (internas y externas) en las Carrera de pregrado.
- l) Aprobar la Lista de Tutores académicos para el seguimiento y control de los pasantes en las instituciones públicas y privadas.
- m) Aprobar la Lista de Tutores y jurados para la presentación y defensa del Trabajo Final de Grado.
- n) Aprobar con base a los meritos académicos las distinciones académicas de Sumacumlaude Magnacumlaude y Cumlaude para los graduandos.
- o) Revisar la Lista de graduandos presentado por las Direcciones de las Escuela, para su posterior aprobación ante el Consejo Universitario.
- p) Hacerle seguimiento y control a los Convenios Institucionales suscritos por la Universidad.
- q) Estudiar las medidas disciplinarias reportadas por la “Coordinación de Formación Integral”, y someterlas ante las instancias Correspondientes.
- r) Informar al consejo Universitario sobre aquellos aspectos académicos – administrativos que le sean requeridos.



- s) Cualquier otra asignada por el Consejo Universitario y los Reglamentos Internos de la Universidad.

Artículo 3.- El (la) Presidente(a) del Consejo Académico de Pregrado, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones a todos los miembros del Consejo.
- b) Abrir y clausurar las sesiones.
- c) Requerir de los miembros del Consejo, su asistencia puntual a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- d) Ejercer la dirección de debates en las reuniones del Consejo.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ausencia del (la) Rector (a) en las reuniones del Consejo, será suplida por el (la) Vicerrector(a) Académico(a) y ante la ausencia de los dos por el Director de la Escuela Náutica e Ingeniería.

Artículo 4.- El (la) Coordinador(a) del Despacho del (la) Vicerrector(a) Académico(a), será la persona encargada de asumir las funciones de Secretaría del Consejo Académico.

Artículo 5.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria del Consejo Académico:

- a) Recibir y procesar toda la información enviada por los Consejeros y otros entes de la UMC, a los fines de su inclusión en la Agenda del día u otra actividad relacionada con el Consejo Académico.
- b) Elaborar, de acuerdo con el Presidente del Consejo Académico, la Agenda del Día a ser considerada en las Sesiones.
- c) Distribuir entre los miembros del Consejo con 48 horas de antelación, los documentos necesarios para las deliberaciones.
- d) Verificar el quórum antes del inicio de una Sesión del Consejo y alertar sobre la ruptura del mismo por el retiro de algún Consejero antes de finalizar la Sesión.
- e) Colaborar con el Presidente del Consejo en la dirección del debate.
- f) Consignar en cinco días hábiles a la Secretaría General, las decisiones, acuerdos e Informes que apruebe en su seno.
- g) Despachar la correspondencia del Consejo.
- h) Llevar los Libros, Archivos y Actas del Consejo.
- i) Las demás que les fijen el Consejo Académico, la Ley y los Reglamentos.



Artículo 6.- El Consejo Académico, sesionará ordinariamente cada quince (15) días, y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Rector o cuando lo soliciten por escrito, dos de sus Directores o un tercio de sus miembros

El quórum requerido para que se realice válidamente una Sesión del Consejo será con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros.

Las decisiones que se alcancen serán válidas cuando exista el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de existir empate en la votación, el voto del Presidente se considera doble.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no se agote el orden del día y con la anuencia del Consejo, la sesión podrá continuar en otro día antes de la próxima sesión ordinaria. En este caso se seguirá el orden previamente aprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales ha sido convocado el Consejo, así como aquéllas materias conexas, a juicio del mismo.

Artículo 7.- La asistencia a las sesiones del Consejo Académico, es obligatoria para todos sus miembros integrantes. Sólo por causa debidamente justificada, podrá relevarse a los miembros de ésta obligación.

Artículo 8.- Las deliberaciones del Consejo Académico, y las intervenciones de sus miembros serán específicas y concretas. Una síntesis de lo ocurrido en cada sesión constará en el Actas, con las cuales se elaborará el respectivo Libro de Actas. Se podrá expedir copias de las decisiones que consten en dichas Actas, a los interesados mediante solicitud por escrito y con autorización escrita del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán revisar las Actas en la Secretaría del Consejo Académico, cuando lo estimen conveniente para percatarse de puntos considerados por el Consejo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las informaciones y materiales que se distribuyan a un miembro del Consejo Académico, son sólo para su conocimiento y por ninguna razón podrá utilizarla para otros fines, sin autorización expresa y escrita del Consejo.

Artículo 9.- La Agenda del Día con los puntos a considerar en cada Sesión del Consejo Académico, así como todos sus anexos, serán digitalizados y distribuidos entre los miembros del Consejo, por medios electrónicos, al menos con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de realización de la Sesión. En caso debidamente justificado, podrán ser presentados en físico.

Artículo 10.- En la Agenda del Día figurarán los siguientes tópicos:

1. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.



2. Puntos a considerar.

Artículo 11.- Los asuntos sobre los cuales hubiere de conocer el Consejo Académico, deberán presentarse mediante escrito razonado, digitalizado (con todos sus anexos si fuere el caso) y enviarse por medios electrónicos a la Secretaría del Consejo, con tres (3) días hábiles de anticipación (por lo menos) a la fecha de la próxima reunión

PARÁGRAFO ÚNICO: La materia que fuese calificada como de urgencia por alguno de los miembros del Consejo, podrá enviarse por medios electrónicos, a la Secretaría del Consejo, fuera del lapso establecido supra, e incluso presentarse al inicio de la reunión, debiendo a todo evento mostrarse en escrito razonado, que incluya la justificación de la Moción de Urgencia, en formatos físico y digital. En este caso, y como cuestión previa, el Presidente del Consejo informará sobre el particular a los Consejeros presentes, solicitando su consideración sobre la urgencia del asunto y la someterá a votación, en caso de ser aprobada por mayoría, se incluirá en la Agenda del Día.

Artículo 12.- Una vez aprobada la Agenda del Día, no podrá ser modificada nuevamente en el transcurso de la reunión, a menos que de las deliberaciones surja la necesidad que justifique tal modificación y sometida a votación sea aprobada por mayoría de los Consejeros presentes.

Artículo 13.- Cuando el Presidente del Consejo tenga que separarse de la reunión sin haberse agotado la Agenda del Día, las deliberaciones sobre los asuntos pendientes continuarán bajo la Presidencia de quien lo supla, en caso de que tal situación no sea posible, se suspenderá la Sesión

Artículo 14.- Toda Sesión comenzará con la lectura, consideración y aprobación del Acta de la Sesión anterior. A continuación comenzarán las deliberaciones en el siguiente orden:

1. Presentación de Mociones de Urgencia.
2. Consideración(es) y votación(es) sobre la inclusión de la(s) Moción(es) de Urgencia.
3. Modificación(es) a la Agenda del Día, si fuera el caso.
4. Deliberaciones y votación sobre el contenido de la Agenda del Día.
5. Presentación de Puntos de Información.

Artículo 15.- Una vez comprobada la asistencia del quórum reglamentario, el Secretario le informará al Presidente del Consejo para que declare formalmente abierta la Sesión

Si a la hora señalada para el inicio de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria, no hubiere el quórum requerido, se esperará hasta un máximo de treinta (30) minutos. Si durante el transcurso de dicho lapso, todavía no se logra el quórum necesario, se suspenderá la Sesión, fijándose por los presentes, una fecha para la realización de una nueva Sesión.



Artículo 16.- Las deliberaciones del Consejo Académico, versarán exclusivamente sobre las materias previstas en la Agenda del Día.

Artículo 17.- El Consejo Académico no conocerá de ninguna solicitud que no haya sido tramitada por los canales regulares o que pertenezca a la competencia de otra Dependencia de la UMC, ni el Cuerpo deliberará sobre aquéllas materias que no hayan sido conocidas previamente por los Organismos a los que, según disposiciones legales les compete en primer término su consideración y decisión. En consecuencia, la Secretaría del Consejo no dará curso a ninguna materia que no cumpla con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

Artículo 18.- Mientras el Consejo considere un asunto, no podrá tratarse acerca de otra materia, a menos que sea calificada de carácter urgente, a juicio de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 19.- Las intervenciones de los Consejeros durante las deliberaciones, se regularán mediante la solicitud de Derecho de Palabra, el cual será concedido por el Presidente del Consejo, de acuerdo con el orden en que se hayan solicitado. Cuando dos o más miembros lo soliciten al mismo tiempo, se dará preferencia al que hubiere hecho menos uso de la palabra, en el punto en consideración.

Artículo 20.- Cada Consejero podrá intervenir dos (02) veces sobre cada Punto que se encuentre en consideración, pero el Proponente del Punto, podrá hacerlo hasta tres (03) veces para aclarar aquellos puntos que considere no están suficientemente explícitos en su proposición. En todo caso, las deliberaciones del Consejo y las intervenciones de sus miembros serán concretas.

Artículo 21.- El Derecho de Palabra en la primera intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos, salvo que el Consejo decida lo contrario y conceda de manera general o para un caso concreto justificado, un lapso mayor para la exposición o las exposiciones relativas al tema que se discute. En la segunda intervención y en la tercera, si la hubiere, el derecho de palabra tendrá una duración máxima de tres (3) minutos, salvo que el Consejo decida lo contrario.

Artículo 22.- Cuando la Presidencia del Consejo considere que la materia ha sido suficientemente discutida, anunciará que va a cerrar el debate con los miembros anotados para hacer uso de la palabra. En todo caso, la Presidencia, por propia iniciativa o a proposición de uno de los miembros del Consejo, puede consultar a éste si considera o no suficientemente debatida la materia. En caso de respuesta afirmativa, adoptada por la mayoría de los presentes, se dará por cerrado el debate y se procederá a la votación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los miembros del Consejo que intervengan en cualquier asunto que sea considerado deberán votar sobre el punto en discusión.



Artículo 23.- Toda proposición antes de ser sometida a votación deberá ser presentada por escrito al Secretario, quien le dará lectura, y para ser considerada por el Consejo deberá ser apoyada por alguno de sus miembros.

Esta disposición rige también para las modificaciones que se sugieran a las proposiciones en mesa.

Artículo 24.- Toda proposición para ser discutida, deberá haber sido apoyada, y una vez admitida a discusión podrá ser retirada si el proponente así lo considere conveniente.

Artículo 25.- Estando en consideración un asunto, la discusión podrá ser interrumpida sólo por una moción previa.

Son mociones previas las siguientes:

1. **De orden:** aquéllas hechas para pedir que se mantengan en la sesión el orden preestablecido y se ordene la discusión.
2. **De información:** aquéllas en las cuales se aporta algún dato o detalle que contribuya a esclarecer el problema planteado.
3. **De diferimiento:** aquélla que se hace para diferir por tiempo determinado el asunto tratado.
4. **De pase a comisión:** aquella por la cual se propone pasar a una comisión, para un nuevo estudio sobre la materia tratada.
5. De declararse el Consejo **en Comisión Permanente:** para discutir el asunto en forma exhaustiva e ilimitada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Formulada algunas de las mociones previas, contempladas en este artículo, el Presidente la someterá a votación.

Artículo 26.- Se entiende por Moción de Urgencia, algún asunto que sin formar parte de la Agenda, es calificado por el Consejero como de impostergable consideración y que requiere de su discusión en el seno del Consejo, en forma inmediata.

Artículo 27.- Para que una Moción de Urgencia, pueda ser incorporada a la Agenda del Día, deberá ser calificada, votada y aprobada, por la mayoría de los miembros presentes en el Consejo.

Artículo 28.- Las Mociones de Urgencia quedan limitadas a un número no mayor de cinco (5) por sesión, considerando las solicitudes, en razón de la urgencia de los casos planteados.

CAPITULO V

DEL DERECHO DE PALABRA

Artículo 29. Se entiende por Derecho de Palabra, el acto inmediato en el cual integrantes de la Comunidad Universitaria o extra universitaria, no miembros del Consejo Académico expresan ante



el Consejo una situación particular de carácter institucional que por considerarla de tal importancia y gravedad debe ser conocida.

Artículo 30. El Derecho de Palabra debe ser solicitado por escrito y en forma motivada ante la Secretaría del Consejo Académico por el interesado, con una antelación de tres (3) días hábiles, por lo menos, a la sesión del Consejo.

Artículo 31. Los Derechos de Palabra quedan limitados a un número de dos (2) por sesión y los mismos se concederán atendiendo a la fecha de solicitud ante la Secretaría del Consejo.

Artículo 32. Los Derechos de Palabra deben ser acordados por el Consejo y serán sometidos a su consideración, quien deberá aprobarlos con la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de que el derecho de palabra sea negado, la exposición motivada del solicitante será incluida en la Agenda del mismo para la próxima sesión. En caso de aprobarse la moción, el uso del derecho se hará al finalizar la agenda del día.

Artículo 33. El Derecho de Palabra tendrá una duración máxima de diez (10) minutos, tiempo en el cual el exponente deberá concluir el punto de información que conforma su petitorio.

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

Artículo 34. Las votaciones se realizarán levantando la mano en señal afirmativa, salvo que el Consejo decidiera hacerlas secretas

Artículo 35. Las proposiciones deberán ser votadas en orden inverso a aquél en que fueron presentadas. En caso de resultado negativo, la propuesta votada será descartada.

Artículo 36.- Cuando algún Consejero pida que se rectifique una votación, por creerla dudosa o por haber votado equivocadamente, el Presidente del Consejo lo dispondrá así, y entonces se repetirá la votación por una sola vez.

Artículo 37.- El Consejero que esté en desacuerdo con una decisión, puede salvar su voto por escrito y solicitar que conste en el Acta respectiva. El interesado podrá exigir así mismo que su Voto Salvado se haga público, si lo creyere necesario, pero a sus expensas, salvo que el Consejo lo exonere. Cuando el Consejo acuerde hacer del conocimiento público sus Resoluciones se dejará constancia de los Votos Salvados

PARÁGRAFO ÚNICO: Para que un Voto Salvado pueda constar en Acta, el interesado deberá consignarlo por escrito, en formato físico y digital, ante la Secretaría del Consejo Académico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión. El Voto Salvado, será leído por el Secretario del Consejo en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo



Artículo 38.- Podrá también cualquier Consejero, pedir que se haga constar en el Acta su voto negativo, aún cuando no haya hecho uso de la palabra durante el curso de las deliberaciones.

Artículo 39.- De todas las Sesiones del Consejo Académico, se levantará Acta, la cual deberá insertarse en el correspondiente Libro de Actas.

Artículo 40.- Las Actas elaboradas por la Secretaría del Consejo serán sometidas en la sesión correspondiente a la aprobación de los Consejeros. En las Actas deberá constar por lo menos: lugar, día, hora de la sesión y carácter de la misma, los miembros presentes, los asuntos sometidos a la consideración del Consejo y las decisiones adoptadas, por mayoría, así como la constancia de los votos negativos o salvados, que hayan sido manifestados por los Consejeros.

Artículo 41.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Académico designará las Comisiones que estime convenientes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los miembros que integren las Comisiones podrán ser elegidos dentro o fuera del seno del Consejo.

Artículo 42.- Las Comisiones en el desempeño de las tareas que les fueren encomendadas, presentarán sus informes, conclusiones y recomendaciones en un plazo de diez (10) días hábiles. No obstante, cuando la naturaleza de la materia motivo de estudio así lo requiera, el Consejo podrá señalar un lapso diferente al aquí establecido.

Artículo 43.- La aceptación para integrar las Comisiones es de carácter obligatorio, salvo causa plenamente justificada.

Artículo 44.- El Secretario del Consejo llevará un control de los asuntos sometidos a estudio de las Comisiones, a objeto de que los informes correspondientes sean rendidos en el lapso previsto.

Artículo 45.- El Consejo Académico suspenderá la sesión, a proposición de cualquiera de sus miembros, cuando así lo decidiera la mayoría de los Consejeros presentes.

Artículo 46.- Las modificaciones que se propongan para este Reglamento serán sometidas a discusión en una sesión, para su posterior aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 47.- Los proyectos de acuerdos, sugerencias, proposiciones y recomendaciones serán objeto de una sola discusión, artículo por artículo, o por secciones, capítulos, títulos o materias, si el Consejo así lo decidiera expresamente, para su posterior aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 48.- Lo no previsto en el presente Reglamento o las dudas que surjan de su aplicación, serán elevadas al Consejo Universitario.